

# GACETA JURÍDICA

Boletín oficial de normas legales de El Peruano

Año XXIII - Nº 9665

Lima, jueves 30 de noviembre de 2006

333659

## Sumario

### PODER EJECUTIVO

#### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**Anexo D.S. Nº 016-2006-MINCETUR.-** Anexo del D.S. Nº 016-2006-MINCETUR mediante el cual se modificó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo **333663**

**R.M. Nº 417-2006-MINCETUR/DM.-** Oficializan la "Premiación a los Exportadores más destacados 2005" que se realizará en la ciudad de Lima **333663**

#### DEFENSA

**R.S. Nº 490-2006-DE/SG.-** Dan por concluidas funciones de la Comisión Especial encargada de evaluar la situación de la organización jurisdiccional especializada en materia penal militar policial **333663**

**R.S. Nº 491-2006-DE/EP/A.1-1.-** Autorizan viaje de personal del Ejército a Bolivia, en comisión de servicios **333664**

#### INTERIOR

**RR.MM. N°s. 2391, 2392, 2393, 2397, 2398, 2399, 2400, 2402, 2404 y 2409-2006-IN-1501.-** Dan por concluidas designaciones de subprefectos de las provincias de Paíta, Sechura, Tacna, Contralmirante Villar, Moyobamba, Puno, Huancané, Mariscal Cáceres, Tarata y Talara **333665**

**RR.MM. N°s. 2401, 2405, 2412 y 2416-2006-IN-1501.-** Aceptan renunciaciones de Subprefectos de las provincias de Santa Cruz, Ayabaca, Candarave y Huancabamba **333667**

#### JUSTICIA

**R.S. Nº 215-2006-JUS.-** Acceden a pedido de extradición activa de procesado por diversos delitos y disponen su presentación al Gobierno de los Estados Unidos de América **333669**

#### PRODUCE

**D.S. Nº 025-2006-PRODUCE.-** Sustituyen artículo 138° del Reglamento de la Ley General de Pesca **333669**

#### RELACIONES EXTERIORES

**R.S. Nº 438-2006-RE.-** Autorizan viaje de Primer Vicepresidente de la República para representar al Jefe de Estado en las Ceremonias de Transmisión de Mando Presidencial en México **333670**

**RR.MM. N°s. 1449, 1450, 1451, 1452 y 1453/RE.-** Aprueban inafectación del IGV e ISC a donaciones efectuadas a favor de diversas entidades **333670**

#### SALUD

**D.S. Nº 023-2006-SA.-** Modifican D.S. Nº 023-2005-SA que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio y derogan artículo del D.S. Nº 007-2006-SA **333674**

**R.M. Nº 1114-2006/MINSA.-** Exoneran de proceso de selección el suministro de unidades de vacuna anti amariica para las Sanidades Internacionales de la Dirección de Salud I Callao **333675**

**R.M. Nº 1116-2006/MINSA.-** Designan Asesor en el Despacho Viceministerial de Salud **333676**

#### TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**R.S. Nº 032-2006-TR.-** Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **333676**

**R.M. Nº 401-2006-TR.-** Modifican R.M. Nº 220-2006-TR referida a la designación de representantes del Ministerio ante Comisión encargada de elaborar el Reglamento de la Ley Nº 28740 **333690**

**R.M. Nº 403-2006-TR.-** Modifican R.M. Nº 004-2000-TR mediante el cual se aprobó el cuadro de costas y gastos del Procedimiento de Cobranza Coactiva del Ministerio **333690**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.M. Nº 857-2006 MTC/02.-** Designan representantes del Ministerio ante el Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash **333691**

**R.M. Nº 858-2006 MTC/01.-** Designan representantes ante Comisión Especial de Selección, Priorización y Supervisión de la Aplicación de los Recursos de Privatización en el departamento de Pasco **333691**

**R.D. Nº 5216-2006-MTC/15.-** Otorgan concesión a favor de Selva Tours S.R.L. para efectuar servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta Huancayo - Lircay **333691**

### PODER JUDICIAL

#### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Res. Adm. Nº 139-2006-CE-PJ.-** Aprueban Reglamento de Elección de Jueces de Paz **333692**

**ORGANISMOS AUTONOMOS**
**REGISTRO NACIONAL DE  
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

**R.J. N° 1030-2006-JEF/RENIEC.-** Autorizan a procurador interponer acciones judiciales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública **333693**

**MINISTERIO PUBLICO**

**Res. N° 1490-2006-MP-FN.-** Aprueban Directiva "Disposiciones sobre la Ejecución de la Campaña de Prevención y Erradicación de Venta Ilegal de Artículos Pirotécnicos" y disponen actividades de educación - informativa **333694**

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**
**INSTITUTO GEOLOGICO  
MINERO METALURGICO**

**Res. N° 120-2006-INGEMMET/PCD.-** Aceptan donación efectuada por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón - JICA, para destinarse al Proyecto "Mejora de Tecnología para la Evaluación de Recursos Mineros" **333694**

**INSTITUTO NACIONAL  
DE CULTURA**

**R.D. N° 1944/INC.-** Declaran Monumentos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a inmuebles ubicados en el distrito de Catacaos, departamento de Piura **333695**

**R.D. N° 1950/INC.-** Declaran Patrimonio Cultural de la Nación al sitio arqueológico La Huaca, ubicado en la provincia de Cañete **333696**

**R.D. N° 1951/INC.-** Rectifican error material de la R.D. N° 1807/INC, mediante la cual se declaró Patrimonio Cultural de la Nación a sitio arqueológico ubicado en la provincia y departamento de Lima **333696**

**R.D. N° 1952/INC.-** Aprueban planos de delimitación de diversos sitios arqueológicos ubicados en el departamento de Lima **333697**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION  
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

**Res. N° 133-2006-PD/OSIPTEL.-** Amplían plazo para que interesados remitan comentarios respecto del Proyecto de Resolución, contenido en la Res. N° 064-2006-CD/OSIPTEL, que establece tarifas tope - máxima fijas - aplicables a prestaciones de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL, provisto por Telefónica del Perú S.A.A. **333698**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Res. N° 204-2006/SUNAT.-** Aprueban nuevas versiones del PDT Remuneraciones, Formulario Virtual N° 600 y del PDT - Otras Retenciones, Formulario Virtual N° 617 **333699**

**Res. N° 207-2006/SUNAT.-** Amplían plazos para el uso de sistemas informáticos y para la presentación del Formulario N° 845 **333700**

**GOBIERNOS REGIONALES****GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

**Res. N° 0651-2006-GRA/PRE.-** Aprueban Proyectos de Electrificación Rural del departamento de Ancash **333701**

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

**Res. N° 39-2006-GRA/PRES-GG.-** Aprueban listado de obras y designan representante ante CONSUCODE para coordinaciones y asesoramiento **333702**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

**Res. N° 1164-2006-GR. CUSCO/PR.-** Aprueban obras que serán ejecutadas con cargo a transferencia de crédito suplementario **333703**

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**Res. N° 173-2006-MML-GDU-SPHU.-** Ratifican resolución de la Municipalidad de Ate que aprueba modificación de proyecto de habilitación urbana para uso residencial de terreno **333704**

**MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO**

**D.A. N° 015-06-MDCH.-** Amplían plazo de vigencia de Beneficio Tributario establecido mediante la Ordenanza N° 122-MDCH **333705**

**MUNICIPALIDAD DE LINCE**

**D.A. N° 014-2006-MDL.-** Prorrogan plazo de Beneficio de Regularización Tributaria y Administrativa otorgado mediante la Ordenanza N° 168-MDL **333705**

**MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR**

**Ordenanza N° 289-MDMM.-** Establecen beneficio de regularización de obligaciones tributarias **333705**

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

**D.A. N° 52.-** Prorrogan la "Campaña Promocional de Adquisición de Partidas de Nacimiento, Matrimonio o Defunción a través de Internet" **333706**

**D.A. N° 53.-** Establecen como día no laborable compensable el día jueves 7 de diciembre de 2006 **333707**

**D.A. N° 54.-** Prorrogan plazo de beneficio de Regularización Extraordinaria de Deudas Tributarias y No Tributarias que se refieren las Ordenanzas N°s 239 y 240 **333707**

**MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC**

**Acuerdo N° 040.-2006-MDP/C.-** Aceptan donación de terrenos efectuada a favor de la Municipalidad **333707**

**MUNICIPALIDAD DEL RIMAC**

**Ordenanza N° 137.-** Aprueban Beneficio Tributario y No Tributario en el distrito del Rímac **333709**

**MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**

**Ordenanza N° 383-MSB.-** Reglamentan atención preferente de mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad en establecimientos públicos y privados **333709**



<b>MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL</b>	<b>PROVINCIAS</b>
<b>Ordenanza N° 122-MDSM.-</b> Establecen Beneficio de Regularización Tributaria en el distrito <b>333711</b>	<b>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU</b>
<b>MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA</b>	<b>R.A. N° 203-2006-A-MPGC.-</b> Aprueban obra a ser ejecutada por la Municipalidad Provincial de Gran Chimú vía suscripción de Convenio - Ley N° 28880 - Crédito Suplementario 2006 <b>333714</b>
<b>Ordenanza N° 057-MDSA.-</b> Establecen Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria para el distrito de Santa Anita <b>333712</b>	<b>CONVENIOS INTERNACIONALES</b>
<b>MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO</b>	<b>Entrada en vigencia</b> de la "Enmienda al Acuerdo Operativo del Convenio para Combatir el Uso Indevido y la Producción y el Tráfico Ilícito de Drogas entre la República del Perú y los Estados Unidos de América" <b>333714</b>
<b>Ordenanza N° 278-MSS.-</b> Prorrogan plazo de vigencia de beneficios establecidos en la Ordenanza N° 277-MSS a favor de contribuyentes del distrito <b>333713</b>	<b>Entrada en vigencia</b> del "Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)" <b>333714</b>

**PODER EJECUTIVO**

**COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**

**Anexo del D.S. N° 016-2006-MINCETUR mediante el cual se modificó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**

**ANEXO - DECRETO SUPREMO  
N° 016-2006-MINCETUR**

(El Decreto Supremo de la referencia se publicó en la edición del 24 de noviembre de 2006)

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

ANEXO 01

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO TURISTICO

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO	Automático	EVALUACIÓN PREVIA		Dependencia Donde se Inicia el Trámite	Autoridad que Aprueba el Trámite	Autoridad que Resuelve el Recurso Administrativo
					Con Aplic. Silen. Adm. Positivo	Con Aplic. Silen. Adm. Negativo			
21	Expedición de Certificado de Calificación de Prestador de Servicios Turísticos para la prestación del servicio de Transporte Turístico Terrestre: a) Provincial e interprovincial de ámbito regional, solo para la Región Lima Metropolitana. b) Interprovincial de ámbito nacional y transporte turístico terrestre internacional.  Base Legal: D. S. N° 003-2005-MTC del 23/01/2005, Art. 2°, Art 19° literal b) y/o Art. 20° literal b) y Art. 26°. D.S. N° 032-2005-MINCETUR del 10/11/2005, Art. 4°.	1. Solicitud con carácter de Declaración Jurada dirigida a la Dirección de Normatividad y Supervisión, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo N° 113° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. 2. Declaración Jurada suscrita por el representante legal acreditado, indicando que su (s) vehículo (s) cuenta (n) con el equipamiento a que se refiere el literal b) del artículo 19° y/o literal b) del artículo 20° del Reglamento Nacional de Transporte Turístico Terrestre y que cuenta con la infraestructura fija y equipamiento a que se refiere el artículo 26° del mismo Reglamento. 3. Recibo de Pago por derecho de trámite.	Certificado - empresa 0.56%UIT  Inspección por vehículo  0.72%UIT			30 Días	Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Director Nacional de Desarrollo Turístico	Reconsideración Director Nacional de Desarrollo Turístico  Apelación Viceministro de Turismo
22	Modificación del Certificado de Calificación de Prestador de Servicios Turísticos para la prestación del servicio de Transporte Turístico Terrestre por :	- Solicitud con carácter de Declaración Jurada, dirigida a la Dirección de Normatividad y Supervisión, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo N° 113° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, adjuntando:	Incremento Certificado - empresa 0.56%UIT			30 Días	Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Director Nacional de Desarrollo Turístico	Reconsideración Director Nacional de Desarrollo Turístico





**UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN NACIONAL DE TURISMO - Dirección de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas**

17	Recuperación de bienes comisados	- Solicitud dirigida a la Dirección Nacional de Turismo, indicando la información requerida en el Art. 113° de la Ley N° 27444. - Acreditación de la propiedad o posesión de los bienes comisados. - Fotocopia simple del pago por la multa impuesta u otras sanciones pecuniarias y los gastos ocasionados por la ejecución del comiso. - Copia simple del recibo del pago por derecho de trámite.	13.00 % UIT			15 Días	Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Director Nacional de Turismo	Reconsideración Director Nacional de Turismo  Apelación Viceministro de Turismo
----	----------------------------------	--	-------------	--	--	---------	---	------------------------------	---

**6282-7**

**Oficializan la "Premiación a los Exportadores más destacados 2005" que se realizará en la ciudad de Lima**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 417-2006-MINCETUR-DM**

Lima, 29 de noviembre de 2006

Vista la Carta N° PRE-149-06-A, de 20 de octubre de 2006, del Presidente de la Asociación de Exportadores – ADEX y del Presidente del Directorio del Banco de Crédito del Perú – BCP.

**CONSIDERANDO:**

Que, ADEX y el BCP, contando con el apoyo de instituciones del sector privado y público vinculadas al comercio exterior, realizan anualmente la "Premiación del Exportador del año", a las empresas exportadoras más destacadas durante el año anterior;

Que, los organizadores de dicho evento llevarán a cabo la "Premiación a los Exportadores más destacados 2005", evento que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, el día 29 de noviembre de 2006;

Que, por tal motivo, ADEX y el BCP han solicitado al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, como organismo rector del Comercio Exterior y responsable en materia de la promoción de las exportaciones, la oficialización de dicho evento;

Que, es política del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo apoyar la labor, esfuerzo y creatividad que desarrollan las empresas exportadoras, ya que contribuyen a la generación de divisas, apertura de nuevos mercados y generación de puestos de trabajo;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 37° del Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo y Artículos 2° y 5°, numeral 1, de la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del MINCETUR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dar carácter oficial a la "Premiación a los Exportadores más destacados 2005", que se realizará en la ciudad de Lima, el día 29 de noviembre de 2006, organizado por la Asociación de Exportadores – ADEX y el Banco de Crédito del Perú.

**Artículo 2°.-** Al término del evento, los organizadores informarán al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, respecto de sus resultados.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Ministerial no irrogará gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

**6268-1**

**DEFENSA**

**Dan por concluidas funciones de la Comisión Especial encargada de evaluar la situación de la organización jurisdiccional especializada en materia penal militar policial**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 490-2006-DE/SG**

Lima, 29 de noviembre de 2006

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28665 se estableció la organización, funciones y competencia de la jurisdicción especializada en materia penal militar policial;

Que, el Colegio de Abogados de Lima y el Ministerio Público, solicitaron se declare la inconstitucionalidad de diversos artículos de la Ley citada en el considerando anterior, por considerar que trasgreden los principios constitucionales de unidad y exclusividad de la función jurisdiccional, de independencia e imparcialidad, de autonomía del Ministerio Público, de independencia del Consejo Nacional de la Magistratura, así como el derecho a la igualdad ante la Ley;

Que, las sentencias del Tribunal Constitucional de 29 de marzo y 13 de junio de 2006, recaídas en los Expedientes N° 0004-2006-PI-TC y N° 0006-2006-PI-TC, respectivamente, declararon fundadas en parte las Acciones de Inconstitucionalidad presentadas, disponiendo que la vacatio sententiae indefectiblemente vencerá el 31 de diciembre de 2006;

Que, el plazo de vacatio sententiae no debe servir solamente para la expedición de las disposiciones que el legislador pudiera establecer, sino para que en dicho lapso se cuente con una organización jurisdiccional especializada en materia penal militar compatible con la Constitución;

Que, mediante Resolución Suprema N° 362-2006-DE/SG de fecha 24 de agosto de 2006, se constituyó la Comisión Especial encargada de evaluar la situación de la organización jurisdiccional especializada en materia penal militar policial, integrada por un grupo multidisciplinario de profesionales de alto nivel;

Que, dicha Comisión Especial ha cumplido con entregar sus conclusiones y recomendaciones a los señores Ministros de Defensa y del interior;

De conformidad con lo establecido en el numeral 24 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 560;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dar por concluidas las funciones de la Comisión Especial encargada de evaluar la situación de la

organización jurisdiccional especializada en materia penal militar policial.

**Artículo 2º.-** Dar las gracias a los miembros de la Comisión Especial citada en el artículo precedente, por los importantes servicios prestados a la Nación.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y la Ministra del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Defensa

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER  
Ministra del Interior

6282-3

## Autorizan viaje de personal del Ejército a Bolivia, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 491-2006-DE/EP/A.1-1

Lima, 29 de noviembre de 2006

Visto, el Fax Nº 106 /2006 / RMS/CG, del 8 noviembre de 2006, de la Comandancia General de la Región Militar del Sur y el Oficio Nº 1020 H-4b/SD-AI/DIPLAN del 14 de noviembre de 2006, de la Dirección de Planeamiento.

#### CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses institucionales nombrar en Comisión de Servicio a la Delegación de Oficiales, Técnicos, Sub Oficiales y Tropa de la Región Militar del Sur del Ejército del Perú, a participar en la ceremonia con motivo de la conmemoración del natalicio del héroe nacional boliviano Mariscal Santa Cruz en virtud a los acuerdos Bilaterales tomados entre los Ministros de Defensa de Perú y Bolivia, por el periodo de un (1) día, el 30 de noviembre de 2006, en la ciudad de Huarina - República de Bolivia, por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional y las buenas relaciones entre ambos países;

Que, los gastos ocasionados (pasajes y viáticos) serán solventados por el Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, con cargo a la partida asignada a la programación de viajes al extranjero del personal militar correspondiente al AF - 2006;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley Nº 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley Nº 28652 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2006, Decreto de Urgencia Nº 002-2006 del 19 de enero de 2006 y su modificatoria con el Decreto de Urgencia Nº 006-2006 del 7 de mayo del 2006, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de 5 de junio del 2002, Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de 26 de enero del 2004, y su modificatoria con el Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG de 30 de junio del 2004; y,

Estando a lo opinado por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, a la delegación de Oficiales, Técnicos, Sub-oficiales y Tropa de la Región Militar del Sur del Ejército del Perú, para viajar a la ciudad de Huarina - República de Bolivia, a fin de participar en la ceremonia del 30 de

noviembre de 2006, con motivo de la conmemoración del natalicio del héroe nacional boliviano Mariscal Santa Cruz.

- |     |            |    |                                |
|-----|------------|----|--------------------------------|
| 1.  | Gral Div   | EP | MARTOS ROJAS Hell Gilberto     |
| 2.  | Gral Brig  | EP | ORELLANO RACCHUMI Jorge Wilson |
| 3.  | Tte Crl    | EP | LEON RABANAL Jhonny            |
| 4.  | Cap        | EP | SANCHEZ CABRERA Jesus          |
| 5.  | Alfz       | EP | LLERENA CARPIO Carlos          |
| 6.  | Stte       | EP | YARLEQUE ZUÑIGA Miguel         |
| 7.  | Tco3       | EP | VILLALAZ CASTRO Luis           |
| 8.  | SO2        | EP | COLQUEHUANCA PREZ Alex         |
| 9.  | SO2        | EP | MAMANI MAMANI Walter           |
| 10. | SO3        | EP | CONDORI ARDILES Aldo           |
| 11. | SO3        | EP | HERRERA CALDERON Franklin      |
| 12. | Sgto 1REE  | EP | CHACOLLI CHOQUE Alcides        |
| 13. | Sgto 1REE  | EP | SACA HUANCA Bladimir           |
| 14. | Sgto 1REE  | EP | TITTO QUISPE Abel              |
| 15. | Sgto 2 SAA | EP | FORAQUITA COAQUIRA David       |
| 16. | Sgto 2 SAA | EP | LLANQUI QUISPE Wilber          |
| 17. | Sgto 2 SAA | EP | ROJAS MUCHO Wilber             |
| 18. | Sgto 1REE  | EP | CATACORA TICONA Edgar          |
| 19. | Sgto 1REE  | EP | QUISPE QUISPE Raul             |
| 20. | Sgto 1REE  | EP | HUAMAN BENAVENTE Angel         |
| 21. | Sgto 1REE  | EP | CONDORI MAMANI Efrain          |
| 22. | Sgto 1REE  | EP | HUALLPA TITO Benigno           |
| 23. | Sgto 2 SAA | EP | MAMANI CHOQUE Darwin           |
| 24. | Sgto 2 SAA | EP | CHURATA LOPE Orlando           |
| 25. | Sgto 1REE  | EP | VILCAZA QUISPE Olimpio         |
| 26. | Sgto 2 SAA | EP | CHOQUE CHAHUARES Raul          |
| 27. | Sgto 2 SAA | EP | INCACUTIPA COTRADO Wilfredo    |
| 28. | Sgto 1REE  | EP | LUQUE CHIPANA Rene             |
| 29. | Sgto 1REE  | EP | BORDA VARGAS Janor             |
| 30. | Sgto 1REE  | EP | SUCASAIRE MAMANI Edgar         |
| 31. | Sgto 1REE  | EP | SALAS NINA Juan                |
| 32. | Sgto 2 SAA | EP | ARHUAPAZA SALAS Edy            |

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

#### Pasajes Aéreos:

Arequipa - Juliaca - Arequipa (ida y vuelta)  
US \$ 76.16 x 2 Personas

#### Pasajes Terrestres:

Puno - Huarina - Puno (ida y vuelta)  
US \$ 58.98 x 32 Personas

#### Viáticos:

US \$ 200.00 x 1 día x 32 personas

**Artículo 3º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio término de la Comisión al que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el periodo total de día establecido.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneraciones ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Defensa

6283-1



## INTERIOR

### **Dan por concluidas designaciones de Subprefectos de las provincias de Paita, Sechura, Tacna, Contralmirante Villar, Moyobamba, Puno, Huancané, Mariscal Cáceres, Tarata y Talara**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2391-2006-IN-1501**

Lima, 28 de noviembre del 2006

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0602-2006-IN-1501 de fecha 21 de febrero del 2006 se designó a don Miguel Angel MARCHAN OLAYA, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Paita del departamento de Piura;

De conformidad con el artículo 3°, de la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en los artículos 5° y 24° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar por concluido la designación de don Miguel Angel MARCHAN OLAYA al cargo de Subprefecto de la provincia de Paita del departamento de Piura, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER  
Ministra del Interior

**6229-1**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2392-2006-IN-1501**

Lima, 28 de noviembre del 2006

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0305-2004-IN-1501 de fecha 27 de febrero del 2004 se designó a don Elmer Crispulo PAZOS MORALES, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Sechura del departamento de Piura;

De conformidad con el artículo 3°, de la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en los artículos 5° y 24° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar por Concluido la designación de don Elmer Crispulo PAZOS MORALES al cargo de Subprefecto de la provincia de Sechura del departamento de Piura, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER  
Ministra del Interior

**6229-2**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2393-2006-IN-1501**

Lima, 28 de noviembre del 2006

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 2305-2005-IN-1501 de fecha 11 de noviembre del 2005 se designó a don Walter Adrián GOMEZ TAMAYO, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Tacna del departamento de Tacna;

De conformidad con el artículo 3°, de la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en el artículo 5° y 24° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar por concluido la designación de don Walter Adrián GOMEZ TAMAYO al cargo de Subprefecto de la provincia de Tacna del departamento de Tacna, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER  
Ministra del Interior

**6229-3**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2397-2006-IN-1501**

Lima, 28 de noviembre del 2006

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0322-2006-IN-1501 de fecha 27 de enero del 2006 se designó a doña Rumilda BOULANGGER DE RUIZ, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Contralmirante Villar del departamento de Tumbes;

De conformidad con el artículo 3°, de la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en el artículo 5° y 24° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar por concluido la designación de doña Rumilda BOULANGGER DE RUIZ al cargo de Subprefecto de la provincia de Contralmirante Villar del departamento de Tumbes, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER  
Ministra del Interior

6229-4

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 2398-2006-IN-1501**

Lima, 28 de noviembre del 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0040-2002-IN-1501 de fecha 11 de enero del 2002 se designó a don Armando Aníbal VEGA CASTRO, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Moyobamba del departamento de San Martín;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo antes mencionado, la que corresponde aceptar;

De conformidad con el artículo 3°, de la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en el artículo 5° y 24° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar por concluido la designación de don Armando Aníbal VEGA CASTRO al cargo de Subprefecto de la provincia de Moyobamba del departamento de San Martín, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER  
Ministra del Interior

6229-5

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 2399-2006-IN-1501**

Lima, 28 de noviembre del 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0866-2006-IN-1501 de fecha 20 de marzo del 2006 se designó a don Tito CATACORA LOPEZ, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Puno del departamento de Puno;

De conformidad con el artículo 3°, de la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en los artículos 5° y 24° del Texto Único

Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar por Concluido la designación de don Tito CATACORA LOPEZ al cargo de Subprefecto de la provincia de Puno del departamento de Puno, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER  
Ministra del Interior

6229-6

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 2400-2006-IN-1501**

Lima, 28 de noviembre del 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 2359-2005-IN-1501 de fecha 22 de noviembre del 2005 se designó a don Francisco PILCO TICONA, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Huancañé del departamento de Puno;

De conformidad con el artículo 3°, de la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en los artículos 5° y 24° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar por Concluido la designación de don Francisco PILCO TICONA al cargo de Subprefecto de la provincia de Huancañé del departamento de Puno, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER  
Ministra del Interior

6229-7

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 2402-2006-IN-1501**

Lima, 28 de noviembre del 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 1060-2004-IN-1501 de fecha 10 de junio del 2004 se designó a don Cromwell SALINAS VASQUEZ, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Mariscal Cáceres del departamento de San Martín;



De conformidad con el artículo 3º, de la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en el artículo 5º y 24º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar por concluido la designación de don Cromwell SALINAS VASQUEZ al cargo de Subprefecto de la provincia de Mariscal Cáceres del departamento de San Martín, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER  
Ministra del Interior

**6229-9**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 2404-2006-IN-1501**

Lima, 28 de noviembre del 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 2536-2004-IN-1501 de fecha 06 de diciembre del 2004 se designó a don Juan HERRERA MARCA, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Tarata del departamento de Tacna;

De conformidad con el artículo 3º, de la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en el artículo 5º y 24º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar por concluido la designación de don Juan HERRERA MARCA al cargo de Subprefecto de la provincia de Tarata del departamento de Tacna, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER  
Ministra del Interior

**6229-10**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 2409-2006-IN-1501**

Lima, 28 de noviembre del 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 2669-2005-IN-1501 de fecha 31 de diciembre del 2005 se designó a don

Jesús Taurino CASTRO NIZAMA, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Talara del departamento de Piura;

De conformidad con el artículo 3º, de la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en el artículo 5º y 24º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar por Concluido la designación de don Jesús Taurino CASTRO NIZAMA al cargo de Subprefecto de la provincia de Talara del departamento de Piura, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER  
Ministra del Interior

**6229-12**

**Aceptan renunciaciones de Subprefectos de las provincias de Santa Cruz, Ayabaca, Candarave y Huancabamba**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 2401-2006-IN-1501**

Lima, 28 de noviembre del 2006

Visto, el Oficio N° 217-2006-1508-P-CAJA/S-SCR del 31 de julio del 2006, mediante la cual don Wildor Eugenio CHIGNE CORTEZ, formula renuncia al cargo de Subprefecto de la provincia de Santa Cruz del departamento de Cajamarca;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 2273-2005-IN-1501 de fecha 3 de noviembre del 2005 se designó a don Wildor Eugenio CHIGNE CORTEZ, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Santa Cruz del departamento de Cajamarca;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo antes mencionado, la que corresponde aceptar;

De conformidad con el artículo 3º, de la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en el artículo 5º y 24º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** ACEPTAR la renuncia de don Wildor Eugenio CHIGNE CORTEZ al cargo de Subprefecto de la provincia de Santa Cruz del departamento de Cajamarca,

dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER  
 Ministra del Interior

6229-8

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 2405-2006-IN-1501**

Lima, 28 de noviembre del 2006

Vista la Carta del 14 de julio del 2006, mediante la cual don Miguel Enrique GALECIO RENTERIA, formula renuncia al cargo de Subprefecto de la provincia de Ayabaca del departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0025-2005-IN-1501 de fecha 11 de enero del 2005 se designó a don Miguel Enrique GALECIO RENTERIA, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Ayabaca del departamento de Piura;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo antes mencionado, la que corresponde aceptar;

De conformidad con el artículo 3°, de la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en el artículo 5° y 24° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** ACEPTAR la renuncia de don Miguel Enrique GALECIO RENTERIA al cargo de Subprefecto de la provincia de Ayabaca del departamento de Piura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER  
 Ministra del Interior

6229-11

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 2412-2006-IN-1501**

Lima, 28 de noviembre del 2006

Visto, el Oficio N° 118-2006-1508-P/TACN-SPC del 31 de agosto del 2006, mediante la cual don Prudencio Miguel HUMBERSI MACHACA, formula renuncia al cargo de Subprefecto de la provincia de Candarave del departamento de Tacna;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0317-2002-IN-1501 de fecha 27 de febrero del 2002 se designó a don Prudencio Miguel HUMBERSI MACHACA, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Candarave del departamento de Tacna;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo antes mencionado, la que corresponde aceptar;

De conformidad con el artículo 3°, de la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en los artículos 5° y 24° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** ACEPTAR la renuncia de don Prudencio Miguel HUMBERSI MACHACA al cargo de Subprefecto de la provincia de Candarave del departamento de Tacna, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER  
 Ministra del Interior

6229-13

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 2416-2006-IN-1501**

Lima, 28 de noviembre del 2006

Visto, el Oficio N° 291-2006/0302-P-PIURA del 7 de agosto del 2006, mediante la cual don Genaro RENTERIA CHINGUEL, formula renuncia al cargo de Subprefecto de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0665-2004-IN-1501 de fecha 19 de abril del 2004 se designó a don Genaro RENTERIA CHINGUEL, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo antes mencionado, la que corresponde aceptar;

De conformidad con el artículo 3°, de la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en los artículos 5° y 24° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** ACEPTAR la renuncia de don Genaro RENTERIA CHINGUEL al cargo de Subprefecto de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER  
 Ministra del Interior

6229-14

## JUSTICIA

### Acceden a pedido de extradición activa de procesado por diversos delitos y disponen su presentación al Gobierno de los Estados Unidos de América

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 215-2006-JUS

Lima, 29 de noviembre de 2006

Visto; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 137-2006/COE-TC, del 15 de noviembre de 2006, sobre la solicitud de extradición activa del procesado JULIO CESAR PROSOPIO SÁNCHEZ, formulada por la Quinta Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Consultiva de fecha 25 de octubre de 2006, la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, declaró procedente la solicitud de extradición activa del procesado JULIO CESAR PROSOPIO SÁNCHEZ, por los delitos contra la tranquilidad pública - asociación ilícita para delinquir, contra la administración pública - colusión y contra la función jurisdiccional - encubrimiento real en agravio del Estado (Exp. Nº 72-2006);

Que, mediante el Informe Nº 137-06/COE-TC del 15 de noviembre de 2006, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone acceder al pedido de extradición activa del referido procesado;

Estando a lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el D. Leg. Nº 957, el inciso 5) del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, el tratado de extradición vigente entre la República de Perú y el Gobierno de los Estados Unidos, suscrito en Lima el 25 de julio del 2001, vigente desde el 25 de agosto del 2003, y que fuera aprobado por el Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa Nº 27827 del 22 de agosto del 2002;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Acceder al pedido de extradición activa del procesado JULIO CESAR PROSOPIO SÁNCHEZ, formulado por la Quinta Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima; y declarado procedente por la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por los delitos: contra la tranquilidad pública - asociación ilícita para delinquir, contra la administración pública - colusión y contra la función jurisdiccional - encubrimiento real en agravio del Estado; y dispone su presentación por vía diplomática al Gobierno de los Estados Unidos de América, de conformidad con el tratado de extradición vigente, y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

MARÍA ZAVALA VALLADARES  
Ministra de Justicia

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

6282-4

## PRODUCE

### Sustituyen artículo 138º del Reglamento de la Ley General de Pesca

#### DECRETO SUPREMO Nº 025-2006-PRODUCE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 138º numeral 138.1 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, establece que el importe de la multa por infracción a la normativa pesquera, se abonará en la cuenta bancaria del Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción, indicada en la resolución de sanción, dentro de los quince días útiles contados a partir de la fecha de notificación o publicación de la misma;

Que, el numeral 138.2 del artículo indicado, dispone que vencido dicho plazo, la demora en el pago conllevará el cobro de los correspondientes intereses legales. Si al vencimiento del plazo el infractor no acreditase el pago, el Ministerio de la Producción iniciará los trámites para el cobro coactivo de la deuda;

Que, el numeral 138.3 del mismo artículo, establece que el Ministerio de la Producción podrá aprobar facilidades para el pago y descuentos de las multas impuestas por las infracciones en que se hubiese incurrido, incluyendo aquellas que estén en cobranza coactiva;

Que, el Artículo 18º literal a) del Reglamento de Inspecciones y del Procedimiento Sancionador de las Infracciones en las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-PE y modificatorias, se instituye la competencia como órganos administrativos sancionadores, a las Comisiones Regionales de Sanciones, para conocer en sus respectivos ámbitos geográficos, los procedimientos sancionadores que se originen por el ejercicio de las actividades pesqueras en sus respectivos ámbitos de competencias materiales;

Que la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783, dispone en la Quinta de sus Disposiciones Transitorias, que las transferencias de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, comprenden entre otros, los recursos presupuestales correspondientes que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos;

Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y modificatorias, establece el proceso de transferencia, entre otras, de las funciones específicas que en materia de pesquería e industria corresponde a los Gobiernos Regionales, las cuales se desarrollan sobre la base de las políticas regionales y se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 038-2004-PCM, se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004", el cual, incluye las funciones específicas que en materia de pesquería e industria debían ser transferidas a los Gobiernos Regionales, previa acreditación de las mismas, encontrándose las primeras contenidas en el artículo 52º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consignándose en el inciso c) desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción, y en el inciso i) Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería. Dictas las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes;

Que, conforme al marco normativo indicado y con el objeto de coadyuvar el financiamiento de las actividades de seguimiento, control y vigilancia pesquera y acuícola en las jurisdicciones correspondientes a los Gobiernos Regionales, deviene necesario efectuar la adecuación y modificaciones correspondientes al artículo 138º del Reglamento de la Ley General de Pesca;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Estado, Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 y modificatorias y la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Artículo sustitutorio**

Sustituir el artículo 138° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE con el siguiente texto:

“Artículo 138.- Pago de las multas

138.1 El importe de la multa se abonará en la cuenta bancaria del Ministerio de la Producción indicada en la resolución de sanción, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación o publicación de la misma. En el caso de multas impuestas por las Comisiones Regionales de Sanciones, el importe se abonará en la cuenta bancaria del Gobierno Regional indicada en la Resolución de Sanción”

138.2 Vencido dicho plazo, la demora en el pago conllevará el cobro de los correspondientes intereses legales. Si al vencimiento del plazo el infractor no acreditara el pago, el Ministerio de la Producción o el Gobierno Regional según corresponda, iniciará los trámites para el cobro coactivo de la deuda.

138.3 El Ministerio de la Producción o el Gobierno Regional en el ámbito de su competencia podrá aprobar facilidades para el pago y descuentos de las multas impuestas por las infracciones en que se hubiese incurrido, incluyendo aquellas que estén en cobranza coactiva.

138.4 El pago de la multa o la ejecución de las sanciones impuestas, no exceptúan al infractor del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, su Reglamento, reglamentos de ordenamiento pesquero y demás normas que regulan las actividades pesqueras y acuícolas.”

**Artículo 2°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de la Producción y entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil seis

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL REY REY  
Ministro de la Producción

6282-1

## RELACIONES EXTERIORES

**Autorizan viaje de Primer Vicepresidente de la República para representar al Jefe de Estado en las Ceremonias de Transmisión de Mando Presidencial en México**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 438-2006-RE**

Lima, 29 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente de la República, Dr. Alan García Pérez, ha designado al Primer Vicepresidente,

señor Luis Alejandro Giampietri Rojas, con la finalidad que lo represente en las Ceremonias de Transmisión de Mando Presidencial en México a realizarse el 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2006;

Que, la asistencia del señor Primer Vicepresidente en las mencionadas ceremonias responden al interés de ambos países de estrechar y profundizar el nivel de las relaciones bilaterales en los planos político, económico, de cooperación y de integración, tal como lo acordara en la Visita del Presidente Electo de México Felipe Calderón al Perú el 5 de octubre de 2006;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, el Decreto de Urgencia N° 006-2006, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del Primer Vicepresidente de la República, señor Luis Alejandro Giampietri Rojas, en representación del señor Presidente de la República, Dr. Alan García Pérez, a la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, el 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2006, a fin de asistir a las Ceremonias de Transmisión de Mando Presidencial.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que irrogue la participación del Primer Vicepresidente por concepto de pasajes US\$ 1,201.85, viáticos US\$ 600.00 y tarifa por uso de aeropuerto US\$ 30.25 serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir el Primer Vicepresidente cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión.

**Artículo Tercero.-** La presente resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

6282-5

**Aprueban inafectación del IGV e ISC a donaciones efectuadas a favor de diversas entidades**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1449/RE**

Lima, 25 de noviembre de 2006

Visto, el expediente N° 11370-2006, presentado por la CRUZ ROJA ALEMANA mediante el cual solicita la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de la Cruz Roja Alemana, con sede en Berlín, Alemania.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2° y el segundo párrafo del artículo 67° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas – IGV e Impuesto Selectivo al Consumo - ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones



que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, la CRUZ ROJA ALEMANA, se encuentra inscrita en el Registro de IPREDA que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, de conformidad con la Directiva de procedimientos de aceptación y aprobación, internamiento de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior, aprobada por Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 27 de marzo de 2006, legalizado por la Sección Consular de la Embajada del Perú en Berlín se observa que, la Cruz Roja Alemana ha efectuado una donación a favor de la CRUZ ROJA ALEMANA;

Que, los bienes donados consisten en 238 bultos conteniendo 21 paletas con 167 juegos nuevos de ropa para cama (colchas, edredón, cubre colchón, cojines y repuestos para cojín), 144 unidades de bicicletas de madera para infantes, 14 cajas con 2,380 unidades de pasta dental, 56 cajas con 336 unidades de aparatos para medir la presión arterial, y 3 paletas con 1,725 unidades de frazadas mantas usadas unipersonales, con un peso bruto manifestado de 2,891 kilos y un peso bruto recibido de 3,220 kilos, con un valor FOB de € 23,582.43 (Veintitrés mil quinientos ochenta y dos y 43/100 Euros), amparados con Declaración Única de Aduanas N° 118-2006-10-085990-01-1-00 de fecha 25-May-06 y Volante de despacho N° 028009 de fecha 18-May-06, y arribados en un contenedor de 40' N° CLHU-4184280. Los materiales son para "Actividades de ayuda Humanitaria" que implementa la Cruz Roja Alemana en Perú, los cuales están siendo distribuidos en proyectos de RECARE Casas de refugio y Centros de salud en coordinación con el Ministerio de Salud (MINSA);

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERU e IPREDA, a que se refiere el primer considerando;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por la Cruz Roja Alemana a favor de la CRUZ ROJA ALEMANA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por la Cruz Roja Alemana a favor de la CRUZ ROJA ALEMANA, consistente en 238 bultos conteniendo 21 paletas con 167 juegos nuevos de ropa para cama (colchas, edredón, cubre colchón, cojines y repuestos para cojín), 144 unidades de bicicletas de madera para infantes, 14 cajas con 2,380 unidades de pasta dental, 56 cajas con 336 unidades de aparatos para medir la presión arterial, y 03 paletas con 1,725 unidades de frazadas mantas usadas unipersonales, con un peso bruto manifestado de 2,891 kilos y un peso bruto recibido de 3,220 kilos, con un valor FOB de € 23,582.43 (Veintitrés mil quinientos ochenta y dos y 43/100 Euros), amparados con Declaración Única de Aduanas N° 118-2006-10-085990-01-1-00 de fecha 25-May-06 y Volante de despacho N° 028009 de fecha 18-May-06, y arribados en un contenedor de 40' N° CLHU-4184280. Los materiales son para "Actividades de ayuda Humanitaria" que implementa la Cruz Roja Alemana en Perú, los cuales están siendo distribuidos en proyectos

de RECARE Casas de refugio y Centros de salud en coordinación con el Ministerio de Salud (MINSA).

**Artículo Segundo.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

6260-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1450/RE**

Lima, 25 de noviembre de 2006

Visto, los Expedientes N° 9608-2005 y N° 710-2006, presentados por MÉDICOS SIN FRONTERAS - BÉLGICA, mediante los cuales solicita la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de Medecins Sans Frontieres con sede en Bruselas, Bélgica;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2° y el segundo párrafo del artículo 67° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas – IGV e Impuesto Selectivo al Consumo - ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, MÉDICOS SIN FRONTERAS - BÉLGICA, se encuentra inscrito en el Registro de ENIEX que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 719-91-PCM – Ley de Cooperación Técnica Internacional y el Decreto Supremo N° 015-92-PCM – Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional;

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 21 de junio de 2005, legalizado por el Consulado General del Perú en Bruselas, se observa que Medecins Sans Frontieres, ha efectuado una donación a favor de MÉDICOS SIN FRONTERAS - BÉLGICA;

Que, los bienes donados consisten en noventa y cuatro (94) bultos conteniendo medicamentos y material médico, con excepción de los productos detallados en la Resolución Directoral N° 0338-2005-SA/OGCI expedida por la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, con un peso bruto de 1,053.58 kilos y valorizado en € 10,037.59 (Diez mil treinta y siete y 59/100 Euros), amparados con DUAS N° 235-2005-10-066410-01-4-00 y N° 235-2005-10-066450-01-6-00, ambas de fecha 09-Ago-05. Estas donaciones serán destinadas en beneficio de los proyectos: "Cuidados integrales en VIH/SIDA en el Centro Materno Infantil San José en Villa El Salvador" y "Control de las enfermedades de transmisión sexual y VIH/SIDA en el penal de Lurigancho";

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la Inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERU e IPREDA, a que se refiere el primer considerando;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por Medecins Sans Frontieres a favor de MÉDICOS SIN FRONTERAS - BÉLGICA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por Medecins Sans Frontieres a favor de la institución MEDICOS SIN FRONTERAS - BELGICA, consistente en noventa y cuatro (94) bultos conteniendo medicamentos y material médico, con excepción de los productos detallados en la Resolución Directoral N° 0338-2005-SA/OGCI expedida por la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, con un peso bruto de 1,053.58 kilos y valorizado en € 10,037.59 (Diez mil treinta y siete y 59/100 Euros), amparados con DUAS N° 235-2005-10-066410-01-4-00 y N° 235-2005-10-066450-01-6-00, ambas de fecha 09-Ago-05. Estas donaciones serán destinadas en beneficio de los proyectos: "Cuidados integrales en VIH/SIDA en el Centro Materno Infantil San José en Villa El Salvador" y "Control de las enfermedades de transmisión sexual y VIH/SIDA en el penal de Lurigancho".

**Artículo Segundo.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
 Ministro de Relaciones Exteriores

6260-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 1451/RE**

Lima, 25 de noviembre de 2006

Visto, el expediente N° 10911-2006, presentado por SOCIOS EN SALUD – SUCURSAL PERÚ, mediante el cual solicita la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de International Dispensary Association (IDA), con sede en Amsterdam, Holanda.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2° y el segundo párrafo del artículo 67° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas – IGV e Impuesto Selectivo al Consumo - ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERÚ) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, SOCIOS EN SALUD – SUCURSAL PERÚ, se encuentra inscrita en el Registro de ENIEX que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 719-91-PCM, Ley de Cooperación Técnica Internacional; y el Decreto Supremo N° 015-92-PCM, Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional;

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 31 de octubre de 2005, legalizado por el Consulado General del Perú en Amsterdam, se observa que, International Dispensary Association (IDA) ha efectuado una donación a favor de SOCIOS EN SALUD – SUCURSAL PERÚ;

Que, el bien donado consiste en un (1) cartón conteniendo 10,800 cápsulas de Cycloserine 250 mg., de acuerdo a lo aprobado con Resolución Directoral N° 068-2006-SA/OGCI emitida por la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, con un peso bruto manifestado de 12 kilos y un peso bruto recibido de 12.1 kilos, y con un valor FOB de US \$ 1,572.48 (Un mil quinientos setenta y dos y 48/100 Dólares americanos), amparados con Declaración Única de Aduanas N° 235-2005-10-102849-00 de fecha 1-Dic-05. Será destinada para el Proyecto Colaborativo para el Fortalecimiento de la Estrategia DOTS-Plus en el Perú, años 2001-2005, bajo el convenio entre el Ministerio de Salud del Perú, el Programa de Enfermedades Infecciosas y Cambio Social de la Universidad de Harvard, Boston, USA y Socios en Salud, Sucursal Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERÚ e IPREDA, a que se refiere el primer considerando;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por International Dispensary Association (IDA) a favor de SOCIOS EN SALUD – SUCURSAL PERÚ;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por International Dispensary Association (IDA) a favor de SOCIOS EN SALUD – SUCURSAL PERÚ consistente en un (1) cartón conteniendo 10,800 cápsulas de Cycloserine 250 mg., de acuerdo a lo aprobado con Resolución Directoral N° 068-2006-SA/OGCI emitida por la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, con un peso bruto manifestado de 12 kilos y un peso bruto recibido de 12.1 kilos, y con un valor FOB de US\$ 1,572.48 (Un mil quinientos setenta y dos y 48/100 Dólares americanos), amparados con Declaración Única de Aduanas N° 235-2005-10-102849-00 de fecha 1-Dic-05. Será destinada para el Proyecto Colaborativo para el Fortalecimiento de la Estrategia DOTS-Plus en el Perú, años 2001-2005, bajo el convenio entre el Ministerio de Salud del Perú, el Programa de Enfermedades Infecciosas y Cambio Social de la Universidad de Harvard, Boston, USA y Socios en Salud, Sucursal Perú.

**Artículo Segundo.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
 Ministro de Relaciones Exteriores

6260-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 1452/RE**

Lima, 25 de noviembre de 2006

Visto, el expediente N° 10914-2006, presentado por SOCIOS EN SALUD – SUCURSAL PERÚ, mediante el cual solicita la inafectación del Impuesto General a las



Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de Partners in Health, con sede en Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2° y el segundo párrafo del artículo 67° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas – IGV e Impuesto Selectivo al Consumo - ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, SOCIOS EN SALUD – SUCURSAL PERU, se encuentra inscrita en el Registro de ENIEX que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 719-91-PCM Ley de Cooperación Técnica Internacional y el Decreto Supremo N° 015-92-PCM Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional;

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 26 de enero de 2004, legalizado por el Consulado General del Perú en Boston, se observa que, Partners in Health ha efectuado una donación a favor de SOCIOS EN SALUD – SUCURSAL PERU;

Que, el bien donado consiste en un (1) bulto conteniendo 1,019 cajas (x 30 bolsitas) de Para-aminosalicylic acid (PASER) 4 mg. lotes 10682 y 10683, de acuerdo a lo aprobado con Resolución Directoral N° 0194-2005-SA/OGCI emitida por la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, con un peso bruto manifestado de 263 kilos y un peso bruto recibido de 398 kilos según Volante de Despacho N° 555510 de fecha 04-Feb-05, y con un valor FOB de US \$ 44,042.70 (Cuarenta y cuatro mil cuarenta y dos y 70/100 Dólares americanos). Será destinada para los pacientes del Programa Nacional de Control de Tuberculosis que reciben tratamiento para Tuberculosis Multidrogorresistente, dentro del marco del: "Proyecto Colaborativo para el Fortalecimiento de la Estrategia DOTS-Plus en el Perú, años 2001-2005", bajo el convenio entre el Ministerio de Salud del Perú, Socios en Salud y el Programa de Enfermedades Infecciosas y Cambio Social de la Universidad de Harvard;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERU e IPREDA, a que se refiere el primer considerando;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por Partners in Health a favor de SOCIOS EN SALUD – SUCURSAL PERU;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por Partners in Health a favor de SOCIOS EN SALUD – SUCURSAL PERU consistente en un (1) bulto conteniendo 1,019 cajas (x 30 bolsitas) de Para-aminosalicylic acid (PASER) 4 mg. lotes 10682 y 10683, de acuerdo a lo aprobado con Resolución Directoral N° 0194-2005-SA/OGCI emitida por la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, con un peso bruto

manifestado de 263 kilos y un peso bruto recibido de 398 kilos según Volante de Despacho N° 555510 de fecha 04-Feb-05, y con un valor FOB de US \$ 44,042.70 (Cuarenta y cuatro mil cuarenta y dos y 70/100 Dólares americanos). Será destinada para los pacientes del Programa Nacional de Control de Tuberculosis que reciben tratamiento para Tuberculosis Multidrogorresistente, dentro del marco del: "Proyecto Colaborativo para el Fortalecimiento de la Estrategia DOTS-Plus en el Perú, años 2001-2005", bajo el convenio entre el Ministerio de Salud del Perú, Socios en Salud y el Programa de Enfermedades Infecciosas y Cambio Social de la Universidad de Harvard;

**Artículo Segundo.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

6260-4

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1453/RE**

Lima, 25 de noviembre de 2006

Visto, el Expediente N° 10955-2006, presentado por SOCIOS EN SALUD – SUCURSAL PERU, mediante el cual solicita la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de Partners in Health, con sede en Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2° y el segundo párrafo del artículo 67° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas – IGV e Impuesto Selectivo al Consumo - ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, SOCIOS EN SALUD – SUCURSAL PERU, se encuentra inscrita en el Registro de ENIEX que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 719-91-PCM Ley de Cooperación Técnica Internacional y el Decreto Supremo N° 015-92-PCM Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional;

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 14 de febrero de 2005, legalizado por el Consulado General del Perú en Boston, se observa que, Partners in Health ha efectuado una donación a favor de SOCIOS EN SALUD – SUCURSAL PERU;

Que, el bien donado consiste en un (1) bulto conteniendo 552 cajas (x 30 bolsitas) de Para-aminosalicylic acid (PASER) 4 mg. lote 10685, y 493 cajas de Para-aminosalicylic acid (PASER) 4 mg. lote 10687, con un peso bruto manifestado de 272 kilos y un peso bruto recibido de 435 kilos, con un valor FOB de US \$ 46,208.80 (Cuarenta y seis mil doscientos ocho y 80/100 Dólares americanos), amparados con Declaración Única de Aduanas N° 235-2005-10-016294-00 de fecha 28-Feb-05 y Volante de Despacho N° 558654 de fecha 18-Feb-05. Constituye una donación de Partners in Health

para los pacientes del Programa Nacional de Control de Tuberculosis que reciben tratamiento para Tuberculosis Multidrogorresistente, dentro del marco del: "Proyecto Colaborativo para el Fortalecimiento de la Estrategia DOTS-Plus en el Perú, años 2001 – 2005", bajo el convenio entre el Ministerio de Salud del Perú, Socios en Salud y el Programa de Enfermedades Infecciosas y Cambio Social de la Universidad de Harvard;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERÚ e IPREDA, a que se refiere el primer considerando;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por Partners in Health a favor de SOCIOS EN SALUD – SUCURSAL PERÚ;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por Partners in Health a favor de SOCIOS EN SALUD – SUCURSAL PERÚ consistente en un (1) bulto conteniendo 552 cajas (x 30 bolsitas) de Para-aminosalicylic acid (PASER) 4 mg. lote 10685, y 493 cajas de Para-aminosalicylic acid (PASER) 4 mg. lote 10687, con un peso bruto manifestado de 272 kilos y un peso bruto recibido de 435 kilos, con un valor FOB de US\$ 46,208.80 (Cuarenta y seis mil doscientos ocho y 80/100 Dólares americanos), amparados con Declaración Única de Aduanas N° 235-2005-10-016294-00 y Volante de Despacho N° 558654 de fecha 18-Feb-05. Constituye una donación de Partners in Health para los pacientes del Programa Nacional de Control de Tuberculosis que reciben tratamiento para Tuberculosis Multidrogorresistente, dentro del marco del: "Proyecto Colaborativo para el Fortalecimiento de la Estrategia DOTS-Plus en el Perú, años 2001 – 2005", bajo el convenio entre el Ministerio de Salud del Perú, Socios en Salud y el Programa de Enfermedades Infecciosas y Cambio Social de la Universidad de Harvard.

**Artículo Segundo.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
 Ministro de Relaciones Exteriores

6260-5

## SALUD

**Modifican D.S. N° 023-2005-SA que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio y derogan artículo del D.S. N° 007-2006-SA**

**DECRETO SUPREMO  
 N° 023-2006-SA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud fue aprobado mediante Decreto

Supremo N° 023-2005-SA y modificado con el Decreto Supremo N° 007-2006-SA;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del citado Reglamento de Organización y Funciones, fija el plazo para la implementación de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud;

Que, asimismo, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 023-2005-SA estableció un plazo de 60 días para presentar su Cuadro para Asignación de Personal, el mismo que fue ampliado por 40 días más mediante el artículo 5° del Decreto Supremo N° 007-2006-SA, para su aprobación conforme a ley;

Que, considerando el cambio de la gestión del Ministerio de Salud, y a fin de desarrollar un proceso ordenado de implementación del mencionado Reglamento de Organización y Funciones, es necesario modificar algunos artículos de los Decretos Supremos N° 023-2005-SA y N° 007-2006-SA;

De conformidad con el numeral 8.1 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y, el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo; y, estando a lo acordado;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Modificación del artículo 2° del Decreto Supremo N° 023-2005-SA.**

Modifíquese el artículo 2° del Decreto Supremo N° 023-2005-SA, como sigue:

"Artículo 2°.- Cuadro para Asignación de Personal:

El Ministerio de Salud deberá adecuar y presentar a la Presidencia del Consejo de Ministros para su aprobación conforme a Ley el Cuadro para Asignación de Personal, a más tardar el 30 de noviembre de 2006."

**Artículo 2°.- Derogación del artículo 5° del Decreto Supremo N° 007-2006-SA:**

Deróguese el artículo 5° del Decreto Supremo N° 007-2006-SA.

**Artículo 3°.- Modificación de la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Supremo N° 023-2005-SA:**

Modifíquese la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 023-2005-SA como sigue:

"CUARTA.- La conducción unificada de las funciones de planeamiento y cooperación internacional se efectuará progresivamente de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28522 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN). La Oficina de Cooperación Internacional que establece el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2007, en tanto la Oficina General de Cooperación Internacional continuará con sus funciones. Mediante Resolución Ministerial se dictarán las medidas que se requieran para el normal funcionamiento de las actividades programadas para el año 2006."

**Artículo 4°.- Refrendo:**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN  
 Ministro de Salud

6282-2

## **Exoneran de proceso de selección el suministro de unidades de vacuna antiamarilica para las Sanidades Internacionales de la Dirección de Salud I Callao**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1114-2006/MINSA**

Lima, 27 de noviembre del 2006

Vistos; el Informe Técnico Logístico de fecha 7 de setiembre de 2006, y su documento ampliatorio de fecha 27 de octubre de 2006, emitidos por la Dirección de la Oficina de Logística de la Dirección de Salud I Callao, el Oficio Nº 382-2006-OAJ/DISA I CALLAO de fecha 14 de junio de 2006, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Salud I Callao, el Memorandum OEPE Nº 072-2006 de fecha 7 de abril de 2006, emitido por la Dirección de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud I Callao, y el Informe Nº 1005-2006-OGAJ/MINSA de fecha 7 de noviembre de 2006, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a través del Oficio Nº 288-2005-DEMID/DISA I CALLAO, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos de la Dirección de Salud I Callao, requirió la adquisición de 7200 unidades de Vacuna Antiamarilica 1000DL/0.5 ml Iny 1 dosis, para abastecer durante el periodo de doce meses a la Sanidad Marítima Internacional y Sanidad Aérea Internacional, quienes tienen a su cargo la función de prevención y control del ingreso y salidas de epidemias, enfermedades emergentes y re-emergentes a través de las personas, y para dicho efecto desarrollan actividades de vacunación contra la fiebre amarilla;

Que, atendiendo a lo indicado, se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección de Salud I Callao, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 001-2006-OL/DISA-I-CALLAO, el proceso de Adjudicación Directa Selectiva para el suministro de la vacuna antiamarilica, el mismo que fue modificado por el proceso de Adjudicación Directa Pública mediante Resolución Nº 002-2006-OL-DISA I del 14 de marzo de 2006. Dicho proceso de selección cuenta con disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 371,880.00 (Trescientos Setenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles), otorgada según Memorandum OEPE Nº 072-2006, emitido por la Dirección de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud I Callao;

Que, mediante Informe Técnico Logístico de fecha 7 de setiembre de 2006, y su documento ampliatorio de 27 de octubre de 2006, la Dirección de la Oficina de Logística de la Dirección de Salud I Callao solicita la exoneración del citado proceso de selección en base a la causal de bien que no admite sustituto y proveedor único, informando que no existe otro bien que puede sustituir o reemplazar a la vacuna antiamarilica contra la fiebre amarilla, así como que dicho producto farmacéutico sólo es comercializado a nivel nacional por un solo proveedor, Droguería Química Suiza S.A., con el nombre comercial de STAMARIL INY SC CJA con 01 AMP de vidrio transparente tipo I x 0.5 ml;

Que, asimismo conforme al indicado Informe Técnico Logístico y el Oficio Nº 2234-2006-DIGEMID-DG-DAUM-ACCESO/MINSA de fecha 3 de noviembre de 2006, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, la Droguería Química Suiza S.A. es el único establecimiento farmacéutico que cuenta con Registro Sanitario vigente para la comercialización de la vacuna antiamarilica en el país, según puede apreciarse de la Resolución Directoral Nº 9141-SS/DIGEMID/DERD/DR, el Informe Nº 300-2006-DIGEMID-DAS-PERUDIS/MINSA y la Base de Datos de Perudis que señala el Registro Sanitario BE-0030 para el producto STAMARIL;

Que, el artículo 50º de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, prescribe que todos los productos farmacéuticos, entre los cuales se encuentra la vacuna antiamarilica, requieren de registro sanitario para su fabricación, importación, distribución o expendio, lo que concuerda con lo establecido en el artículo 3º del Reglamento para el Registro Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos y Afines, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-97-SA, el cual indica que la obtención del Registro Sanitario de un producto faculta a su fabricación o importación y su comercialización por el titular del registro en las condiciones que establece dicho Reglamento;

Que, por su parte, el literal e) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, establece que se están exoneradas de la realización del proceso de selección correspondiente, aquellas adquisiciones y contrataciones cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos y exista proveedor único, para lo cual de conformidad con el artículo 20º del mismo cuerpo legal, deberá emitirse la correspondiente Resolución del Titular del Pliego de la Entidad, acompañada obligatoriamente de un informe técnico legal que sustente la causal de exoneración, luego de lo cual la Entidad podrá efectuar dichas contrataciones y adquisiciones directamente y mediante acciones inmediatas, conforme al procedimiento previsto en el artículo 148º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM;

Que, adicionalmente, el artículo 144º de dicho Reglamento precisa que, en aquellos los casos en los que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar los mismos directamente;

Que, considerando lo expuesto en el Informe Técnico Logístico de la Dirección de Salud I Callao y su documento ampliatorio, así como la documentación que acompaña el mismo, se habría configurado la causal de exoneración prevista en el literal e) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, por lo que corresponde aprobar la exoneración solicitada por la Dirección de Salud I Callao para contratar directamente a Droguería Química Suiza S.A., el suministro de 7200 unidades de la vacuna antiamarilica 1000 DL/0.5 ml Iny. 1 dosis (STAMARIL), por el plazo de doce meses;

Estando a lo informado por la Oficina de Logística de la Dirección de Salud I Callao, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Salud I Callao, la Dirección de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud I Callao y lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud, mediante los documentos del visto;

Con el visado del Viceministro de Salud, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud y la Dirección General de la Dirección de Salud I Callao;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, y el literal i) del artículo 8º de la Ley del Ministerio de Salud, Nº 27657;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la exoneración del proceso de Adjudicación Directa Pública para el suministro por parte de la empresa Droguería Química Suiza S.A. de 7200 unidades de la vacuna antiamarilica 1000 DL/0.5 ml Iny. 1 dosis (STAMARIL) para las Sanidades Internacionales de la Dirección de Salud I Callao, en base a la causal de bien que no admite sustituto y proveedor único en el mercado nacional, por el periodo de doce meses y un valor referencial de S/. 371,880.00 (Trescientos Setenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles), bajo

la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

**Artículo 2º.-** Disponer que la Oficina de Logística de la Dirección de Salud I Callao se encargue de la adquisición exonerada que se aprueba mediante la presente resolución, a través de acciones directas e inmediatas reguladas por el artículo 148º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**Artículo 3º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, así como en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, encargándose a la Oficina General de Administración la remisión de una copia de la resolución y los informes técnico y legal que la sustentan a la Contraloría General de la República y el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a su expedición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN  
Ministro de Salud

6181-1

## Designan Asesor en el Despacho Viceministerial de Salud

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1116-2006/MINSA

Lima, 28 de noviembre del 2006

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial Nº 1053-2006/MINSA, de fecha 3 de noviembre de 2006, se aceptó la renuncia del médico cirujano José Raúl Carpio Barbieri, al cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Salud, en consecuencia dicho cargo se encuentra vacante;

Que resulta conveniente designar al profesional propuesto; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 276, el artículo 77º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el literal b.2 del inciso b) del artículo 8º de la Ley Nº 28652 y el artículo 3º de la Ley Nº 27594;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al abogado Elliot Augusto SANTA CRUZ JAURE, en el cargo de Asesor II, Nivel F-5, en el Despacho Viceministerial de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN  
Ministro de Salud

6181-3

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

### Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 032-2006-TR

Lima, 29 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nº 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y sus modificatorias, su Reglamento de Organización y Funciones –ROF, aprobado por Resolución Ministerial Nº 173-2002-TR, se establece la estructura orgánica, competencias y funciones del Sector;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal -CAP del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Resolución Suprema Nº 009-2004-TR, contiene los cargos en función a la estructura organizacional del sector establecida en el marco de la normatividad citada en el considerando precedente;

Que, en el ámbito del Sector Trabajo y Promoción del Empleo se han dictado normas incorporando funciones y competencias al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, lo que ha conllevado a la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobada mediante Decreto Supremo Nº 018-2006-TR, de fecha 28 de octubre de 2006;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM se han aprobado los lineamientos y pautas para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de las entidades de la Administración Pública, con la finalidad de contar con un instrumento de gestión que contenga la correcta definición de los cargos acorde con la estructura orgánica de la entidad y en base a las reales necesidades institucionales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Final de la Ley Nº 28427, prorrogada por la Octava Disposición Final de la Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006 y en el artículo 15º de los lineamientos aprobados por Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, la aprobación de los Cuadros para Asignación de Personal - CAP de las entidades de la Administración Pública del Gobierno Nacional, Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, se efectuará por Resolución Suprema refrendada por el Titular del Sector;

Que, en tal sentido, resulta pertinente aprobar el nuevo Cuadro para Asignación de Personal -CAP del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el mismo que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14º del Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Con la visación del Secretario General y las visaciones de los Directores Generales de Planificación y Presupuesto, Asesoría Jurídica y los Directores de las Oficinas de Personal y de Racionalización; y, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM y la Ley Nº 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1º.- Aprobación

Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución Suprema.

#### Artículo 2º.- Derogación

Derogar la Resolución Suprema Nº 022-2005-TR y las demás disposiciones que se opongan a la presente.

#### Artículo 3º.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

SUSANA PINILLA CISNEROS  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo



**CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL**

ENTIDAD : MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
SECTOR : TRABAJO

I DENOMINACION DEL ORGANO : DESPACHO MINISTERIAL							
I.1 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA :							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
001	MINISTRO	01210001	FP	1	1		1
002	SECRETARIA V	01210006	SP - AP	1	1		
003	AUXILIAR SISTEMA ADMINIST. II	01210006	SP - AP	1	1		
004/005	TRABAJADOR DE SERVICIO III	01210006	SP - AP	2	2		
006/011	ASESOR II	01210002	EC	6	5	1	
012	TECNICO ADMINISTRATIVO III	01210006	SP - AP	1	1		
013	TRABAJADOR DE SERVICIO III	01210006	SP - AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>13</b>	<b>12</b>	<b>1</b>	<b>7</b>

I DENOMINACION DEL ORGANO : DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE TRABAJO							
I.2 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA :							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
014	VICEMINISTRO	01211001	FP	1	1		1
015	ASESOR I *	01211003	SP - DS	1		1	
016	ASISTENTE DE SERV. JURIDICO II	01211005	SP - ES	1	1		
017	SECRETARIA V	01211006	SP - AP	1	1		
018	CHOFER III	01211006	SP - AP	1	1		
019	TRABAJADOR DE SERV. III	01211006	SP - AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>6</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

I DENOMINACION DEL ORGANO : DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PROM. DEL EMPLEO Y LA MYPE							
I.3 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA :							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
020	VICEMINISTRO	01212001	FP	1	1		1
021	TECNICO ADMINISTRATIVO II	01212006	SP - AP	1	1		
022	SECRETARIA III	01212006	SP - AP	1	1		
023	CHOFER III	01212006	SP - AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>4</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

I DENOMINACION DEL ORGANO : SECRETARIA GENERAL							
I.4 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA :							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
024	SECRETARIO GENERAL	01213002	EC	1	1		1
025	ASESOR II	01213002	EC	1		1	
026	SECRETARIA IV	01213006	SP - AP	1	1		
027	CHOFER III	01213006	SP - AP	1	1		
028/029	TRABAJADOR DE SERVICIO III	01213006	SP - AP	2	2		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>6</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>2</b>

I		DENOMINACION DEL ORGANO : SECRETARIA GENERAL					
I.4.1		DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : OFICINA DE ADM. DOCUMENTARIA, ARCHIVO Y BIBLIOTECA					
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
030	DIRECTOR SISTEMA ADMINIST. II	01213103	SP - DS	1	1		
031	TECNICO ADMINISTRATIVO III	01213106	SP - AP	1	1		
032	TECNICO ADMINISTRATIVO III	01213106	SP - AP	1	1		
033/034	TECNICO ADMINISTRATIVO I	01213106	SP - AP	2	2		
035	TECNICO ADMINISTRATIVO II	01213106	SP - AP	1	1		
036	TECNICO ADMINISTRATIVO III	01213106	SP - AP	1		1	
037	TECNICO EN BIBLIOTECA II	01213106	SP - AP	1	1		
038	AUXILIAR SISTEMA ADMINIST. I	01213106	SP - AP	1	1		
039	ESPECIALISTA EN ARCHIVO I	01213105	SP - ES	1		1	
040	SECRETARIA IV	01213106	SP - AP	1	1		
041	TECNICO EN ARCHIVO II	01213106	SP - AP	1	1		
042	TRABAJADOR DE SERVICIO III	01213106	SP - AP	1	1		
043	ASIST. ADMINISTRATIVO I	01213105	SP - ES	1	1		
044	TECNICO ADMINISTRATIVO III	01213106	SP - AP	1	1		
045/046	CARTERO II	01213106	SP - AP	2	2		
047/048	TRABAJADOR DE SERVICIO III	01213106	SP - AP	2	2		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				19	17	2	0

I		DENOMINACION DEL ORGANO : SECRETARIA GENERAL					
I.4.2		DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y R.R.P.P.					
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
049	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINIST. II	01213203	SP - DS	1		1	
050	PERIODISTA I	01213205	SP - ES	1	1		
051	TECNICO ADMINISTRATIVO II	01213206	SP - AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				3	2	1	0

III.		DENOMINACION DEL ORGANO :ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL					
III.1		DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA :					
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
052	AUDITOR GENERAL I	01231002	RE	1	1		
053	SECRETARIA V	01231006	SP - AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				2	2	0	0



III. DENOMINACION DEL ORGANO : ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL							
III.1.1 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : OFICINA DE AUDITORIA Y EXAMENES ESPECIALES							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
054	DIRECTOR SISTEMA ADMINIST. II	01231103	SP - DS	1	1		
055/056	AUDITOR III	01231105	SP - ES	2	2		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				3	3	0	0

III. DENOMINACION DEL ORGANO : ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL							
III.1.2 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : OFICINA DE INSPECCIONES E INVESTIGACIONES							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
057	DIRECTOR SISTEMA ADMINIST. II	01231203	SP - DS	1	1		
058	ESPECIALISTA EN INSPECTORIA IV	01231205	SP - ES	1	1		
059	OPERADOR PAD II	01231206	SP - AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				3	3	0	0

IV. DENOMINACION DEL ORGANO : OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA							
IV.1 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA :							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
060	DIRECTOR SISTEMA ADMINIST. IV	01241002	EC	1	1		1
061	SECRETARIA IV	01241006	SP - AP	1	1		
062	OFICINISTA II	01241006	SP - AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				3	3	0	1

IV. DENOMINACION DEL ORGANO : OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA							
IV.1.1 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : OFICINA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS y LABORALES							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
063	DIRECTOR SISTEMA ADMINIST. II	01241103	SP - DS	1	1		
064	ESPEC. ADMINISTRATIVO IV	01241105	SP - ES	1	1		
065	ASIST. ADMINISTRATIVO II	01241105	SP - ES	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				3	3	0	0

IV. DENOMINACION DEL ORGANO : OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA							
IV.1.2 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
066	DIRECTOR SISTEMA ADMINIST. II	01241203	SP - DS	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				1	1	0	0

IV. DENOMINACION DEL ORGANO : OFICINA GENERAL DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO							
IV.2 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA :							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
067	DIRECTOR SISTEMA ADMINIST. IV	01242002	EC	1	1		1
068	SECRETARIA V	01242006	SP - AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				2	2	0	1

IV.	DENOMINACION DEL ORGANO : OFICINA GENERAL DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO						
IV.2.1	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : OFICINA DE POLITICAS SECT. Y COOP. TECNICA INTERNACIONAL						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
069	DIRECTOR SISTEMA ADMINIST. II	01242103	SP - DS	1	1		
070	DIRECTOR SISTEMA ADMINIST. I	01242104	SP - EJ	1	1		
071	PLANIFICADOR I	01242105	SP - ES	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				3	3	0	0

IV.	DENOMINACION DEL ORGANO : OFICINA GENERAL DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO						
IV.2.2	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : OFICINA DE PRESUPUESTO						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
072	DIRECTOR SISTEMA ADMINIST. II	01242203	SP - DS	1	1		
073	SUPERV. PROGR. SECTORIAL I	01242204	SP - EJ	1	1		
074	ESPEC. EN FINANZAS IV	01242205	SP - ES	1	1		
075	TECNICO EN FINANZAS II	01242206	SP - AP	1	1		
076	TECNICO EN FINANZAS II	01242206	SP - AP	1	1		
077	OPERADOR PAD II	01242206	SP - AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				6	5	1	0

IV.	DENOMINACION DEL ORGANO : OFICINA GENERAL DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO						
IV.2.3	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : OFICINA DE RACIONALIZACION						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
078	DIRECTOR SISTEMA ADMINIST. II	01242303	SP - DS	1	1		
079	ESPEC. EN RACIONALIZACION IV	01242305	SP - ES	1	1		
080	ESPEC. EN RACIONALIZACION III	01242305	SP - ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				3	2	1	0

IV.	DENOMINACION DEL ORGANO : OFICINA GENERAL DE ECONOMIA DEL TRABAJO Y PRODUCTIVIDAD						
IV.3	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA :						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
081	DIRECTOR SISTEMA ADMINIST. IV	01243002	EC	1	1		1
082	OPERADOR PAD II	01243006	SP - AP	1	1		
083	SECRETARIA V	01243006	SP - AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				3	3	0	1

IV.	DENOMINACION DEL ORGANO : OFICINA GENERAL DE ECONOMIA DEL TRABAJO Y PRODUCTIVIDAD						
IV.3.1	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : OFICINA DE ESTUDIOS ECONOMICOS FINANCIEROS Y LABORALES						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
084	DIRECTOR SISTEMA ADMINIST. II	01243103	SP - DS	1	1		
085	ECONOMISTA IV	01243105	SP - ES	1	1		
086	TECNICO EN FINANZAS II	01243106	SP - AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				3	3	0	0



IV.	DENOMINACION DEL ORGANOS :OFICINA GENERAL DE ECONOMIA DEL TRABAJO Y PRODUCTIVIDAD						
IV.3.2	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA :OFICINA DE ESTUDIOS DE LA PRODUCTIVIDAD POR SECTORES ECONOMICOS						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
087	DIRECTOR SISTEMA ADMINIST. II	01243203	SP - DS	1		1	
088	ECONOMISTA IV	01243206	SP - ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				2	0	2	0

V.	DENOMINACION DEL ORGANOS :OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION						
V.1	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA :						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
089	DIRECTOR SISTEMAADMINIST. IV	01251002	EC	1	1		1
090	SECRETARIA V	01251006	SP - AP	1	1		
091	SECRETARIA III	01251006	SP - AP	1		1	
092	DIRECTOR DE SISTEMA ADMT. I	01251004	SP - EJ	1	1		
093	DIRECTOR SIST. ADM. I	01251004	SP - EJ	1	1		
094	TECNICO ADMINISTRATIVO III	01251006	SP - AP	1	1		
095	DIRECTOR SIST. ADM. I	01251004	SP - EJ	1	1		
096	ASIST. EN SERV.ECON.FINANC. I	01251005	SP - ES	1	1		
097	DIRECTOR DE SIST. ADM. I	01251004	SP - EJ	1	1		
098/099	ABOGADO IV	01251005	SP - ES	2	2		
100	SECRETARIA III	01251006	SP - AP	1		1	
101	SUPERV. PROGR. SECTORIAL I	01251004	SP - EJ	1	1		
102	ESPEC. ADMINISTRATIVO III	01251005	SP - ES	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				14	12	2	1

V.	DENOMINACION DEL ORGANOS :OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION						
V.1.1	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : OFICINA FINANCIERA						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
103	DIRECTOR SISTEMA ADMINIST. II	01251103	SP - DS	1	1		
104	DIRECTOR SISTEMA ADMINIST. I	01251104	SP - EJ	1	1		
105	SECRETARIA III	01251106	SP - AP	1	1		
106	DIRECTOR SIST. ADM. I	01251104	SP - EJ	1	1		
107	CONTADOR IV	01251105	SP - ES	1	1		
108	ASIST. ADMINISTRATIVO II	01251105	SP - ES	1	1		
109	ASIST. ADMINISTRATIVO I	01251105	SP - ES	1	1		
110	DIRECTOR SISTEMA ADMINIST. I	01251104	SP - EJ	1	1		
111/112	TECNICO EN FINANZAS II	01251106	SP - AP	2	2		
113	TECNICO ADMINISTRATIVO I	01251106	SP - AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				11	10	1	0

V.		DENOMINACION DEL ORGANO : OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION					
V.1.2		DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES					
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
114	DIRECTOR SISTEMA ADMINIST. II	01251203	SP - DS	1	1		
115	DIRECTOR SIST. ADM. I	01251204	SP - EJ	1	1		
116	ASIST. ADMINISTRATIVO II	01251205	SP - ES	1	1		
117	TRABAJADOR DE SERVICIO III	01251206	SP - AP	1	1		
118	SUPERV. PROG. SECT. I	01251204	SP - EJ	1	1		
119	ESPEC. ADMINISTRATIVO IV	01251205	SP - ES	1	1		
120	TECNICO ADMINISTRATIVO III	01251206	SP - AP	1	1		
121	SUPERV. PROG. SECT. I	01251204	SP - EJ	1	1		
122	TECNICO ADMINISTRATIVO II	01251206	SP - AP	1	1		
123	SECRETARIA III	01251206	SP - AP	1		1	
124/125	TECNICO ADMINISTRATIVO III	01251206	SP - AP	2	2		
126	ARTESANO IV	01251206	SP - AP	1	1		
127	ELECTRICISTA III	01251206	SP - AP	1	1		
128	TRABAJADOR DE SERVICIO III	01251206	SP - AP	1	1		
129	TRABAJADOR DE SERVICIO I	01251206	SP - AP	1	1		
130	SUPERV. PROG. SECT. I	01251204	SP - EJ	1	1		
131	MECANICO III	01251206	SP - AP	1	1		
132/136	CHOFER III	01251206	SP - AP	5	5		
137	SUPERV. PROG. SECT. I	01251204	SP - EJ	1	1		
138	TECNICO ADMINISTRATIVO III	01251206	SP - AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				25	24	1	0

V.		DENOMINACION DEL ORGANO : OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION					
V.1.3		DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : OFICINA DE PERSONAL					
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
139	DIRECTOR SIST. ADMINISTR. II	01251303	SP - DS	1	1		
140	SECRETARIA III	01251306	SP - AP	1	1		
141	ESPEC. ADMINISTRATIVO IV	01251305	SP - ES	1	1		
142	TECNICO ADMINISTRATIVO III	01251306	SP - AP	1	1		
143	TECNICO ADMINISTRATIVO III	01251306	SP - AP	1	1		
144	OPERADOR PAD III	01251306	SP - AP	1	1		
145/146	ASIST. EN SERV. SOCIAL II	01251305	SP - ES	2	2		
147	TECNICO ADMINISTRATIVO III	01251306	SP - AP	1	1		
148	MEDICO IV	01251307	RE	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				10	10	0	0

V.		DENOMINACION DEL ORGANO : OFICINA GENERAL DE DEFENSA NACIONAL					
V.2		DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA :					
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
149	DIRECTOR DE SIST. ADM. II	01252003	SP - DS	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				1	1	0	0

V.	DENOMINACION DEL ORGANOS :OFICINA GENERAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA						
V.3	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA :						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
150	DIRECTOR SISTEMA ADMINIST. IV	01253002	EC	1	1		1
151	SECRETARIA IV	01253006	SP - AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				2	2	0	1

V.	DENOMINACION DEL ORGANOS :OFICINA GENERAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA						
V.3.1	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : OFICINA DE ESTADISTICA						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
152	DIRECTOR SISTEMA ADMINIST. II	01253103	SP - DS	1	1		
153	ESTADISTICO III	01253105	SP - ES	1	1		
154	ESTADISTICO II	01253105	SP - ES	1	1		
155	TECNICO ADMINISTRATIVO III	01253106	SP - AP	1	1		
156	SECRETARIA III	01253106	SP - AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				5	5	0	0

V.	DENOMINACION DEL ORGANOS :OFICINA GENERAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA						
V.3.2	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : OFICINA DE INFORMATICA						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
157	DIRECTOR SIST. ADM. II	01253203	SP - DS	1	1		
158	DIRECTOR SISTEMA ADMINIST. I	01253204	SP - EJ	1	1		
159	ESTADISTICO III	01253205	SP - ES	1	1		
160	DIRECTOR SISTEMA ADMINIST. I	01253204	SP - EJ	1	1		
161		01253206	SP - AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				5	5	0	0

VI.	DENOMINACION DEL ORGANOS :DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DE TRABAJO - DNRT						
VI.1	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA :						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
162	DIRECTOR PROG. SECT. V	01261002	EC	1	1		1
163	TECNICO ADMINISTRATIVO III	01261006	SP - AP	1	1		
164	TRABAJADOR DE SERVICIO III	01261006	SP - AP	1	1		
165	ABOGADO IV	01261005	SP - ES	1		1	
166	DIRECTOR PROGR. SECTORIAL II	01261003	SP - DS	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				5	3	2	1

VI.	DENOMINACION DEL ORGANOS :DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DE TRABAJO - DNRT						
VI.1.1	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : DIRECCION DE NORMATIVIDAD Y ESTUDIOS LABORALES						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
167	DIRECTOR PROGR. SECT. I	01261104	SP - EJ	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				1	1	0	0

VI.	DENOMINACION DEL ORGANO :DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DE TRABAJO - DNRT						
VI.1.2	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : DIRECCION DE CAPACITACION						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
168	DIRECTOR PROGR. SECTORIAL II	01261203	SP - DS	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				1	1	0	0

VI.	DENOMINACION DEL ORGANO :DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DE TRABAJO - DNRT						
VI.1.3	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : DIRECCION TECNICA, BIENESTAR LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
169	DIRECTOR PROG. SECT. II	01261303	SP - DS	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				1	0	1	0

VI.	DENOMINACION DEL ORGANO :DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DE TRABAJO - DNRT						
VI.1.4	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : OFIC. NAC. DE PROM. PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
170	DIRECTOR PROGR. SECTORIAL II	01261403	SP - DS	1		1	
171	ABOGADO IV	01261405	SP - ES	1		1	
172	ESPECIALISTA EN PROM. SOCIAL III	01261405	SP - ES	1		1	
173	TECNICO ADMINISTRATIVO III	01261406	SP - AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				4	0	4	0

VI.	DENOMINACION DEL ORGANO :DIRECCION NACIONAL DE INSPECCION DEL TRABAJO.						
VI.2	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA :						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
174	DIRECTOR PROG. SECT. V	01262002	EC	1	1		1
175	SECRETARIA IV	01262006	SP - AP	1	1		
176	DIRECTOR PROGR. SECTORIAL II	01262003	SP - DS	1	1		
177/178	ABOGADO IV	01262005	SP - ES	2	2		
179	ESP. EN INSPECCION DEL TRABAJO IV	01262005	SP - ES	1	1		
180	DIRECTOR PROGR. SECTORIAL II	01262003	SP - DS	1	1		
181/182	PLANIFICADOR IV	01262005	SP - ES	2	2		
183	ESP. EN INSPECCION DEL TRABAJO IV	01262005	SP - ES	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				10	10	0	1

VI.	DENOMINACION DEL ORGANO :DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y FORM. PROFESIONAL						
VI.3	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA :						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
184	DIRECTOR PROG. SECT. V	01263002	EC	1	1		1
185	DIRECTOR PROGR. SECTORIAL II	01263003	SP - DS	1	1		
186	SECRETARIA III	01263006	SP - AP	1	1		
187	OPERADOR PAD III	01263006	SP - AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				4	4	0	1



VI.		DENOMINACION DEL ORGANOS :DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y FORM. PROFESIONAL					
VI.3.1		DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : DIRECCION DE INVESTIGACION SOCIO-ECONOMICO LABORAL					
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
188	DIRECTOR PROG. SECT. II	01263103	SP - DS	1	1		
189	TECNICO ADMINISTRATIVO III	01263106	SP - AP	1	1		
190	DIRECTOR PROGR. SECTORIAL I	01263104	SP - EJ	1	1		
191	ESPECIALISTA EN POTENCIAL HUMANO III	01263105	SP - ES	1	1		
192	ASISTENTE EN POTENCIAL HUMANO II	01263105	SP - ES	1	1		
193	TECNICO EN ESTADISTICA II	01263106	SP - AP	1	1		
194	DIRECTOR PROG. SECT. I	01263104	SP - EJ	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				7	7	0	0

VI.		DENOMINACION DEL ORGANOS :DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y FORM. PROFESIONAL					
VI.3.2		DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : DIRECCION DE PROMOCION DEL EMPLEO					
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
195	DIRECTOR PROG. SECT. II	01263203	SP - DS	1	1		
196	DIRECTOR PROGR. SECTORIAL I	01263204	SP - EJ	1	1		
197	ASISTENTE POTENCIAL HUMANO II	01263205	SP - ES	1	1		
198	ASISTENTE POTENCIAL HUMANO I	01263205	SP - ES	1	1		
199	DIRECTOR PROGR. SECTORIAL I	01263204	SP - EJ	1		1	
200	TECNICO EN ABOGACIA I	01263206	SP - AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				6	5	1	0

VI.		DENOMINACION DEL ORGANOS :DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y FORM. PROFESIONAL					
VI.3.3		DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : DIRECCION DE FORM. PROFESIONAL Y DESARROLLO DE LOS RR.HH					
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
201	DIRECT. PROG. SECT. II	01263303	SP - DS	1		1	
202	SECRETARIA III	01263306	SP - AP	1		1	
203	DIRECTOR PROGR. SECTORIAL I	01263304	SP - EJ	1	1		
204	ESPECIALISTA EN POTENCIAL HUMANO III	01263305	SP - ES	1	1		
205	DIRECTOR PROGR. SECTORIAL I	01263304	SP - EJ	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				5	2	3	0

VI.		DENOMINACION DEL ORGANOS :DIRECCION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA					
VI.4		DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA :					
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
206	DIRECTOR PROG. SECT. V	01264002	EC	1	1		1
207	PROGRAMADOR DE SIST. PAD III	01264006	SP - AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				2	2	0	1

VI.		DENOMINACION DEL ORGANO :DIRECCION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA					
VI.4.1		DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : DIRECCION DE DESARROLLO EMPRESARIAL					
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
208	DIRECTOR PROG. SECT. II	01264103	SP - DS	1	1		
209	TECNICO ADMINISTRATIVO III	01264106	SP - AP	1		1	
210	SECRETARIA III	01264106	SP - AP	1		1	
211	DIRECTOR PROG. SECT. I	01264104	SP - EJ	1	1		
212	ABOGADO IV	01264105	SP - ES	1	1		
213	ESPEC. EN FINANZAS IV	01264105	SP - ES	1	1		
214	ESPEC. EN CAPACITACION IV	01264105	SP - ES	1	1		
215	ECONOMISTA IV	01264105	SP - ES	1	1		
216	DIRECTOR PROG. SECT. I	01264104	SP - EJ	1	1		
217	ESPEC. EN PROMOC. SOCIAL III	01264105	SP - ES	1	1		
218	TECNICO ADMINISTRATIVO III	01264106	SP - AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				11	8	3	0

VI.		DENOMINACION DEL ORGANO :DIRECCION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA					
VI.4.2		DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : DIRECCION DE PROMOCION DE NUEVOS EMPRENDIMIENTOS					
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
219	DIRECTOR PROG. SECT. II	01264203	SP - DS	1	1		
220	DIRECTOR PROG. SECT. I	01264204	SP - EJ	1	1		
221	ESPEC. EN PROM. SOCIAL IV	01264205	SP - ES	1	1		
222	ESPEC. EN PROM. SOCIAL III	01264205	SP - ES	1	1		
223	DIRECTOR PROG. SECT. I	01264204	SP - EJ	1	1		
224	ESPEC. EN PROMOCION SOCIAL IV	01264205	SP - ES	1	1		
225	ESPEC. EN PROMOCION SOCIAL III	01264205	SP - ES	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				7	7	0	0

VII.		DENOMINACION DEL ORGANO : DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE LIMA - CALLAO					
VII.1		DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA :					
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
226	DIRECTOR PROGR. SECTORIAL IV	01271002	EC	1	1		1
227	TECNICO ADMINISTRATIVO II	01271006	SP - AP	1	1		
228	SECRETARIA III	01271006	SP - AP	1	1		
229	DIRECTOR SISTEMAADMINIST. II	01271003	SP - DS	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				4	4	0	1

VII.		DENOMINACION DEL ORGANO :DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE LIMA - CALLAO					
VII.1.1		DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS					
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
230	DIRECTOR PROGR. SECTORIAL II	01272003	SP - DS	1	1		
231	OFICINISTA III	01272006	SP - AP	1	1		
232	DIRECTOR PROG. SECT. I	01272104	SP - EJ	1	1		
233	ABOGADO IV	01272105	SP - ES	1	1		
234/235	TECNICO ADMINISTRATIVO III	01272106	SP - AP	2	2		
236	SECRETARIA III	01272106	SP - AP	1	1		
237	OFICINISTA III	01272106	SP - AP	1	1		
238	DIRECTOR PROG. SECTORIAL I	01272204	SP - EJ	1	1		



N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
239	SUPERV. PROG. SECT. I	01272204	SP - EJ	1	1		
240	SECRETARIA IV	01272206	SP - AP	1	1		
241	TECNICO ADMINISTRATIVO II	01272206	SP - AP	1		1	
242	TECNICO ADMINISTRATIVO III	01272206	SP - AP	1		1	
243	TECNICO ADMINISTRATIVO I	01272206	SP - AP	1		1	
244	SUPERV. PROG. SECTORIAL I	01272204	SP - EJ	1		1	
245/254	DEFENSOR LABORAL DE OFICIO	01272P05	SP - ES	10	10		
255/262	CONSULTOR	01272P05	SP - ES	8	8		
263	SUPERV. PROG. SECT. I	01272204	SP - EJ	1		1	
264/266	LIQUIDADOR	01272P05	SP - ES	3	3		
267/268	ASIST. SERV. ECON. FINAC. II	01272205	SP - ES	2	2		
269	ASIST. EN SERV. ECON. FINANC. I	01272205	SP - ES	1	1		
270	DIRECTOR PROG. SECT. I	01272304	SP - EJ	1		1	
271	SUPERV. PROG. SECT. I	01272304	SP - EJ	1		1	
272/274	CONCILIADOR	01272P05	SP - ES	3	3		
275	DIRECTOR PROG. SECT. I	01272404	SP - EJ	1		1	
276	SECRETARIA III	01272406	SP - AP	1	1		
277	OPERADOR PAD III	01272406	SP - AP	1	1		
278	SUPERV. PROG. SECT. I	01272404	SP - EJ	1	1		
279	ASIST. SERV. JURID. II	01272405	SP - ES	1	1		
280	SUPERV. PROG. SECT. I	01272404	SP - EJ	1	1		
281	ASISTENTE DE SERV. JURIDICO II	01272405	SP - ES	1	1		
282	OFICINISTA III	01272406	SP - AP	1	1		
283	SUPERV. PROG. SECT. I	01272404	SP - EJ	1	1		
284	ASIST. SERV. JURID. II	01272405	SP - ES	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>55</b>	<b>47</b>	<b>8</b>	<b>0</b>

VII. DENOMINACION DEL ORGANO :DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE LIMA - CALLAO							
VII.1.2 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA :DIRECCION DE INSPECCION DEL TRABAJO							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
285	DIRECTOR PROG. SECT. II	01273003	SP - DS	1		1	
286/287	INSPECTOR DEL TRABAJO	01273005	SP - ES	2	2		
288	SUPERVISOR PROG. SECT. I	01273004	SP - EJ	1	1		
289	DIRECTOR PROG. SECT. I	01273104	SP - EJ	1	1		
290/293	SUPERVISOR INSPECTOR	01273104	SP - EJ	4	4		
294/318	INSPECTOR DEL TRABAJO	01273105	SP - ES	25	24	1	
319/368	INSPECTOR AUXILIAR	01273105	SP - ES	50	20	30	
369	SECRETARIA IV	01273106	SP - AP	1	1		
370/371	TECNICO ADMINISTRATIVO II	01273106	SP - AP	2	2		
372	DIRECTOR PROG. SECT. I	01273204	SP - EJ	1	1		
373	SUPERV. PROG. SECT. I	01273204	SP - EJ	1	1		
374/377	SUPERVISOR INSPECTOR	01273204	SP - EJ	4	4		
378/403	INSPECTOR DEL TRABAJO	01273205	SP - ES	26	25	1	
404/453	INSPECTOR AUXILIAR	01273205	SP - ES	50	20	30	
454	SECRETARIA III	01273206	SP - AP	1	1		
455	AUXILIAR SISTEMA ADMINIST. II	01273206	SP - AP	1	1		
456	DIRECTOR PROG. SECT. I	01273304	SP - EJ	1		1	
457/460	SUPERVISOR INSPECTOR	01273304	SP - EJ	4	4		
461/485	INSPECTOR DEL TRABAJO	01273305	SP - ES	25	24	1	
486/535	INSPECTOR AUXILIAR	01273305	SP - ES	50	20	30	
536	TECNICO ADMINISTRATIVO II	01273306	SP - AP	1	1		
537	DIRECTOR PROG. SECT. I	01273404	SP - EJ	1	1		

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
538/540	SUPERVISOR INSPECTOR	01273404	SP - EJ	3	3		
541	ABOGADO IV	01273405	SP - ES	1	1		
542/563	INSPECTOR DEL TRABAJO	01273405	SP - ES	22	21	1	
564/613	INSPECTOR AUXILIAR	01273405	SP - ES	50	20	30	
614	TECNICO EN ABOGACIA II	01273406	SP - AP	1	1		
615	DIRECTOR PROG. SECT. I	01273504	SP - EJ	1	1		
616/619	SUPERVISOR INSPECTOR	01273504	SP - EJ	4	4		
620/621	ABOGADO IV	01273505	SP - ES	2	2		
622/648	INSPECTOR DEL TRABAJO	01273505	SP - ES	27	27		
649/698	INSPECTOR AUXILIAR	01273505	SP - ES	50	20	30	
699	TECNICO ADMINISTRATIVO II	01273506	SP - AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>415</b>	<b>259</b>	<b>156</b>	<b>0</b>

VII. DENOMINACION DEL ORGANO :DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE LIMA - CALLAO							
VII.1.3 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA :DIREC. DE PROT. AL MENOR Y SEG. Y SALUD EN EL TRABAJO							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
700	DIRECTOR PROG. SECT. II	01274003	SP - DS	1	1		
701	ABOGADO IV	01274005	SP - ES	1	1		
702	SECRETARIA III	01274006	SP - AP	1	1		
703	DIRECTOR PROG. SECT. I	01274104	SP - EJ	1	1		
704	ASIST. EN SERV. INDUST. Y COMERC. I	01274105	SP - ES	1	1		
705	TECNICO ADMINISTRATIVO I	01274106	SP - AP	1	1		
706	DIRECTOR PROG. SECT. I	01274204	SP - EJ	1	1		
707	DIRECTOR PROG. SECT. I	01274304	SP - EJ	1	1		
708	ASIST. SERV. ECON. FINAC. II	01274305	SP - ES	1	1		
709	SUPERVISOR PROG. SECT. I	01274404	SP - EJ	1		1	
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>10</b>	<b>9</b>	<b>1</b>	<b>0</b>

VII. DENOMINACION DEL ORGANO :DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE LIMA - CALLAO							
VII.1.4 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA :DIRECCION DE PROMOCION DEL EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
710	DIRECTOR PROG. SECTORIAL II	01275003	SP - DS	1	1		
711	ESPECIALISTA EN PROMOCION SOCIAL III	01275005	SP - ES	1	1		
712	ASISTENTE SERV. SOCIAL II	01275005	SP - ES	1	1		
713	ASISTENTE SERV. SOCIAL I	01275005	SP - ES	1	1		
714	TECNICO EN ABOGACIA II	01275006	SP - AP	1	1		
715	TECNICO ADMINISTRATIVO III	01275006	SP - AP	1	1		
716	TECNICO EN ESTADISTICA II	01275006	SP - AP	1	1		
717	DIRECTOR DE PROG. SECTORIAL I	01275004	SP - EJ	1	1		
718	ASISTENTE SERV. SOCIAL II	01275005	SP - ES	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>9</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

VII. DENOMINACION DEL ORGANO :DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE LIMA - CALLAO							
VII.1.5 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA :DIRECCION DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
719	DIRECTOR DE PROG. SECTORIAL II	01276003	SP - DS	1	1		
720	ESPECIALISTA ADM. IV	01276005	SP - ES	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>



VII.							
DENOMINACION DEL ORGANOS :DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE LIMA - CALLAO							
VII.1.6							
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA :DIRECCION DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DEL CALLAO							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
721	DIRECTOR PROG. SECT. II	01277003	SP - DS	1	1		
722	TECNICO ADMINISTRATIVO II	01277006	SP - AP	1	1		
723	TRABAJADOR DE SERVICIO III	01277006	SP - AP	1	1		
724	SUPERV. PROG. SECT. I	01277104	SP - EJ	1	1		
725	TECNICO EN ABOGACIA II	01277106	SP - AP	1	1		
726	SUPERV. PROGR. SECTORIAL I	01277204	SP - EJ	1		1	
727	TECNICO ADMINISTRATIVO I	01277206	SP - AP	1	1		
728	SUPERV. PROG. SECT. I	01277304	SP - EJ	1	1		
729	TECNICO ADMINISTRATIVO III	01277306	SP - AP	1	1		
730	SUPERVISOR PROGR.SECT. I	01277404	SP - EJ	1	1		
731	ASIST. ADMINISTRATIVO II	01277405	SP - ES	1	1		
732	TECNICO EN RECURSOS HUMANOS I	01277406	SP - AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				12	11	1	0

VII.							
DENOMINACION DEL ORGANOS :DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE LIMA - CALLAO							
VII.1.7							
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA :ZONAS DESCENTRALIZADAS DE LIMA METROPOLITANA							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
733	TECNICO EN ABOGACIA II	01276106	SP - AP	1	1		
734	SUPERV. PROGR. SECTORIAL I	01276104	SP - EJ	1	1		
735	ESPECIALISTA EN PROMOCION SOCIAL III	01276105	SP - ES	1	1		
736	ESPECIALISTA EN PROMOCION SOCIAL III	01276105	SP - ES	1	1		
737	DIRECTOR PROG. SECT. I	01276204	SP - EJ	1	1		
738	DIRECTOR PROG. SECT. I	01276204	SP - EJ	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				6	6	0	0

VIII.							
DENOMINACION DEL ORGANOS : CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL MTPE - CENCOAMITP							
VIII.1							
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA :							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
739	COORDINADOR SECTORIAL IV	01281002	EC	1	1		1
740	SECRETARIA TECNICA	01281004	SP - EJ	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				2	2	0	1

IX.							
DENOMINACION DEL ORGANOS :PROCURADURIA PUBLICA							
IX.1							
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA :							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
741	PROCURADOR PUBLICO	01291007	RE	1	1		
742	PROCURADOR ADJUNTO	01291103	RE	1	1		
743/744	ABOGADO IV	01291105	SP - ES	2	1	1	
745	SECRETARIA V	01291106	SP - AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				5	4	1	0

TOTAL GENERAL				745	550	195	22
---------------	--	--	--	-----	-----	-----	----

P : Previsto  
0 : Ocupado

**Modifican R.M. N° 220-2006-TR referida a la designación de representantes del Ministerio ante Comisión encargada de elaborar el Reglamento de la Ley N° 28740**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 401-2006-TR**

Lima, 27 de noviembre de 2006

VISTOS: El Memorando N° 1901-2006-MTPE/4 de fecha 29 de septiembre de 2006, del Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28740, se regula el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, estableciendo que dicho sistema está conformado por órganos operadores que garantizan la independencia, imparcialidad e idoneidad de los procesos de evaluación, acreditación y certificación, facultando al sector Educación, a convocar a las instituciones encargadas de proponer a los miembros de directorios de los órganos operadores para que se constituyan en un plazo de treinta (30) días;

Que, en merito a lo expuesto, mediante Resolución Ministerial N° 0285-2006-ED, de fecha 26 de mayo de 2006, se conforma la Comisión encargada de elaborar el Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, integrada entre otros, por un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 220-2006-TR de fecha 7 de junio de 2006, se designó a la economista Astrid Sanchez Falero, Directora Nacional (e) de Promoción del Empleo y Formación Profesional, y a la economista Elizabeth Cornejo Maldonado, Directora (e) de Formación Profesional y Desarrollo de Recursos Humanos, como representantes Titular y Alterno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respectivamente, ante la Comisión a que se refiere el considerando anterior;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 334-2006-TR de fecha 22 de septiembre, se designó al economista Frank Martín Tadeo Castro Barcenás, en el cargo de Director Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional, dejando sin efecto la Resolución Ministerial N° 054-2006-TR de fecha 11 de febrero de 2006, mediante la cual se encargó a la economista Astrid Sánchez Falero, el puesto de Directora Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional;

Que, en atención a los considerando precedentes, corresponde emitir el acto administrativo que reconstituya la conformación de los representantes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante la Comisión encargada de elaborar el Reglamento de la Ley N° 28740, modificando para tal efecto, la Resolución Ministerial N° 220-2006-TR;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el literal d) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 220-2006-TR de fecha 7 de junio de 2006, por el siguiente texto:

Artículo 1°.- Designar al economista FRANK MARTIN TADEO CASTRO BARCENAS, Director Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional, y a

la economista ELIZABETH CORNEJO MALDONADO, Directora de Investigación, Socio Económico Laboral, como representantes Titular y Alterno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respectivamente, ante la Comisión encargada de elaborar el Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, constituida por Resolución Ministerial N° 0285-2006-ED”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

**6254-1**

**Modifican R.M. N° 004-2000-TR mediante el cual se aprobó el cuadro de costas y gastos del Procedimiento de Cobranza Coactiva del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 403-2006-TR**

Lima, 27 de noviembre de 2006

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 11° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, señala que teniendo como base el costo del procedimiento que establezca la Entidad y por economía procesal, no se iniciará Procedimiento respecto de aquellas deudas que por su monto, resulten onerosas, quedando expedido el derecho de la Entidad a iniciar el procedimiento por acumulación de dichas deudas, cuando así lo estime pertinente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2000-TR, se aprobó el cuadro de costas y gastos del Procedimiento de Cobranza Coactiva del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar la Resolución Ministerial señalada en el párrafo precedente, a fin de incorporar lo regulado en el artículo 11° de la Ley N° 26979;

Con las visaciones de los Directores Generales de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración; y,

De conformidad con la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el literal d) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modifíquese la Resolución Ministerial N° 004-2000-TR incorporándose el siguiente artículo:

“Artículo Segundo.- Teniendo como la base los costos y gastos del procedimiento de ejecución coactiva regulados en el artículo 1° de la presente resolución, la entidad no iniciará procedimiento de ejecución coactiva de aquellos procesos cuyos montos resulten inferiores a los costos y gastos aprobados en el cuadro de arancel, según sea el caso, sin perjuicio de iniciar las acciones de procedimiento de ejecución coactiva por acumulación de dichas deudas, o por la adecuación de los costos y gastos a ser regulados de acuerdo a la normatividad vigente.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA PINILLA CISNEROS  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

**6254-2**

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Designan representante del Ministerio ante el Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 857-2006-MTC/02

Lima, 27 de noviembre de 2006

#### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 007-2002-PRES, modificado entre otros por Decretos Supremos Nº103-2002-PCM y Nº 017-2003-PCM, se constituyó el Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash, que se invierte en la ejecución de proyectos estratégicos para el desarrollo del departamento de Ancash y que es administrado por un Consejo Directivo y un Comité Ejecutivo;

Que, de acuerdo con los artículos 5º y 6º del citado Decreto Supremo, el Consejo Directivo y el Comité Ejecutivo del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash están integrado, entre otros, por el Ministro de Transportes y Comunicaciones o su representante;

Que, en ese sentido, por Resolución Ministerial Nº 224-2004-MTC/02 modificado por la Resolución Ministerial Nº 041-2005-MTC/02, se designó al representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante el referido Fondo de Inversiones;

Que, es necesario modificar la Resolución Ministerial Nº 041-2005-MTC/02, a fin de designar al nuevo representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante el Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nºs. 27791 y 27594, el Decreto Supremo Nº 041-2002-MTC y el Decreto Supremo Nº 007-2002-PRES y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Modificar el Artículo Único de la Resolución Ministerial Nº 041-2005-MTC/02, en los términos siguientes:

“Artículo Único.- Designar al Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, como representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante el Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

6196-1

### Designan representantes ante Comisión Especial de Selección, Priorización y Supervisión de la Aplicación de los Recursos de Privatización en el departamento de Pasco

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 858-2006 MTC/01

Lima, 27 de noviembre de 2006

#### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial Nº 740-2006-MTC/01 del 21 de setiembre de 2006, se modificó la Resolución Ministerial Nº 049-2005-MTC/01, designándose al

ingeniero Sergio Rafael Bravo Orellana, Viceministro de Transportes, como representante titular y al ingeniero Ricardo Enrique Otiniano Moquillaza, Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, como representante alterno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la Comisión Especial de Selección, Priorización y Supervisión de la Aplicación de los Recursos de la Privatización en el departamento de Pasco - CESPPASCO, creada por Decreto Supremo 014-2002-PRES y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 845-2006-MTC/02 del 20 de noviembre de 2006, se aceptó la renuncia formulada por el ingeniero Ricardo Enrique Otiniano Moquillaza, al cargo de Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en ese sentido, es necesario modificar la Resolución Ministerial Nº 740-2006-MTC/01, a efectos de designar a los representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante dicha Comisión Especial;

De conformidad con la Ley Nº 27594 y el Decreto Supremo Nº 041-2002-MTC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Modificar el Artículo Único de la Resolución Ministerial Nº 740-2006-MTC/01, en los siguientes términos:

“Artículo Único.- Designar al Viceministro de Transportes y al Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, como representantes titular y alterno respectivamente, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la Comisión Especial de Selección, Priorización y Supervisión de la Aplicación de los Recursos de Privatización en el departamento de PASCO CESPPASCO”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

6196-2

### Otorgan concesión a favor de Selva Tours S.R.L. para efectuar servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta Huancayo - Lircay

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 5216-2006-MTC/15

Lima, 29 de agosto de 2006

VISTOS: los Expedientes de Registros Nºs. 2006-016181, 2006-016181-A y 2006-016181-B, organizados por SELVA TOURS S.R.L., sobre otorgamiento de concesión interprovincial para efectuar servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta: Huancayo-Lircay y renuncia a la habilitación vehicular, el Informe Nº 4084 y 4478-2006-MTC/15.02.2 y el Memorándum Nº 4680-2006-MTC/15.02, elaborados por la Subdirección de Autorizaciones y por la Dirección de Registros y Autorizaciones.

#### CONSIDERANDO:

Que, SELVA TOURS S.R.L., -en adelante La Empresa, mediante el Expediente de Registro Nº 2006-016181, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2004-MTC, solicitó la concesión interprovincial para efectuar servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta: Huancayo-Lircay y viceversa. Para el efecto, ha ofertado las unidades vehiculares de placas de rodaje Nºs. UR-1038 (1992), UO-7677 (1995) y VG-1680 (1996).

Que, asimismo La Empresa, ha solicitado la conclusión de la habilitación vehicular del ómnibus de placa de rodaje N°s. UO-7677 de la concesión de ruta: Huancayo-Cunyacc y viceversa, autorizada con la Resolución Directoral N° 2493-2000-MTC/15.18 modificada con la Resolución Directoral N° 565-2004-MTC/15, petición que se encausa como la renuncia a la habilitación vehicular de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Que, el artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 009-2004-MTC, prescribe que la Dirección General de Circulación Terrestre, otorgará concesión interprovincial para transporte interprovincial regular de personas de ámbito nacional.

Que, la Subdirección de Autorizaciones de la Dirección de Registros y Autorizaciones, en el Informe N° 4084-2006-MTC/15.02.2 modificado con el Informe N° 4478-2006-MTC/15.02.2 concluyó que la ruta: Huancayo-Lircay no se encuentra comprendida en el mandato de suspensión de otorgamiento de nuevas concesiones, dispuesta la Décima Cuarta Disposición Transitoria del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 009-2004-MTC ni en lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2004-MTC, que ha presentado la documentación y requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, y ha acreditado el cumplimiento de los requisitos técnicos de idoneidad y las condiciones de seguridad y calidad establecidos en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 009-2004-MTC para el otorgamiento de la nueva concesión de ruta mencionada con las unidades vehiculares de placas de rodaje N°s. UR-1038, UO-7677 y VG-1680. Asimismo, refiere que la peticionaria ha cumplido con comunicar la conclusión de la habilitación de la unidad de placa de rodaje N° UO-7677 de la concesión de ruta: Huancayo-Cunyacc y viceversa.

Que, el requerimiento de renuncia a la habilitación vehicular no se encuentra establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativo del Sector, sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, y el principio de razonabilidad, resulta viable atender la mencionada pretensión conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 91° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes.

Que, son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo, razonabilidad y de privilegios de controles posteriores establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Que, en consecuencia, es necesario dictar las medidas administrativas correspondientes.

Estando a lo opinado por la Dirección de Registros y Autorizaciones en Memorandum N° 4680-2006-MTC/15.02 y por la Asesoría Legal de la Dirección General de Circulación Terrestre en Informe N° 1363-2006-MTC/15. AL.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 009-2004-MTC y sus modificatorias, Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y Ley N° 27791-Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia a la habilitación vehicular del ómnibus de placa de rodaje N° UO-7677 de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 91° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes.

**Artículo Segundo.-** Otorgar a favor de SELVA TOURS S.R.L., la concesión interprovincial para efectuar servicio de transporte interprovincial regular de personas en la

ruta: Huancayo-Lircay y viceversa, por el período de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, de acuerdo a los siguientes términos:

RUTA	: HUANCAYO - LIRCAY y viceversa
ORIGEN	: HUANCAYO
DESTINO	: LIRCAY
ITINERARIO	: HUAYUCACHI - ACOSTAMBO - IZCUCHACA - HUANDO - PALCA - AYACCOCHA - CASABLANCA - HUANCAVELICA - HUAYLACHUCO - PUEBLO LIBRE - CUNYACC - CCOCHACCASA
ESCALA COMERCIAL	: HUANCAVELICA
FRECUENCIAS	: Una (1) diaria en cada extremo de ruta
FLOTA VEHICULAR	: Tres (3) ómnibus
FLOTA OPERATIVA	: Dos (2) ómnibus de placa de rodaje N°s. UR-1038 (1992) y UO-7677 (1995)
FLOTA DE RESERVA	: Un (1) ómnibus de placa de rodaje N° VG-1680 (1996)
HORARIOS	: Salida de Huancayo, a las 19.30 horas Salidas de Lircay, a las 18.00 horas

**Artículo Tercero.-** La Dirección de Registros y Autorizaciones deberá inscribir la presente autorización en el Registro Nacional de Transporte de Personas.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución deberá ser publicada por SELVA TOURS S.R.L., en el Diario Oficial El Peruano dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que la autoridad competente expidió la orden de publicación.

**Artículo Quinto.-** SELVA TOURS S.R.L., iniciará el servicio dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución. De no iniciar el servicio dentro del plazo establecido en el párrafo precedente, se declarará la caducidad de la concesión interprovincial.

**Artículo Sexto.-** Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Dirección de Registros y Autorizaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICK P. ALLEMANT F.  
Director General  
Dirección General de Circulación Terrestre

1951-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

#### Aprueban Reglamento de Elección de Jueces de Paz

##### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 139-2006-CE-PJ

Lima, 20 de octubre del 2006

VISTO:

El Oficio N° 271-2006-LAMN-CE/PJ cursado por el señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez, remitiendo



proyecto de Reglamento de Elección de Jueces de Paz; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28545 se regula la elección de los Jueces de Paz, estableciendo el procedimiento respectivo;

Que, asimismo, la Primera Disposición Final y Transitoria de la mencionada Ley señala que el Poder Judicial dictará las normas reglamentarias que se requieran para llevar a cabo las elecciones de Jueces de Paz;

Que, el artículo 82°, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, faculta a este Órgano de Gobierno a adoptar acuerdos y medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Reglamento de Elección de Jueces de Paz, que consta de cuatro (4) Títulos, cuarenta y ocho (48) artículos, una (1) Disposición Transitoria, y tres (3) anexos; que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Transcribese la presente resolución al Congreso de la República, Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Cortes Superiores de Justicia del país, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

WÁLTER VÁSQUEZ VEJARANO

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

JOSÉ DONAIRES CUBA

WÁLTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

Nota: El Reglamento de Elección de Jueces de Paz será publicado en la página web del Poder Judicial, portal de Internet: [www.pj.gob.pe](http://www.pj.gob.pe).

6256-1

**ORGANISMOS AUTONOMOS**

**REGISTRO NACIONAL  
DE IDENTIFICACION  
Y ESTADO CIVIL**

**Autorizan a procurador interponer acciones judiciales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 1030-2006-JEF/RENIEC**

Lima, 2 de noviembre de 2006

**VISTOS:**

El Informe N° 121-2006/SGPI/GP/RENIEC elaborado por la Subgerencia de Procesamiento de Identificación y el Informe N° 833-2006 -GAJ/RENIEC de fecha 20 de julio del 2006, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como institución constitucionalmente autónoma, con personería jurídica de derecho público interno y con goce de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; está a cargo de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales;

Que, el proceso de incorporación en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, requiere de una calificación previa, por lo que todo trámite ingresa a una línea de proceso, dentro del cual se ubica un área especializada en la evaluación razonada de los procedimientos, encargada de la verificación de la concurrencia de los requisitos necesarios y detectar actos irregulares, ocasionados por la presentación de documentos ilegítimos y declaraciones indebidas; con la finalidad excluir de éste, en forma definitiva o temporal aquellas inscripciones que hayan sido afectadas por hechos o actos irregulares que vician el procedimiento registral y así preservar la seguridad jurídica del registro;

Que, de acuerdo con el Informe N° 121-2006/SGPI/GP/RENIEC, se ha determinado que una persona aún no identificada plenamente, ha pretendido obtener una inscripción en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, bajo el nombre de VISITACIÓN MELÉNDEZ FRANCO, mediante el Formulario de Identidad N° 24559104, para lo cual presentó como sustento de su pretensión copia legalizada notarialmente de la Partida de Nacimiento N° 137, del Libro de Nacimientos de 1943, expedida presuntamente por la Oficina de Registro Civil que funciona en la Municipalidad Metropolitana de Lima; habiéndose determinado que no se encuentra inscrita en los registros de nacimiento de dicha comuna, conforme se desprende del Oficio N° 4465-2005-MML-DMSC-DRC., remitido por la Dirección de Registros Civiles que funciona en dicha Municipalidad;

Que, con los documentos referidos se ha acreditado que el comportamiento de la persona que se identificó como VISITACIÓN MELÉNDEZ FRANCO se encuentra tipificado como delito contra la fe pública en la modalidad de falsificación de documentos, por haber utilizado un documento falso con el objeto de emplearlo como si fuera legítimo, ilícito contemplado en el artículo 427° del Código Penal;

Que, en atención a los considerandos precedentes y, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad a lo establecido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 26497, así como a lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR al Procurador Público del Estado, encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra los que resulten responsables, por el presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsificación de documentos en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**Artículo Segundo.-** Remitir lo actuado al Procurador Público asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

6263-4

**MINISTERIO PÚBLICO**

**Aprueban Directiva "Disposiciones sobre la Ejecución de la Campaña de Prevención y Erradicación de Venta Ilegal de Artículos Pirotécnicos" y disponen actividades de educación -informativa**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 1490-2006-MP-FN**

Lima, 27 de noviembre de 2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que dada la política de mejoramiento del servicio de la Administración de Justicia, las acciones de información preventiva constituyen instrumentos importantes para la lucha contra la comisión de un ilícito penal.

Que cada año, es lamentable que a través de los medios de comunicación masivo, se conozcan casos de intoxicación, lesiones y decesos de menores de edad por la ingesta y manipulación de productos pirotécnicos.

Que siendo función de las Fiscalías Provinciales de Familia velar por el bienestar y protección de los menores de edad, corresponde que las mismas desarrollen actividades de educación informativa en las instituciones educativas con el objeto de reducir y contrarrestar los eventos lesivos en agravio de los menores de edad; asimismo las Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito, Penales y/o Mixtas de Turno, deberán desarrollar actividades de prevención y erradicación de la venta ilegal de artículos pirotécnicos.

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer que las Fiscalías Provinciales Penales de Turno, Familia, Mixtas y de Prevención del Delito a nivel nacional, desarrollen actividades de educación-informativa en las instituciones educativas de su jurisdicción, prevención y erradicación de productos pirotécnicos respectivamente, con el objeto de contrarrestar los efectos negativos de la manipulación e ingesta de menores de edad.

**Artículo Segundo.-** Aprobar la Directiva Nº 010-2006-MP-FN, "Disposiciones sobre la Ejecución de la Campaña de Prevención y Erradicación de Venta Ilegal de Artículos Pirotécnicos", debiéndose encargar los Fiscales Superiores Penales de los Distritos Judiciales a nivel nacional, su estricto cumplimiento.

**Artículo Tercero.-** Disponer que las Fiscalías Provinciales de Familia y/o Mixtas, culminado el plazo antes señalado, deberán elevar el informe respectivo al Decanato Superior de su jurisdicción, instancia que remitirá el resultado estadístico respectivo a la Fiscalía de la Nación para los fines pertinentes.

**Artículo Cuarto.-** Remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Educación, Ministerio del Interior, Gerencia General y Decanatos Superiores a nivel nacional, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA  
Fiscal de la Nación

6191-1

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**
**INSTITUTO GEOLOGICO  
MINERO METALURGICO**

**Aceptan donación efectuada por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón - JICA, para destinarse al Proyecto "Mejora de Tecnología para la Evaluación de Recursos Mineros"**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
Nº 120-2006-INGEMMET/PCD**

Lima, 23 de noviembre de 2006

Visto el Memorandum Nº 017-2006-DAF/CGP que adjunta el Informe Técnico Legal Nº 006-2006/CGP del Comité de Gestión Patrimonial sobre la procedencia de aceptar la donación de dos (2) equipos de cómputo y una (1) licencia de software; y,

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Gestión Patrimonial ha elaborado el correspondiente expediente administrativo, el mismo que recomienda la aceptación en calidad de donación de dos (2) equipos de cómputo y una (1) licencia de software, efectuada por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón - JICA, cuyas características técnicas y patrimoniales están indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución;

Que esta donación constituye un aporte material técnico y científico, dentro del marco del Proyecto Perú - Japón, denominado "Mejora de Tecnología para la Evaluación de Recursos Mineros", que viene desarrollando el INGEMMET;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 154-2001-EF, Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, modificado por Decreto Supremo Nº 042-2006-EF; la Directiva Nº 009-2002/SBN que regula los Procedimientos para la Donación de Bienes Muebles dados de baja por las Entidades Públicas y para la aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado, aprobada por Resolución Nº 031-2002/SBN y el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones del INGEMMET;

Con el visto del Jefe del Área de Logística y Control Patrimonial, del Director de Administración y Finanzas, la Asesora Legal y el Director Ejecutivo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la donación efectuada por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón - JICA, de dos (2) equipos de cómputo y una (1) licencia de software por un precio total de US\$ 8,488.00 (Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Dólares Americanos).

**Artículo 2º.-** Los bienes donados se encuentran ubicados en las instalaciones de nuestra sede institucional y serán destinados básicamente para el uso del Proyecto "Mejora de Tecnología para la Evaluación de Recursos Mineros". La descripción, características y valores de cada uno de ellos se encuentran referenciados en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Transcribese la presente Resolución al Ministerio de Energía y Minas, Superintendencia de Bienes Nacionales, Dirección de Administración y Finanzas, Área de Logística y Control Patrimonial y Área de Contabilidad, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR LAY BIANCARDI  
Presidente del Consejo Directivo  
INGEMMET

6182-1

**INSTITUTO NACIONAL  
DE CULTURA**

**Declaran Monumentos Integrantes del  
Patrimonio Cultural de la Nación a  
inmuebles ubicados en el distrito de  
Catacaos, departamento de Piura**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL  
Nº 1944/INC**

Lima, 20 de noviembre de 2006

Visto el Oficio Nº 558-2006/INC-DRC-PIURA de la Dirección Regional de Cultura Piura, y;

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 21º de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad al artículo VII del Título Preliminar de la Ley Nº 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", el Instituto Nacional de Cultura viene realizando una permanente identificación y registro de inmuebles, espacios, testimonio y áreas urbanas que por su valor histórico deben ser declarados integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe Nº 035-2006-INC/DPHCR-SDIH-DMVE la Sub Dirección de Investigación Histórica de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano evaluó la documentación presentada por la Dirección Regional de Cultura Piura en relación a la solicitud de declaración de inmuebles ubicados en Jr. Comercio Nºs. 748-754-766 y Jr. San Sebastián Nºs. 355-367-373, distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura, corresponde perfectamente con los inmuebles que en 1933, según inventarios, formaban parte del Complejo de la Casa Desmontadora de la Empresa C. Romero y Cía. en calidad de almacenes y depósitos y donde se realizaban además otras actividades, como la de la separación del algodón. Al parecer el inmueble que correspondía al Almacén de Algodón localizado en Jr. Comercio Nºs. 748-754-766 fue recortado en algún momento, pues en 1933 esta línea iba hasta el Jirón Arequipa. Los inmuebles referidos conformaban en el pasado una unidad con la desmontadora y la casa habitación y se hace necesario por tanto ampliar la declaratoria de Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación para incorporar los y restituir de ese modo su unidad arquitectónica e histórica como patrimonio cultural inmueble de tipología industrial;

Que, mediante Informes Nºs. 157 y 165-2006-INC/DPHCR-SDR la Subdirectora de Registro de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano remite la documentación técnica para que sea evaluada por la Comisión Nacional Técnica de Arquitectura y Urbanismo;

Que, de la evaluación del expediente administrativo la Comisión Nacional Técnica de Arquitectura y Urbanismo integrada por el Director de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, un representante del Colegio de Arquitectos del Perú, Colegio de Ingenieros del Perú y Municipalidad Metropolitana de Lima emitió el Acuerdo Nº 05 de fecha 18 de agosto de 2006, cuyo tenor es como sigue: VISTOS: 1. La documentación presentada: Oficio Nº 558-2006/INC-DRC-PIURA, fichas de información básica Nºs. 01, 02, 03 elaboradas por el Técnico en Conservación II, señor Percy Reyes, registro fotográfico y digital del exterior e interior de los inmuebles. 2. El Informe Nº 035-2006-INC/DPHCR/SDIH/DMVE de la Lic. Deolinda Mercedes Villa Esteves y copia de los documentos de tasaciones de la maquinaria existente. **CONSIDERANDO:** 1. Que, se trata de tres inmuebles de factura republicana de la primera década del siglo XX, siendo el inmueble ubicado en Jr. Comercio Nºs. 725-731-737-747-749, de mayor calidad arquitectónica que ocupó la desmontadora de algodón "Calixto Romero S.A.", el mismo que se

encuentra declarado Monumento mediante Resolución Jefatural Nº 284-88-INC/J.

2. Que, de la investigación histórica realizada se infiere que los tres inmuebles objetos del estudio corresponden al complejo de la desmotadora de algodón "Calixto Romero S.A.", conformantes de una unidad funcional de arquitectura industrial posteriormente fraccionada por el trazado urbano emplazándose como tres inmuebles ubicados en calle paralelas. La casa habitación junto con la desmotadora se ubican formando un solo volumen con frente a la calle Comercio. 3. Que, el inmueble ubicado en Jr. Comercio Nºs. 748-754-766 actual Casa de la Cultura y Biblioteca Municipal corresponde al antiguo almacén de algodón de la desmotadora. El inmueble ubicado en Jr. San Sebastián Nºs. 355-367-373 corresponde al antiguo depósito de insumos de la desmotadora. 4. Que, actualmente se conservan las antiguas maquinarias utilizadas en el Complejo de la desmotadora de algodón "Calixto Romero S.A.". 5. Que, los inmuebles propuestos para declarar constituyen testimonios de la arquitectura industrial del distrito de Catacaos, representativo de los primeros años del siglo XX. **SE ACORDÓ:** 1. Proponer se declaren Monumentos los inmuebles ubicados en Jr. Comercio Nºs. 748-754-766 y Jr. San Sebastián Nºs. 355-367-373 del distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura, correspondiente a la primera y segunda sección de bodegas del Complejo de la Desmotadora de Algodón "Calixto Romero S.A.", integrante del Patrimonio Industrial, incluyendo la conservación de la maquinaria existente. 2. Encargar a la Dirección Regional de Cultura Piura realizar las acciones pertinentes para la implementación y exposición del Patrimonio Industrial en coordinación con la Municipalidad Distrital de Catacaos;

Estando a lo visado por la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación"; Ley 27580 "Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de Obras en Bienes Culturales Inmuebles"; Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Construcciones, Decreto Supremo Nº 017-2003-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- DECLARAR MONUMENTOS INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN** a los inmuebles ubicados en Jr. Comercio Nºs. 748-754-766 y Jr. San Sebastián Nºs. 355-367-373, distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura, correspondiente a la primera y segunda sección de Bodegas del Complejo de la Desmontadora de Algodón "Calixto Romero S.A.", integrante del Patrimonio Industrial, incluyendo la conservación de la maquinaria existente.

**Artículo 2º.- ENCARGAR** a la Dirección Regional de Cultura Piura realizar las acciones pertinentes para la implementación y exposición del Patrimonio Industrial en coordinación con la Municipalidad Distrital de Catacaos.

**Artículo 3º.- ENCARGAR** a la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura la inscripción en los Registros Públicos acerca de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación de los inmuebles a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** Es obligación de los propietarios, autoridades locales y regionales someter a la aprobación y supervisión del Instituto Nacional de Cultura cualquier intervención a realizarse en los Monumentos a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**CECILIA BÁKULA BUDGE**  
Directora Nacional  
Instituto Nacional de Cultura

## Declaran Patrimonio Cultural de la Nación al sitio arqueológico La Huaca, ubicado en la provincia de Cañete

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 1950/INC

Lima, 20 de noviembre de 2006

VISTA, la carta sin número de fecha 6 de octubre de 2006, del Lic. Luis Felipe Villacorta Ostolaza; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante carta sin número de fecha 6 de octubre de 2006 el Lic. Luis Felipe Villacorta Ostolaza, entrega el plano de delimitación del área arqueológica registrada como resultado del proyecto de "Evaluación, Rescate y Monitoreo Arqueológico del Complejo Turístico, Recreativo Asia", ubicado en el distrito de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que, con el Informe N° 1160-2006-INC-DREPH/DA/SDIC/CJCG de fecha 25 de octubre de 2006, la Subdirección de Investigación y Catastro de la Dirección de Arqueología, comunica que se ha verificado los planos del sitio arqueológico La Huaca (Plano N° 001) en PSAD56, escala 1/500 de fecha mayo de 2006 y el plano del sitio arqueológico La Huaca (Plano N° 002) en WGS84, escala 1/500 de fecha mayo de 2006 y que los mismos no presentan observaciones; por otro lado, señala que el sitio arqueológico La Huaca no se encuentra declarado Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Acuerdo N° 963 de fecha 10 de noviembre de 2006 la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura:

- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al sitio arqueológico La Huaca, ubicado en el distrito de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima;
- Aprobar los planos de delimitación siguientes:

- Plano Perimétrico del Sitio Arqueológico La Huaca, N° 001-PSAD56 de fecha mayo de 2006, a escala 1/500, con un área de 1058.00 m<sup>2</sup> y un perímetro de 126.86 metros lineales, ubicado en el distrito Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima, con su respectiva Ficha Técnica y Memoria Descriptiva;

- Plano Perimétrico del Sitio Arqueológico La Huaca, N° 002-WGS84 de fecha mayo de 2006, a escala 1/500, con un área de 1058.00 m<sup>2</sup> y un perímetro de 126.86 metros lineales, ubicado en el distrito Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima, con su respectiva Ficha Técnica y Memoria Descriptiva;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología, Subdirección de Investigación y Catastro y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al sitio arqueológico La Huaca, ubicado en el distrito de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima.

**Artículo 2°.-** Aprobar los planos de delimitación siguientes:

- Plano Perimétrico del Sitio Arqueológico La Huaca, N° 001-PSAD56 de fecha mayo de 2006, a escala 1/500, con un área de 1058.00 m<sup>2</sup> y un perímetro de 126.86 metros lineales, ubicado en el distrito Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima, con su respectiva Ficha Técnica y Memoria Descriptiva.

- Plano Perimétrico del Sitio Arqueológico La Huaca, N° 002-WGS84 de fecha mayo de 2006, a escala 1/500, con un área de 1058.00 m<sup>2</sup> y un perímetro de 126.86 metros lineales, ubicado en el distrito Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima, con su respectiva Ficha Técnica y Memoria Descriptiva.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) la Condición de Patrimonio Cultural de la Nación al sitio arqueológico mencionado en el Artículo 1° y de los planos señalados en el Artículo 2° de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncias mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje del sitio arqueológico declarado "Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

**Artículo 5°.-** Transcribese la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CECILIA BÁKULA BUDGE  
Directora Nacional

6180-2

## Rectifican error material de la R.D. N° 1807/INC, mediante la cual se declaró Patrimonio Cultural de la Nación a sitio arqueológico ubicado en la provincia y departamento de Lima

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 1951/INC

Lima, 20 de noviembre de 2006

VISTO, el Informe N° 022-2006-INC/DREPH/DA-CNTA-NRM de fecha 7 de noviembre de 2006 de la Lic. Noemí Ramos Manco; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el informe del visto la Lic. Noemí Ramos Manco, recomienda la rectificación del Artículo 1° de la Resolución Directoral Nacional N° 1807/INC de fecha 27 de octubre de 2006, que declara Patrimonio Cultural de la Nación al sitio arqueológico Golf de Los Incas, Sectores Muralla I, Muralla II y Montículo, ubicados en el distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que habiéndose revisado la Resolución Directoral Nacional N° 1807/INC de fecha 27 de octubre de 2006, se ha detectado que el Artículo 1° debe decir: "Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al sitio arqueológico Golf de Los Incas, Sectores: Muralla 1, Muralla 2 y Montículo, ubicados en el distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima";



Que, el inciso 1° del Artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Con la visación de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Rectificar el error material del Artículo 1° de la Resolución Directoral Nacional N° 1807/INC de fecha 27 de octubre de 2006, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al sitio arqueológico Golf de Los Incas, Sectores: Muralla 1, Muralla 2 y Montículo, ubicados en el distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima”.

**Artículo 2°.-** Ratificar los demás extremos de la Resolución Directoral Nacional N° 1807/INC de fecha 27 de octubre de 2006.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CECILIA BÁKULA BUDGE  
Directora Nacional

6180-3

## **Aprueban planos de delimitación de diversos sitios arqueológicos ubicados en el departamento de Lima**

### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 1952/INC**

Lima, 20 de noviembre de 2006

VISTO, el Oficio N° 174-2006/INC-UE.003-J de fecha 20 de junio de 2006 de la Dra. Ruth Shady Solís, Jefa del Proyecto Especial Arqueológico Caral – Supe; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Oficio N° 174-2006/INC-UE.003-J de fecha 20 de junio de 2006 la Dra. Ruth Shady Solís, Jefa del Proyecto Especial Arqueológico Caral – Supe, remite los expedientes técnicos, conformados por fichas oficiales del patrimonio arqueológico inmueble, fichas técnicas, memorias descriptivas, planos perimétricos de delimitación y planos topográficos de delimitación de los sitios arqueológicos Pando y Piedra Parada, ubicados en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 609-2006-INC-DREPH/DA/SDIC/CJCG de fecha 18 de julio de 2006, la Subdirección de Investigación y Catastro de la Dirección de Arqueología, comunica que los expedientes técnicos no presentan observaciones técnicas por lo que recomienda su respectiva aprobación;

Que, mediante Oficio N° 1930-2006-INC/DREPH/DA/D de fecha 20 de julio de 2006 la Dirección de Arqueología de la Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, solicita la sustentación técnica que indique las diferencias de áreas de cada sitio arqueológico en los sistemas de referencia;

Que, mediante Oficio N° 238-2006/INC-UE.003-J de fecha 23 de agosto de 2006 de la Dra. Ruth Shady Solís, Jefa del Proyecto Especial Arqueológico Caral – Supe, remite el Informe N° 1 de la Bach. Ing. Karín Ramírez Cáceres y la Dra. Ruth Shady, Jefa del PEACS indicando el procedimiento para la elaboración de los planos presentados y presentan los referidos planos con las áreas correspondientes;

Que, mediante Informe N° 1202-2006-INC-DREPH/DA/SDIC/CJCG de fecha 6 de noviembre de 2006, la Subdirección de Investigación y Catastro de la Dirección de Arqueología, señala que los expedientes no presentan observaciones;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 720/INC de fecha 1° de agosto de 2002, se declara Patrimonio Cultural de la Nación a los sitios arqueológicos Pando y Piedra Parada, ubicados en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima;

Que, mediante Acuerdo N° 962 de fecha 10 de noviembre de 2006, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura:

- Aprobar los planos de delimitación siguientes:

1. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Piedra Parada Lámina N° 1 - PSAD56, de fecha setiembre de 2006, a escala 1/5000, con un área de 959448.199 m2 y un perímetro de 4034.781 ml. ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;
2. Plano Topográfico del sitio arqueológico Piedra Parada Lámina N° 2 - PSAD56, de fecha setiembre de 2006, a escala 1/5000, con un área de 959448.199 m2 y un perímetro de 4034.781 ml. ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;
3. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Piedra Parada Lámina N° 1 - WGS 84, de fecha setiembre de 2006, a escala 1/5000, con un área de 959451.956 m2 y un perímetro de 4034.789 ml. ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;
4. Plano Topográfico del sitio arqueológico Piedra Parada Lámina N° 2 - WGS 84, de fecha setiembre de 2006, a escala 1/5000, con un área de 959451.956 m2 y un perímetro de 4034.789 ml. ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;
5. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Pando Lámina N° 1 - PSAD56, de fecha setiembre de 2006, a escala 1/5000, con un área de 1117353.770 m2 y un perímetro de 4206.346 ml. ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;
6. Plano Topográfico del sitio arqueológico Pando Lámina N° 2 - PSAD56, de fecha junio de 2006, a escala 1/5000, con un área de 1117353.770 m2 y un perímetro de 4206.346 ml. ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;
7. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Pando Lámina N° 1 - WGS 84, de fecha setiembre de 2006, a escala 1/5000, con un área de 1117353.770 m2 y un perímetro de 4206.346 ml. ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

8. Plano Topográfico del sitio arqueológico Pando Lámina N° 2 - WGS 84, de fecha junio de 2006, a escala 1/5000, con un área de 1117353.770 m<sup>2</sup> y un perímetro de 4206.346 ml. ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

Con las visaciones de la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología, Subdirección de Investigación y Catastro y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar los planos de delimitación siguientes:

1. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Piedra Parada Lámina N° 1 - PSAD56, de fecha setiembre de 2006, a escala 1/5000, con un área de 959448.199 m<sup>2</sup> y un perímetro de 4034.781 ml. ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;
2. Plano Topográfico del sitio arqueológico Piedra Parada Lámina N° 2 - PSAD56, de fecha setiembre de 2006, a escala 1/5000, con un área de 959448.199 m<sup>2</sup> y un perímetro de 4034.781 ml. ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;
3. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Piedra Parada Lámina N° 1 - WGS 84, de fecha setiembre de 2006, a escala 1/5000, con un área de 959451.956 m<sup>2</sup> y un perímetro de 4034.789 ml. ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;
4. Plano Topográfico del sitio arqueológico Piedra Parada Lámina N° 2 - WGS 84, de fecha setiembre de 2006, a escala 1/5000, con un área de 959451.956 m<sup>2</sup> y un perímetro de 4034.789 ml. ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;
5. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Pando Lámina N° 1 - PSAD56, de fecha setiembre de 2006, a escala 1/5000, con un área de 1117353.770 m<sup>2</sup> y un perímetro de 4206.346 ml. ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;
6. Plano Topográfico del sitio arqueológico Pando Lámina N° 2 - PSAD56, de fecha junio de 2006, a escala 1/5000, con un área de 1117353.770 m<sup>2</sup> y un perímetro de 4206.346 ml. ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;
7. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Pando Lámina N° 1 - WGS 84, de fecha setiembre de 2006, a escala 1/5000, con un área de 1117353.770 m<sup>2</sup> y un perímetro de 4206.346 ml. ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;
8. Plano Topográfico del sitio arqueológico Pando Lámina N° 2 - WGS 84, de fecha junio de 2006, a escala 1/5000, con un área de 1117353.770 m<sup>2</sup> y un perímetro de 4206.346 ml. ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) los planos mencionados en el Artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Transcribese la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CECILIA BÁKULA BUDGE  
Directora Nacional

6180-4

## ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

**Amplían plazo para que interesados remitan comentarios respecto del Proyecto de Resolución, contenido en la Res. N° 064-2006-CD/OSIPTEL, que establece tarifas tope - máxima fijas - aplicables a prestaciones de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL, provisto por Telefónica del Perú S.A.A.**

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 133-2006-PD/OSIPTEL

Lima, 24 de noviembre de 2006

EXPEDIENTE	: N° 00001-2005-CD-GPR/TT
MATERIA	: Revisión de tarifas tope aplicables a prestaciones de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL.
ADMINISTRADO	: Telefónica del Perú S.A.A.

VISTA:

La comunicación DR-236-C-103/CM-06, recibida el 22 de noviembre de 2006, mediante la cual Telefónica del Perú S.A.A. solicita se disponga la ampliación del plazo para la recepción de comentarios al Proyecto de Resolución que establece las tarifas tope aplicables a prestaciones de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL, cuya publicación fue dispuesta mediante Resolución de Consejo Directivo N° 064-2006-CD/OSIPTEL;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2003-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de diciembre de 2003, se aprobó el "Procedimiento para la Fijación o Revisión de Tarifas Tope" (en adelante, el Procedimiento), en cuyo Artículo 6º se detallan las etapas y reglas a que se sujeta el procedimiento de oficio que inicie OSIPTEL;

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 022-2005-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de abril de 2005, se dispuso dar inicio al procedimiento de oficio para la revisión de tarifas tope -máximas fijas- aplicables a prestaciones de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL;



Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 064-2006-CD/OSIPTEL, se dispuso publicar el Proyecto de Resolución que establece las tarifas tope -máxima fijas- aplicables a prestaciones de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL provisto por Telefónica del Perú S.A.A. y otorgar un plazo de cuarenta (40) días calendario para que los interesados remitan por escrito sus comentarios al proyecto, plazo que vence el 24 de noviembre de 2006;

Que acorde con lo establecido en el numeral 4 del artículo 6 del Procedimiento, la Resolución de Consejo Directivo N° 064-2006-CD/OSIPTEL dispuso convocar a Audiencia Pública Descentralizada para el día 01 de diciembre de 2006;

Que mediante comunicación DR-236-C-103/CM-06, recibida el 22 de noviembre de 2006, Telefónica solicita se disponga la ampliación del plazo para la recepción de comentarios al proyecto de resolución tarifaria antes mencionado, señalando que el plazo de cuarenta días calendario resulta insuficiente por el volumen de la información que viene analizando para los diversos procesos de fijación o revisión de cargos tope, y el detalle que requiere dicho análisis;

Que la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento establece que: (i) los plazos señalados en los artículos 6° y 7° del Procedimiento, así como los plazos que sean establecidos por OSIPTEL en aplicación de dichas disposiciones, podrán ser ampliados, de oficio o a solicitud de parte, hasta por el doble de tiempo adicional a los plazos máximos señalados en los referidos artículos; (ii) las ampliaciones de plazos que resulten necesarias en cada procedimiento, serán establecidas por la Presidencia del Consejo Directivo de OSIPTEL; y (iii) dicha resolución deberá ser debidamente motivada y será publicada en El Peruano y notificada a la o las empresas operadoras involucradas;

Que en atención al argumento expuesto por Telefónica, se considera necesario ampliar en quince (15) días calendario el plazo para la recepción de comentarios al Proyecto de Resolución que establece las tarifas tope aplicables a prestaciones de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL, plazo que vencería el 9 de diciembre de 2006;

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 6° del Procedimiento la Audiencia Pública Descentralizada debe llevarse a cabo con posterioridad al vencimiento del plazo para la recepción de los comentarios y antes de la emisión de la Resolución definitiva;

Que en consecuencia, al ampliarse el plazo para la recepción de comentarios al Proyecto de Resolución Tarifaria, corresponde modificar la fecha para la realización de la Audiencia Pública Descentralizada dispuesta en la Resolución de Consejo Directivo N° 064-2006-CD/OSIPTEL;

En aplicación de los incisos j) y k) del artículo 86° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Ampliar en quince (15) días calendario, el plazo para que los interesados remitan por escrito sus comentarios, respecto del Proyecto de Resolución que establece las tarifas tope -máxima fijas- aplicables a prestaciones de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL provisto por Telefónica del Perú S.A.A., aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00001-2005-CD-GPR/TT.

**Artículo 2°.-** Contabilizar el plazo dispuesto en el artículo precedente a partir del 25 de noviembre de 2006.

**Artículo 3°.-** Modificar la fecha prevista para la realización de la Audiencia Pública dispuesta en la Resolución de Consejo Directivo N° 064-2006-CD/OSIPTEL -dentro del marco del procedimiento de revisión de las tarifas tope aplicables a prestaciones de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL- convocándola para el día 12 de diciembre

de 2006, y haciendo pública dicha convocatoria a través de un diario de circulación nacional.

**Artículo 4°.-** La presente resolución será notificada a Telefónica del Perú S.A.A. y publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página web institucional de OSIPTEL.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDWIN SAN ROMÁN ZUBIZARRETA  
Presidente del Consejo Directivo

6179-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE ADMINISTRACION  
TRIBUTARIA**

**Aprueban nuevas versiones del PDT Remuneraciones, Formulario Virtual N° 600 y del PDT - Otras Retenciones, Formulario Virtual N° 617**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 204-2006/SUNAT**

Lima, 28 de noviembre de 2006

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 88° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, faculta a la Administración Tributaria a establecer para determinados deudores tributarios la obligación de presentar la declaración tributaria por medios magnéticos;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 002-2000/SUNAT y normas modificatorias, se aprueban disposiciones sobre la forma y las condiciones generales para la presentación de declaraciones tributarias determinativas e informativas a través de los formularios virtuales generados por los Programas de Declaración Telemática (PDT);

Que, asimismo la Resolución de Superintendencia N° 129-2002/SUNAT y normas modificatorias precisada por la Resolución de Superintendencia N° 133-2002/SUNAT, señala los sujetos obligados a presentar declaraciones determinativas a través de los formularios virtuales generados por los PDT y, adicionalmente, mediante la Resolución de Superintendencia N° 138-2002/SUNAT se señala nuevos sujetos obligados;

Que por su parte, la Resolución de Superintendencia N° 015-2006/SUNAT aprueba el PDT Remuneraciones, Formulario Virtual N° 600 – versión 4.5;

Que posteriormente a la aprobación de la versión 4.5 del PDT Remuneraciones, la Ley N° 28791 modificó los artículos 6°, 10° y 12° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud;

Que el artículo 6° de la Ley N° 26790 modificada por la Ley N° 28791 dispone que el aporte de los trabajadores en actividad, incluyendo tanto los que laboran bajo relación de dependencia como los socios de cooperativas, equivale al 9% de la remuneración o ingreso, y que la base imponible mínima mensual no podrá ser menor a la Remuneración Mínima Vital vigente;

Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 26790 y modificatorias, resulta necesario aprobar una nueva versión del PDT Remuneraciones, Formulario Virtual N° 600;

Que de otro lado, mediante la Resolución de Superintendencia N° 234-2005/SUNAT, se aprobó el PDT Otras Retenciones, Formulario Virtual N° 617 – versión 1.5;

Que no obstante que las retenciones de rentas de quinta categoría y las de cuarta categoría de los contribuyentes no domiciliados deben ser declaradas utilizando el PDT Remuneraciones, Formulario Virtual N° 600 y el PDT IGV Renta Mensual, Formulario N° 621 respectivamente, conforme lo establece el literal e) del artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 143-2000/SUNAT, se ha detectado que algunos deudores tributarios continúan utilizando para dicha declaración, el PDT Otras Retenciones, Formulario Virtual N° 617;

Que con el fin de perfeccionar las herramientas informáticas que faciliten a los deudores tributarios el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se ha desarrollado una nueva versión de PDT Otras Retenciones, Formulario Virtual N° 617, cuya aprobación resulta necesario realizar;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 88° del TUO del Código Tributario, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501 y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBACIÓN DE LAS NUEVAS VERSIONES DEL PDT REMUNERACIONES Y DEL PDT OTRAS RETENCIONES**

Apruébase las nuevas versiones del PDT Remuneraciones y del PDT Otras Retenciones, a ser utilizadas por los deudores tributarios para la elaboración y la presentación de las declaraciones determinativas a través de los formularios virtuales que a continuación se detallan:

PDT	FORMULARIO VIRTUAL N°
Remuneraciones	600 – versión 4.6
Otras Retenciones	617 – versión 1.6

**Artículo 2°.- OBTENCIÓN DE LAS NUEVAS VERSIONES DEL PDT REMUNERACIONES Y DEL PDT OTRAS RETENCIONES**

El PDT Remuneraciones, Formulario Virtual N° 600 – versión 4.6 y el PDT Otras Retenciones, Formulario Virtual 617 – versión 1.6; estarán a disposición de los interesados en SUNAT Virtual a partir del 1 de diciembre de 2006. Para tal efecto, se entiende por SUNAT Virtual al Portal de la SUNAT en la Internet, cuya dirección electrónica es <http://www.sunat.gob.pe>.

La SUNAT, a través de sus dependencias facilitará la obtención de los mencionados PDT a aquellos deudores tributarios que no tuvieran acceso a la Internet, para lo cual deberán proporcionar el(los) disquete(s) de capacidad 1.44 MB de 3.5 pulgadas que sea(n) necesario(s).

**Artículo 3°.- UTILIZACIÓN DE LAS NUEVAS VERSIONES DEL PDT REMUNERACIONES Y DEL PDT OTRAS RETENCIONES**

Los sujetos obligados a presentar sus declaraciones determinativas a través de los Formularios Virtuales generados por el PDT Remuneraciones y el PDT Otras Retenciones, respectivamente, deberán utilizar las nuevas versiones a partir del 1 de diciembre de 2006, independientemente del período al que correspondan las declaraciones.

Lo señalado en el párrafo anterior, también será de aplicación a las declaraciones rectificatorias correspondientes a todos los períodos por los cuales exista la obligación de presentar la declaración a través de los referidos formularios virtuales.

**Artículo 4°.- VIGENCIA**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA.-UTILIZACIÓN DEL PDT REMUNERACIONES, FORMULARIO VIRTUAL N° 600 – VERSIÓN 4.5 Y DEL PDT OTRAS RETENCIONES, FORMULARIO VIRTUAL N° 617 – VERSIÓN 1.5**

Los deudores tributarios podrán hacer uso del PDT Remuneraciones Formulario Virtual N° 600 – versión 4.5 y del PDT Otras Retenciones, Formulario Virtual N° 617 – versión 1.5 hasta el 30 de noviembre de 2006.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO  
 Superintendente Nacional  
 Superintendencia Nacional de  
 Administración Tributaria

6219-1

**Amplían plazos para el uso de sistemas informáticos y para la presentación del Formulario N° 845**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 207-2006/SUNAT**

Lima, 29 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que el inciso f) del artículo 3° del Decreto Ley N° 25632, Ley Marco de Comprobantes de Pago y modificatoria, establece que la SUNAT señalará los mecanismos de control para la emisión y/o utilización de comprobantes de pago;

Que mediante la segunda disposición complementaria transitoria de la Resolución de Superintendencia N° 064-2006/SUNAT se autorizó hasta el 31 de diciembre de 2007 el uso de sistemas informáticos para la emisión de tickets, incluso de aquellos aplicativos informáticos que hubieren sido declarados como máquinas registradoras;

Que la citada disposición estableció que la autorización a que se refiere el párrafo precedente surtirá efecto siempre que hasta el 30 de noviembre de 2006 los usuarios de tales sistemas presenten ante los centros de servicios al contribuyente o dependencias de la SUNAT o a través de SUNAT Operaciones en Línea, el Formulario N° 845.

Que es conveniente ampliar los plazos previstos para el uso de los aludidos sistemas informáticos así como para la presentación del Formulario N° 845;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 25632 y norma modificatoria, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501 y normas modificatorias y el inciso b) del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y norma modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.- AMPLIACIÓN DE PLAZOS PARA EL USO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y PARA LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO N° 845**

Sustitúyase la segunda disposición complementaria transitoria de la Resolución de Superintendencia N° 064-2006/SUNAT, por el siguiente texto:

**“Segunda.- AUTORIZACIÓN DE APLICATIVOS INFORMÁTICOS PARA LA EMISIÓN DE TICKETS**

Autorízase hasta el 30 de junio de 2008 el uso de sistemas informáticos para la emisión de tickets, incluso de aquellos aplicativos informáticos que hubieren sido declarados como máquinas registradoras.

Dicha autorización surtirá efecto siempre que hasta el 31 de diciembre de 2007 los usuarios de tales sistemas presenten ante los Centros de Servicios al Contribuyente



o dependencias de la SUNAT, o a través de SUNAT Operaciones en Línea, el Formulario N° 845, el cual está disponible en SUNAT Virtual (<http://www.sunat.gob.pe>).

En el referido formulario se consignará la información detallada en el instructivo publicado en SUNAT Virtual, el mismo que se refiere a:

1. Número de RUC del contribuyente.
2. Datos del software de emisión de tickets.
3. Apellidos y nombres, denominación o razón social del fabricante o proveedor nacional o extranjero del software, según corresponda.
4. Lugar de almacenamiento informático de información de los tickets emitidos.
5. Características del número correlativo.
6. Datos por dispositivo de impresión a declarar, en relación al software.

A los sistemas informáticos para la emisión de tickets cuyo funcionamiento se autorice en virtud de la presente resolución, le son aplicables -en lo que no se contraponga con esta norma- las disposiciones del Reglamento de Comprobantes de Pago referidas a los tickets emitidos por máquinas registradoras.

En los tickets que se emitan mediante los mencionados aplicativos, se consignará el número de serie del dispositivo de impresión, con lo cual se entenderá cumplido el requisito a que se refiere el numeral 5.3 del artículo 8° del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y modificatorias.

Para modificar cualquier dato del Formulario N° 845 presentado y/o añadir información al mismo, según sea el caso, los contribuyentes presentarán un nuevo Formulario N° 845, que deberá contener la información previamente declarada con las modificaciones y/o altas de equipos efectuadas. La información consignada en el último formulario presentado sustituirá en su totalidad a la consignada en el(los) Formulario(s) N° 845 que se haya(n) presentado con anterioridad.

#### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

##### **Única.- VIGENCIA**

La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE VEJARANO VELASQUEZ  
Superintendente Nacional (e)  
Superintendencia Nacional de  
Administración Tributaria

6257-1

## **GOBIERNOS REGIONALES**

## **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

### **Aprueban Proyectos de Electrificación Rural del departamento de Ancash**

#### **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0651-2006-GRA/PRE**

Huaraz, 23 de noviembre de 2006

VISTOS:

El Convenio N° 018-2006-MEM suscrito entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional

de Ancash, de fecha 12 de octubre del 2006 y demás antecedentes de carácter legal correspondiente, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 9 de septiembre del 2006, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 28880 – Ley que autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y dicta otras medidas, en la cual se estableció en el Artículo 3.2 la ejecución de Proyectos de Inversión mediante transferencias del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, para lo cual se deben suscribir, previamente, Convenios con dichos niveles de Gobierno, los mismos que deben establecer la Disponibilidad de Recursos y su Fuente de Financiamiento, con cargo a la cual se ejecutarán las obras;

Que, con fecha 26 de septiembre del 2006, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto de Urgencia N° 024-2006, por el cual se regula el Procedimiento Especial para la Ejecución de las Actividades y Proyectos bajo el ámbito de la Ley N° 28880, el cual es de obligatorio cumplimiento para las entidades que ejecutarán obras con cargo a los recursos aprobados en la citada Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2006-MEM/DM del 14 de septiembre del 2006, el Ministerio de Energía y Minas ha aprobado la desagregación de los recursos a que se refiere el Crédito Suplementario, aprobado por la Ley N° 28880, dentro de los que se encuentran los recursos asignados a la Unidad Ejecutora N° 002-DEP/MEM para la ejecución de los Proyectos de Inversión para el Año 2006, ascendente a S/. 57' 882,531.00;

Que, el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional han acordado que en aplicación de lo establecido en el Artículo 3.2 de la Ley N° 28880, se realizarán las transferencias financieras para la Ejecución de los Proyectos de Inversión que forma parte del Convenio N° 018-06-MEM suscrito entre el Ministerio y el Gobierno Regional de Ancash con fecha 12 de octubre del 2006;

Que, a través de la Cláusula Octava, ítem 8.2.1, del Convenio N° 018-06-MEM se establece en el Anexo N° 01 la Relación de Proyectos a ser ejecutados por el Gobierno Regional de Ancash y los cuales se señalan en el Cuadro N° 01 de la presente Resolución, precisándose que los 6 subproyectos cuentan con la declaración de viabilidad (ver cuadro N° 01) y han sido denominados por el MEM con el nombre de "ELECTRIFICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH-SECTOR I";

Que, mediante Oficio N° 360-06-MEM/DEP, de fecha 20 de octubre del 2006, el Ministerio señala al Gobierno Regional de Ancash realizar la emisión de una Resolución del Presidente del Gobierno Regional que apruebe la Relación de Obras de Electrificación Rural a ejecutarse, las cuales forman parte del Anexo N° 01 al Convenio N° 018-06-MEM, incluyendo su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y en el respectivo Portal Electrónico del Gobierno Regional (Artículo Segundo del Decreto de Urgencia N° 024-2006);

Que, estando a lo expuesto; y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y demás normas pertinentes;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar los Proyectos de Electrificación Rural del departamento de Ancash señalados en el Anexo N° 01 del Convenio N° 018-06-MEM, y los cuales se mencionan en el Cuadro N° 01 de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ancash, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RICARDO NARVAEZ SOTO  
Presidente

## CUADRO N° 01

## ANEXO 01

**RELACIÓN DE PROYECTOS A SER EJECUTADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL VÍA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO  
LEY N° 28880 – CRÉDITO SUPLEMENTARIO 2006**

N°	PROYECTO	UBICACIÓN			UNIDAD FORMULADORA	UNIDAD EJECUTORA	EMPRESA CONCE-SIONARIA	GRUPO	INVERSIÓN TOTAL SNIP (S/.)	ASIGNACIÓN LEY 28880 (S/.) 2006	CÓDIGO SNIP
		DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO							
01	Ampliación del Sistema de Electrificación Rural del Centro Poblado de Toclla	ANCASH	HUARAZ	HUARAZ	GL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ	HIDRANDINA S.A.	G1	266,533	53,307	15080
02	Construcción del Sistema de Electrificación Rural Red Primaria, Red Secundaria y Conexiones Domiciliarias – Caserío de Cutacancha – Distrito de Huaraz	ANCASH	HUARAZ	HUARAZ	GL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ	HIDRANDINA S.A.	G1	355,994	71,199	23770
03	Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Electrificación Rural del Caserío de Miramar de la Comunidad Campesina Cruz de Mayo – Caraz, Provincia de Huaylas	ANCASH	HUAYLAS	CARAZ	GL	MUN. PRO. DE HUAYLAS-CARAZ	HIDRANDINA S.A.	G1	99,567	19,913	34368
04	Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Electrificación Rural del Caserío de Tarna – Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash	ANCASH	HUAYLAS	CARAZ	GL	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	HIDRANDINA S.A.	G1	99,069	19,814	30925
05	Ampliación del Sistema de Electrificación Rural de los Caseríos Antash, Llucu y Paron de la Comunidad Campesina "Cruz de Mayo" – Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash	ANCASH	HUAYLAS	CARAZ	GL	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	HIDRANDINA S.A.	G1	696,703	139,341	31472
06	Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Electrificación Rural de los Caseríos Culluna, Ocoracra, Llacshu y Huandoy, de la Comunidad Campesina "Cruz de Mayo" – Caraz	ANCASH	HUAYLAS	CARAZ	GL	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	HIDRANDINA S.A.	G1	622,794	164,559	30538
SUBTOTAL ANCASH									2'340,660	468,132	

6224-1

**GOBIERNO REGIONAL  
DE AYACUCHO**
**Aprueban listado de obras y designan representante ante CONSUCODE para coordinaciones y asesoramiento**
**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 39-2006-GRA/PRES-GG**

Ayacucho, 24 de noviembre del 2006

VISTO:

El Oficio N° 370-2006-GRA/GG-GRI de fecha 15 de noviembre del 2006;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto la Gerencia Regional de Infraestructura remite la copia de la

Resolución Gerencial Regional N° 095-2006-GRA/GG-GRI, mediante el cual aprueba el expediente técnico de la obra Electrificación de Líneas Primarias - Redes Primarias y Redes Secundarias - Provincias de Huamanga - La Mar - Víctor Fajardo por un valor referencial según expediente técnico de S/. 17'460,756.02;

Que, la Ley N° 28880 aprobó un Crédito Suplementario para proveer recursos a favor de los sectores, Vivienda, Construcción y Saneamiento, Transportes y Comunicaciones, Salud, Educación, Energía y Minas, Agricultura, Interior, Mujer y Desarrollo Social, Justicia, para ser destinados a la ejecución de actividades y proyectos de inversión de índole y efecto social.

Que, el Art. 2° del Decreto de Urgencia N° 024-2006, señala que la relación de los bienes, servicios y obras se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad o la Máxima Autoridad Administrativa. Dicha resolución, incluyendo la relación, se publica en el Diario Oficial El Peruano y en los respectivos portales electrónicos de las Entidades.

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 011-2006-CONSUCODE/PRE, señala que las Entidades deberán designar por escrito al funcionario que las representará



en las coordinaciones que se deban realizar con el CONSUCODE, tanto para asesoramiento como para el procedimiento que se describe en los numerales 6.2 y 6.3 de la citada Directiva.

Estando a lo dispuesto del Decreto de Urgencia N° 024-2006 y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

**Artículo PRIMERO.-** APROBAR el listado de obras, según el detalle siguiente:

OBRAS	FTE. FTO.	Valor Ref. S/.
1. Electrificación Líneas Primarias - Redes Primarias y Redes Secundarias - Provincias de Huamanga - La Mar - Víctor Fajardo	Recursos Ordinarios	17'460,756.02

**Artículo Segundo.-** DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR al Sr. Elmer Vargas Miguel, quien representará en las coordinaciones que se deban realizar con el CONSUCODE, tanto para el asesoramiento como para el procedimiento que describe en los numerales 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 011-2006-CONSUCODE/PRE, indicando su correo electrónico: elvami@hotmai.com, teléfono N° 066 - 312159 y telefax N° 066-311911.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la Unidad de Informática publique la presente Resolución en la página Web del Gobierno Regional de Ayacucho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMUNDO ESQUIVEL VILA  
Gerente General

6239-1

## GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

**Aprueban obras que serán ejecutadas con cargo a transferencia de crédito suplementario**

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1164-2006-GR CUSCO/PR

Cusco, 21 de noviembre de 2006

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

VISTO: El Oficio N° 414-2006-MEM/DEP de la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas e Informe N° 0244-2006-GR CUSCO/GRDE, de fecha 10 de noviembre del 2006, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28880 autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y dicta otras medidas, para proveer recursos a favor de los Sectores Vivienda, Construcción y Saneamiento, Transportes y Comunicaciones, Salud, Educación, Energía y Minas, Agricultura, Interior, Mujer y Desarrollo Social, Justicia, para ser destinados a la ejecución de Actividades y Proyectos de Inversión de índole y efecto social, cuya realización debe efectuarse de manera

inmediata considerando su impacto en la población más pobre del país, estableciendo en el Artículo 3° Restricción y aplicación de Recursos inciso 3.2, la ejecución de Proyectos de Inversión mediante transferencias del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas; para lo cual es necesario suscribir Convenios con los referidos niveles de Gobierno, los mismos que deben establecer la disponibilidad de recursos y la fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las Obras priorizadas;

Que, con fecha 12 de octubre del 2006, el Gobierno Regional Cusco y el Ministerio de Energía y Minas, suscribieron el Convenio N° 006-2006 MEM, para la transferencia de recursos financieros en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28880 y la Resolución Directoral N° 049-2006 EF/76.01, que establece los "Lineamientos para la Aplicación del Artículo 3° inciso 3.2 de la Ley N° 28880 Ley que autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006" a fin de que el Gobierno Regional ejecute los proyectos de inversión en el Sector Energía y realice la convocatoria de los procesos de selección correspondiente, conforme a las normas de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, para llevar a cabo el Proceso de Selección con fines de Ejecución de las Obras programadas, es necesario Aprobar la Ejecución de las Obras seleccionadas mediante Resolución, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 2° del Decreto de Urgencia N° 024-2006 "Procedimiento Especial para la Ejecución de las Actividades y Proyectos bajo el Ámbito de la Ley N° 28880, Ley que Autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006", el mismo que literalmente expresa que "La Relación de los bienes, servicios y obras se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad o la máxima autoridad administrativa";

Que, mediante Informe del visto, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita a través de acto administrativo respectivo, se Apruebe las Obras que se ejecutarán bajo el ámbito de la Ley N° 28880, Obras que figuran el Anexo N° 01 del Convenio suscrito entre el Gobierno Regional Cusco y el Ministerio de Energía y Minas, siendo necesario emitir la Resolución Ejecutiva Regional correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Inciso d) del Art. 21° e inciso a) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR las Obras seleccionadas a ser ejecutadas por el Gobierno Regional Cusco, Obras que figuran en el Anexo 01 del Convenio N°006 - 2006 MEM "Ejecución de Proyectos de Inversión" con cargo a las Transferencias Financieras del Crédito Suplementario, autorizado por la Ley N° 28880 hasta por el monto de Doce Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Novecientos Setenta con 92/100 nuevos soles (S/.12,471,970,92) incluido el Impuesto General a las Ventas (19%), a desembolsarse en los Ejercicios Presupuestales 2006 y 2007 de acuerdo a Procedimientos establecidos.

Las Obras seleccionadas se encuentran registradas dentro del Banco de Proyectos, aprobados y viables con Expedientes Técnicos aprobados por la Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión de la EPS ELECTRO SUR ESTE S.A.A., las mismas que se detallan a continuación:

OBRAS:

1. Sistema Eléctrico de Catahui, Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis. (Resolución N°E-093-2003-AP/SP).

2. Electrificación de la Comunidad de Huacapunco, Distrito de Colquepata, Provincia de Paucartambo.
3. Electrificación Comunidad Campesina de Tarropay, Distrito de Paccarectambo, Provincia de Paruro.
4. Electrificación de la Comunidad de Kurpo, Distrito de Colquepata, Provincia de Paucartambo.
5. Electrificación Integral Comunidades de Hanansaya, Orccoma, Lliqui, Curahuata, Yavina, Allhuacchuyo y Layo del Distrito de Santo Tomas, Provincia de Chumbivilcas.
6. Electrificación Redes Primarias, Secundarias Comunidad de Nahuichapi, Conde Viluyo y Cutipalomani, Distrito de Langui, Provincia de Canas.
7. Electrificación Comunidades Cerritambo, Ichoccollo y Chaupimayo, Distrito de Suyckutambo, Provincia de Espinar.
8. Electrificación Comunidad Campesina Quinuara Grande, Distrito de Paccarectambo, Provincia de Paruro.
9. Pequeño Sistema Eléctrico Puytoc –Chillaray – Musccarumi, Distrito de Pucyura, Provincia de Anta.
10. Electrificación Integral de los Centros Poblados del Distrito de Omacha – Provincia de Paruro-Cusco.
11. Electrificación de la Urbanización Virgen del Rosario, Distrito de Colquepata, Provincia de Paucartambo.
12. Electrificación de Centros Poblados del Distrito de Colquepata, Provincia de Paucartambo.
13. Electrificación Integral de las Comunidades Campesinas de Pullpuri, Puente Ccoyo, Uscamarca, Ccoyo, Pfuisa, Mellototora, Huayllani del Distrito de Santo Tomás, Provincia de Chumbivilcas.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cusco, la publicación del contenido de la presente Resolución Ejecutiva Regional en el Diario Oficial El Peruano, así como en el respectivo portal electrónico de la entidad.

**Artículo Tercero.-** TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas, y a las Instancias Técnicas – Administrativas de la Sede del Gobierno Regional Cusco.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS RICARDO CUARESMA SÁNCHEZ  
Presidente Regional  
Gobierno Regional Cusco

6173-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Ratifican resolución de la Municipalidad de Ate que aprueba modificación de proyecto de habilitación urbana para uso residencial de terreno**

#### RESOLUCIÓN Nº 173-2006-MML-GDU-SPHU

Lima, 31 de octubre de 2006

LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO  
Y HABILITACIONES URBANAS

VISTO, el Codificado Nº 82274-2006, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Ate, solicita la Ratificación de la Resolución de Gerencia Nº 00048, emitida con fecha 11 de julio de 2006, promovida por la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 7 DE ABRIL; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Gerencia Nº 00048 de fecha 11 de julio de 2006 (fs. 208 al 210) emitida por la Municipalidad Distrital de Ate, se resuelve aprobar de acuerdo con el Plano signado con el Nº 032-2006-SGPUC-GDU/MDA, la Modificación de Proyecto de Habilidadación Urbana para Uso Residencial de Densidad Media "R4" del terreno de 19,147.27 m<sup>2</sup>, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

Que, con Informe Nº 165-2006-MML-GDU-SPHU-DRD (fs. 224 al 227) de fecha 16 de octubre del 2006, emitida por la División de Revisión de Diseño de la Subgerencia de Planeamiento y Habilidadaciones Urbanas, se manifiesta que la presente habilitación urbana cumple los planes urbanos respecto a la zonificación, vías y aportes reglamentarios; por cuanto se está subsanando la única observación impuesta en la Resolución de Gerencia Nº 11-2006-MML-GDU de fecha 13 de febrero del 2006 emitida por esta Corporación.

Que, mediante Informe Nº 423-MML-GDU-SPHU-AL (fs. 228 y 230) de fecha 24 de octubre del 2006 emitido por la Asesoría Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilidadaciones Urbanas, se manifiesta que, de acuerdo a la evaluación técnica y habiéndose subsanado la observación impuesta en la Resolución de Gerencia Nº 11-2006-MML-GDU de fecha 13 de febrero del 2006 emitida por esta Corporación respecto al incumplimiento de los Planes Urbanos en cuanto a la Vía Colectora denominada Avenida San Martín al no respetar los módulos viales de la sección normativa dispuesto en la Ordenanza Nº 341-MML; en cumplimiento a la Ley General de Habilidadaciones Urbanas Nº 26878 y el Decreto de Alcaldía Nº 079, el presente procedimiento cumple con los Planes Urbanos respecto a zonificación, vías y aportes reglamentarios; por lo que corresponde a esta Subgerencia Ratificar la Resolución Gerencial Nº 00048 de fecha 11 de julio del 2006, emitida por la Municipalidad Distrital de Ate.

Con el visto bueno de la División de Revisión de Diseño y de la Asesoría Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilidadaciones Urbanas; y,

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nº 27972, Nº 27444, Nº 26878, Ordenanzas Metropolitanas Nº 292, Nº 341, Nº 375, Nº 776-MML, Decreto de Alcaldía Nº 079, Resolución de Alcaldía Nº 2546 y Resolución Nº 33-2006-MML-GDU.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** RATIFICAR, la Resolución de Gerencia Nº 00048 de fecha 11 de julio de 2006 emitida por la Municipalidad Distrital de Ate, que resuelve aprobar de acuerdo con el Plano signado con el Nº 032-2006-SGPUC-GDU/MDA, la Modificación de Proyecto de Habilidadación Urbana para Uso Residencial de Densidad Media "R4" del terreno de 19,147.27 m<sup>2</sup>, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, por lo expuesto en la parte considerativa.

**Artículo 2º.-** NOTIFICAR, la presente Resolución a la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 7 DE ABRIL y a la Municipalidad Distrital de Ate, para su conocimiento y fines.

**Artículo 3º.-** TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Oficina Registral de Lima y a la División Técnica de la Subgerencia de Adjudicación y Saneamiento Legal de Tierras de la Gerencia de Desarrollo Urbano de esta Corporación, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4º.-** PUBLICAR, la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo del administrado, dentro de los 30 días siguientes de notificada la misma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARIELLA BUENO OTINIANO  
Subgerente  
Subgerencia de Planeamiento y  
Habilitaciones Urbanas  
Gerencia de Desarrollo Urbano

6175-1

## MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

### Amplían plazo de vigencia de Beneficio Tributario establecido mediante la Ordenanza N° 122-MDCH

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-06-MDCH

Chaclacayo, 29 de noviembre del 2006

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD  
DE CHACLACAYO

VISTO:

El Informe N° 123-GATYR-MDCH-2006 de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el Memorándum N° 621-2006/ GM-MDCH, de fecha 29 de noviembre del 2006, de la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 122-MDCH se establece el Beneficio Tributario concerniente a incentivar el pago de los contribuyentes que posean deudas por Arbitrios de los años 2002 al 2005 y Arbitrios de Parques y jardines del ejercicio 2006; beneficio que tiene un período de vigencia hasta el 31 de octubre del 2006 y que es aplicable a las zonas comprendidas en el casco urbano y periferia del distrito, en modo y forma establecido. Asimismo; por Decreto de Alcaldía N° 014-06-MDCH se prorrogó la fecha de vigencia de la Ordenanza N° 122-MDCH hasta el 30 de noviembre del 2006.

Que, siendo política de la actual administración municipal, otorgar a sus contribuyentes máximas facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, igualmente la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 122-MDCH; faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la citada Ordenanza, asimismo para establecer la prórroga de este Beneficio.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Art. 42 establece que mediante Decreto de Alcaldía se establece la regulación de asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas mediante el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** Ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 122-MDCH hasta el 30 de diciembre del presente año.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Unidad de Informática el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Publíquese, regístrese y cúmplase.

VÍCTOR GONZALES ANDRADE  
Alcalde

6250-1

## MUNICIPALIDAD DE LINCE

### Prorrogan plazo de Beneficio de Regularización Tributaria y Administrativa otorgado mediante la Ordenanza N° 168-MDL

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 014-2006-MDL

Lince, 27 de noviembre de 2006

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE LINCE

VISTO:

El Informe N° 127-2006-MDL-GG-GR de la Gerencia de Rentas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 168-MDL de fecha 20 de octubre del 2006, se estableció el Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria, hasta el 30 de noviembre del 2006, otorgado a todos aquellos contribuyentes y/o infractores con obligaciones vencidas pendientes de pago;

Que, mediante Informe N° 127-2006-MDL-GR la Gerencia de Rentas señala que resulta necesario prorrogar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 168-MDL, a efecto de brindar facilidades a los contribuyentes y/o infractores que por diversos motivos, dentro de ellos el factor económico, no han podido acogerse a los beneficios, para que de esta manera puedan cumplir con sus obligaciones tributarias y no tributarias;

Que, la Ordenanza N° 168-MDL, en su Artículo Octavo faculta al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación y/o ampliación de la Ordenanza; Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORRÓGUESE el plazo del Beneficio de Regularización Tributaria y Administrativa otorgado mediante Ordenanza N° 168-MDL hasta el 22 de diciembre del 2006.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia General, Gerencia de Administración, Gerencia de Rentas, Gerencia de Informática y Gerencia de Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CÉSAR GONZALEZ ARRIBASPLATA  
Alcalde

6245-1

## MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

### Establecen beneficio de regularización de obligaciones tributarias

#### ORDENANZA N° 289-MDMM

Magdalena del Mar, 23 de noviembre de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 24 de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas,

las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99/EF, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, y que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, la actual Administración, siendo consciente de la difícil situación económica por la que vienen atravesando la mayoría de vecinos de la jurisdicción, se encuentra en la obligación de brindar a sus Administrados las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario;

Estando a lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal con el voto de UNANIMIDAD, con dispensa del trámite y lectura del acta, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA

#### Artículo Primero.- Denominación y Alcance

Establézcase en la jurisdicción del distrito de Magdalena del Mar, un Régimen de Beneficios Tributarios, en favor de las personas naturales y jurídicas, que mantengan pendiente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

#### Artículo Segundo.- Régimen de Beneficios

Establézcase durante el período de vigencia de la presente Ordenanza, la condonación de los intereses moratorios, gastos administrativos y costas procesales respecto a las deudas por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, siempre que se efectúe el pago de estos tributos al contado.

#### Artículo Tercero.- Del Pago Fraccionado

Los deudores tributarios que no opten por el pago al contado y que cuenten con deudas superiores a los S/. 320.00 nuevos soles, podrán fraccionarlas, sin intereses, ni moras según el Artículo Segundo de la presente Ordenanza en un máximo de 4 cuotas iguales, para lo cual deberán cumplir con las formalidades establecidas en la Ordenanza N° 130-MDMM.

Los deudores tributarios que hayan suscrito convenios de fraccionamiento de pago respecto de obligaciones tributarias o aquellos que hayan perdido el beneficio de pago fraccionado, podrán acogerse a los beneficios otorgados en la presente Ordenanza, en la modalidad de refinanciamiento de deuda, al cual podrán acumular nuevas deudas y pagarlas en cuatro cuotas iguales de acuerdo al párrafo anterior.

#### Artículo Cuarto.- De los Recursos Tributarios y Administrativos en Trámite

Los deudores tributarios que mantengan recursos tributarios pendientes de pronunciamiento de parte de la administración y que deseen acogerse a los beneficios otorgados mediante la presente Ordenanza, presentarán original y fotocopia autenticada del escrito de desistimiento de la impugnación formulada y/o pagar las deudas reclamadas.

#### Artículo Quinto.- Reconocimiento de Deuda

Queda entendido que los deudores tributarios que se hayan acogido a cualquiera de los beneficios mencionados, reconocen expresamente la obligación materia de regularización, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones o recursos administrativos respecto a las deudas canceladas al amparo de estos beneficios.

#### Artículo Sexto.- Vigencia

El beneficio establecido en la presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día 4 de diciembre hasta el 29

de diciembre del presente año. Transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas tributarias.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primera.-** Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Las deudas tributarias que sean ejecutadas bajo cualquiera de las modalidades de embargo, en razón de medidas cautelares trabadas por el Ejecutor Coactivo de la Administración, serán liquidadas sin considerar los presentes beneficios.

**Tercera.-** Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y dependencias a su cargo, Departamento de Informática, Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Ordenanza, al Departamento de Imagen Institucional su difusión y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

6194-1

## MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

### Prorrogan la "Campaña Promocional de Adquisición de Partidas de Nacimiento, Matrimonio o Defunción a través de Internet"

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 52

Miraflores, 27 de noviembre de 2006

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 228 publicada el 29 de abril de 2006, se aprobó la "Campaña Promocional de Adquisición de Partidas de Nacimiento, Matrimonio o Defunción a través de Internet";

Que, la citada Ordenanza dispone que la adquisición de partidas deberá ser solicitada ingresando a la página web: [www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe), las mismas que tendrán un valor promocional de S/. 5.00 (cinco nuevos soles), incluida la entrega a domicilio dentro de Lima Metropolitana, efectuando el pago correspondiente a través de tarjeta de crédito, campaña que durará 30 días calendario;

Que, se ha visto por conveniente continuar brindando mayores facilidades a los vecinos y público en general para la adquisición de las partidas de hechos vitales, quienes podrán solicitarlas desde su domicilio, oficina o cabina pública, lo que permitirá contribuir a seguir implementando nuevas formas de comunicación y acceso a los servicios que brinda la Municipalidad; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

**Artículo Único.-** Prorrogar hasta el 15 de diciembre de 2006 la "Campaña Promocional de Adquisición de Partidas de Nacimiento, Matrimonio o Defunción a través



de Internet", dispuesta mediante Ordenanza N° 228, por los considerandos antes expuestos.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FERNANDO ANDRADE CARMONA  
Alcalde

6178-1

### **Establece como día no laborable compensable el día jueves 7 de diciembre de 2006**

#### **DECRETO DE ALCALDÍA N° 53**

Miraflores, 27 de noviembre de 2006

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 28607, de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 55-2006-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de agosto de 2006, establece en su artículo primero "Declarar feriado no laborable a nivel nacional, para los trabajadores del Sector Público, el día jueves 7 de diciembre de 2006";

Que, en el artículo segundo de la citada norma legal se establece que las horas dejadas de trabajar en el día declarado no laborable en el artículo precedente, serán compensadas en la semana posterior a la del día declarado no laborable o de acuerdo a lo que establezca el Titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades;

Que, dada la naturaleza de los servicios que brinda la municipalidad, es necesario que la entidad establezca los mecanismos pertinentes a efectos de que no se interrumpa la operatividad de los mismos;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** Establecer que el día jueves 7 de diciembre de 2006 será considerado como día no laborable, el mismo que será compensado con una hora adicional los días 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19 y 20 del mismo mes y año.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia Municipal, en coordinación con las Gerencias de Limpieza Pública y Áreas Verdes, Recursos Humanos y Obras Públicas y Mantenimiento, la dotación del personal necesario para la continuidad de la operatividad de los servicios públicos municipales.

**Artículo Tercero.-** Disponer que el día declarado feriado no laborable, no será computado para los plazos establecidos en los procedimientos administrativos iniciados por los administrados ante la municipalidad.

**Artículo Cuarto.-** Para fines tributarios, este día será considerado hábil.

**Artículo Quinto.-** Todas las Gerencias, Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Control Institucional y Subgerencias de la entidad, darán cumplimiento al presente Decreto bajo responsabilidad, garantizando la adecuada prestación de los servicios.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FERNANDO ANDRADE CARMONA  
Alcalde

6178-2

### **Prorrogan plazo de beneficio de Regularización Extraordinaria de Deudas Tributarias y No Tributarias que se refieren las Ordenanzas N°s. 239 y 240**

#### **DECRETO DE ALCALDÍA N° 54**

Miraflores, 28 de noviembre de 2006

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 1 de septiembre de 2006, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ordenanza N° 239, complementada por la Ordenanza N° 240, publicada el 26 de septiembre de 2006, a través de la cual se aprobó el Beneficio de Regularización Extraordinaria de Deudas Tributarias y No Tributarias, en cuya Segunda Disposición Final se dispuso delegar en el Alcalde la facultad de dictar mediante Decreto de Alcaldía, la prórroga del dicho beneficio, por lo que, atendiendo a las solicitudes presentadas por los contribuyentes, resulta pertinente dictar la prórroga de la Ordenanza; y,

En ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** Prorrogar hasta el 20 de diciembre de 2006 el beneficio de Regularización Extraordinaria de Deudas Tributarias y No Tributarias contenido en la Ordenanza N° 239, complementada por la Ordenanza N° 240.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FERNANDO ANDRADE CARMONA  
Alcalde

6178-3

### **MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC**

### **Aceptan donación de terrenos efectuada a favor de la Municipalidad**

#### **ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2006-MDP/C**

Pachacámac, 20 de noviembre del 2006

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha, 20 de noviembre 2006, la misma que ha sido, convocada y presidida por la señora Alcaldesa Carola Clemente Vda. de Poblet,

sobre ACEPTAR LA DONACIÓN, efectuada por la Sucesión Aparicio y la Arenera La Molina S.A., a favor de la Municipalidad Distrital de Pachacámac; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de autonomía municipal como Garantía Constitucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3.5 del Inc. 3) del Art. 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica, exclusiva de las Municipalidades distritales, reconocer los Asentamientos Humanos y promover su desarrollo y formalización;

Que, la Sucesión Aparicio es titular registral del terreno denominado Lote María Teresa con una matriz de 80 has. y que forma parte del ex fundo Rinconada de Ate y Pampa Grande, como corre inscrito en la Partida Registral Nº 11157386 del Registro de Propiedad Inmueble;

Que, la Arenera La Molina S.A., es titular registral del lote denominada María Manuela con una extensión de 110 has., y que forma parte del ex Fundo Rinconada de Ate y Pampa Grande, que corre inscrita en el Asiento 33 de fojas 51 del Tomo 1076 del registro de Propiedad Inmueble;

Que, la Sucesión Aparicio y la Arenera La Molina S.A., son los titulares registrales de las Laderas del Cerro ubicado dentro de los linderos del ex fundo Rinconada de Ate y Pampa Grande, conforme corre inscrito en el Asiento 33, de fojas 51 del Tomo 1076 y en el Asiento 42 de fojas 417 del Tomo 813 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima;

Que, la Municipalidad y los titulares registrales han sostenido conversaciones a fin de buscar soluciones para que los posesionarios informales que viene ocupando parte de sus propiedades, puedan formalizarse;

Que, la Municipalidad reconociendo la titularidad registral de la Sucesión Aparicio y de la Arenera La Molina S.A., sobre los terrenos descritos, ha sostenido conversaciones con los titulares registrales con el objeto de encontrar una solución integral a la problemática de los vecinos del distrito que se encuentran ocupando dichas áreas, planteando para estos efectos de donación por parte de los titulares registrales a favor de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, a fin de que ella directamente pueda dar una solución definitiva mediante la transferencia de los terrenos ocupados, no vendidos, a los pobladores, mediante los mecanismos permitidos por Ley;

Que, dentro de los parámetros de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, en su Art. 9º Inc. 20) señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aceptar donaciones legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal con el voto por UNANIMIDAD de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, se adoptó lo siguiente:

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.-** ACEPTAR LA DONACIÓN, efectuada por la Sucesión Aparicio y la Arenera La Molina S.A., a favor de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, de las parcelas de los terrenos descritos en las cláusulas 2.1.7.; 2.2.3.; 2.4.1.; 2.4.2., 2.4.3 y 2.4.4, según la minuta de fecha 24 de octubre del 2006, siendo los siguientes:

2.1.7.- Deducidas las áreas vendidas descritas en la cláusula segunda que anteceden así como el área descrita en la cláusula 2.1.6 queda un área remanente parcela 2 de 321,265.53 m2, en parte sobre la cual se encuentra ocupada por las siguientes posesionarios informales:

2.17.1.- Asociación de Vivienda Nueva Gales, con un área aproximada de 40,667.94 m2.

2.1.7.2.- Asentamiento Humano Paul Poblet con un área aproximada de 55,221.30 m2.

2.1.7.3.- Cooperativa de Vivienda Oasis, con un área de aproximada de 13,604.53 m2.

2.1.7.4.- Áreas libres y de vías que las circundan con un área aproximada de 216,376.29 m2.

2.2.3.- Así mismo dentro de ese mismo terreno como parte del área remanente del lote María Manuela, se encuentra la parcela C1, que tiene un área de 39,572.40 m2, sobre las cuales se encuentra las siguientes posesiones informales:

2.2.3.1.- Parte de la cooperativa de Vivienda Paraíso con un área aproximada de 11,326.19 m2.

2.2.3.2.- Parte del Asentamiento Humano Portada de Manchay, con un área aproximada de 3,930.80 m2.

2.2.3.3.- Así como áreas libres y vías que las circundan con un área aproximada de 27,852.41 m2.

2.4.1.- Parcela A que tiene un área de 128,880.21 en la que se encuentran:

2.4.1.1.- Parte el asentamiento Humano Portada de Manchay 1 con un área aproximada de 37,991.57 m2.

2.4.1.2.- Parte del Asentamiento Humano Portada de Manchay Ampliación con un área aproximada de 62,521.94 m2.

2.4.1.3.- Parte de la Cooperativa El Paraíso con un área aproximada de 28,366.70.

2.4.2.- Parcela B que tiene un área de 16,426.18 m2 zona libre de laderas de cerro que sirven de protección a la parcelas circundantes.

2.4.3.- Parcela C que tiene un área de 116,396.25 m2 en la que se encuentran:

2.4.3.1.- Parte de la Asociación de Vivienda Los Industriales con un área aproximada de 41,588.93 m2

2.4.3.2.- Asociación de Vivienda Sol Radiante de Cieneguilla con área de 28,246 m2.

2.4.3.3.- Asociación de Vivienda Sol de Cieneguilla con un área de 1,491.02 m2.

2.4.3.4.- Areas libres y vías circundantes con un área aproximada de 45,069.75 m2.

2.4.4.- Parcela D que tiene un área de 25,750.25, en la que se encuentra:

2.4.4.1 Parte de la Asociación de Vivienda Nueva Gales con un área aproximada de 25,725.92 m2.

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR a la señora Alcaldesa la incorporación de las donaciones aceptadas en el artículo primero al activo fijo de la Municipalidad.

**Artículo Tercero.-** AUTORIZAR a la señora Alcaldesa, para que realice las gestiones pertinentes para la transferencia de los predios a los posesionarios informales de los terrenos donados.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Municipalidad adjudique individualmente a los señores posesionarios de los sectores beneficiados con la donación.

**Artículo Quinto.-** Poner a conocimiento de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Medio Ambiente y Gerencia de Presupuesto, el contenido del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Sexto.-** Encargar a Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano, el contenido del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CAROLA CLEMENTE VDA. DE POBLET  
Alcaldesa

## MUNICIPALIDAD DE RIMAC

### Aprueban Beneficio Tributario y No Tributario en el distrito del Rímac

#### ORDENANZA N° 137

EL ALCALDE DEL CONCEJO  
DISTRITAL DEL RÍMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL  
DISTRITO DEL RÍMAC

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha veintisiete de noviembre de 2006 el Dictamen N° 012-2006-SR-MDR-CAyR de la Comisión de Administración y Rentas, de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 9° numerales 8) y 9); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta ha aprobado la siguiente:

#### ORDENANZA

#### APRUEBA EL BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DEL RÍMAC

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo Primero.-** Concédase, a partir del 1 al 15 de diciembre de 2006, el beneficio tributario y no tributario en la jurisdicción del distrito del Rímac. Los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza obtendrán los siguientes beneficios:

- a) Condonación del 50% en arbitrios municipales pendientes de pago, a condición que se encuentre pagado el primer trimestre del impuesto predial del ejercicio 2006.
- b) Condonación del 100% de intereses moratorios y ajustes de la deuda tributaria (impuesto predial y arbitrios municipales).
- c) Condonación del 100% de las multas tributarias para el caso de los predios fiscalizados, siempre y cuando presenten la DD. JJ.
- d) Condonación del 100% de intereses moratorios de las cuotas pendientes de los convenios de fraccionamiento.
- e) Condonación parcial de multas administrativas en los siguientes porcentajes:
  - Impuestas con el RAS de las Ordenanzas N°s. 013 y 021 y anteriores a su vigencia: 50%.
  - Impuestas a la fecha y durante la vigencia de la presente Ordenanza y con el RAS de la Ordenanza N° 106: 90% en las multas graves y muy graves y 50% en las multas leves.
  - Por edificaciones no contenidas en la Ordenanza N° 127: 50%.
  - Los administrados que durante la vigencia de la presente Ordenanza regularicen sus edificaciones, mediante declaratoria de fábrica al amparo de la Ordenanza 127, podrán acogerse a los beneficios establecidos en la referida norma.

Los contribuyentes que durante la vigencia de la presente Ordenanza se hallen con procesos coactivos iniciados por deuda tributaria y no tributaria, cancelarán por concepto de costas coactivas y gastos administrativos la suma de S/ 25.00 Nuevos Soles, condonándose la diferencia y suspendiéndose la ejecución de dichos procesos coactivos.

**Artículo Segundo.-** Establézcase el programa de suscripción de convenios de fraccionamiento de deudas

tributarias y/o administrativas denominado "PAGA FÁCIL" y que adelante consistirá en lo siguiente:

- a) Pago como cuota inicial el 20% de la deuda insoluta.
- b) Condonación del 100% de intereses moratorios y/o reajustes por convenios suscritos hasta en 12 cuotas mensuales.
- c) Condonación del 70% de intereses moratorios y/o reajustes por convenio suscritos desde 13 a 24 cuotas mensuales.

La condición para acogerse a este programa es cancelar la cuota inicial a la suscripción del convenio de fraccionamiento, cancelar puntualmente cada una de las cuotas mensuales y no tener recurso de reclamación interpuesto o desistirse del mismo. Se pierde el beneficio al dejar de cancelar dos cuotas, acotándose el total de la deuda con los intereses moratorios originales y los nuevos intereses generados.

Podrán acogerse a este programa la totalidad de los contribuyentes con deuda tributaria y no tributaria en vía ordinaria, con procesos de fiscalización o que se encuentren en proceso coactivo, exceptuándose aquellos que se encuentren con medidas de embargo en forma de retención bancaria efectiva comunicadas por las entidades bancarias a la Entidad antes o durante la vigencia de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** Autorícese al Jefe del Departamento de Recaudación a fijar cuotas menores al fijado en el literal a) del artículo precedente dando cuenta justificada, en el día, al Director de Rentas y Desarrollo Económico.

**Artículo Cuarto.-** Autorícese al señor Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía pueda disponer las medidas complementarias para la implementación de la presente Ordenanza y/o ampliación de los plazos establecidos.

**Artículo Quinto.-** Encárguese a la Gerencia Municipal, Dirección de Rentas y Desarrollo Económico, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Ejecución Coactiva y Unidad de Informática el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Dirección de Participación Vecinal y Programas Sociales y a la Unidad de Imagen Institucional la difusión de los beneficios concedidos.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en Palacio Municipal a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil seis.

LUIS LOBATÓN DONAYRE  
Alcalde

6176-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

### Reglamentan atención preferente de mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad en establecimientos públicos y privados

#### ORDENANZA N° 383-MSB

San Borja, 23 de noviembre de 2006

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

POR CUANTO:

Visto, en la XXI-2006 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23.11.2006, el Dictamen N° 003-2006-MSB-CDHYS y Dictamen N° 050-2006-MSB-CAL, de la Comisión

de Desarrollo Humano y Salud, y Comisión de Asuntos Legales, respectivamente;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, de acuerdo a lo normado en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley Nº 27680, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 7º establece que todos tenemos derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada, para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental, tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, la Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley Nº 27050, modificada por la Ley Nº 27639 en su numeral 44.1 del artículo 44º señala taxativamente que "Toda infraestructura de uso comunitario, público y privado, que se construya con posterioridad a la promulgación de la presente ley, deberá estar dotada de acceso, ambientes, corredores de circulación e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad", asimismo en los artículos 61º, 62º y 63º de su Reglamento, Decreto Supremo Nº 003-2000-PROMUDEH, regulan su derecho a gozar de condiciones de accesibilidad y seguridad;

Que, mediante Ley Nº 27408 modificada por Ley Nº 28683, se establece la Atención Preferente a las Mujeres Embarazadas, las Niñas, Niños, Adultos Mayores y Personas con Discapacidad en Lugares de Atención al Público, en cuyo artículo 5º dispone que las municipalidades se encargarán de aplicar las multas en el ámbito de su jurisdicción por infracción al cumplimiento de la citada norma;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general y de mayor jerarquía por las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, establece en su artículo 36º que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen en el caso de los gobiernos locales por Ordenanza Municipal;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ATENCIÓN PREFERENTE A MUJERES EMBARAZADAS, NIÑOS, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**Artículo Primero.-** Los establecimientos públicos y privados (en adelante establecimientos) que brinden atención al público deben organizar sus servicios con la atención preferente a mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad, para lo cual las áreas de atención al público implementarán medidas que permita dicha preferencia.

**Artículo Segundo.-** Los establecimientos deben colocar un aviso que identifique la atención preferencial, según texto de la ley "Atención preferente a Mujeres Embarazadas, Niños, Adultos Mayores y Personas con Discapacidad", y en los casos que

corresponda por la modalidad de atención, se exoneren de turnos o cualquier otro mecanismo de espera a los beneficiarios de la ley.

**Artículo Tercero.-** Los establecimientos que brinden atención al público, deben adecuar su infraestructura arquitectónica según lo normado en la Resolución Ministerial Nº 069-2001-MT/15.04 y Anexo, sobre Adecuación Urbanística para personas con discapacidad y a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones.

**Artículo Cuarto.-** En el procedimiento para la obtención de Licencia de Funcionamiento, debe figurar la declaración por parte del Administrado, de cumplir con la Atención Preferente que establece la Ley Nº 28683.

**Artículo Quinto.-** Todas las entidades públicas y privadas que brinden atención al público, en el plazo de 5 días útiles deberán comunicar a la Municipalidad de San Borja vía correo electrónico y/o escrito, las sanciones impuestas a su personal por quejas al incumplimiento de Atención Preferente, cuyo registro y control estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano.

**Artículo Sexto.-** Los establecimientos que brinden atención al público, deben adecuarse a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, en lo que corresponda, en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de su vigencia.

**Artículo Séptimo.-** Incorpórese en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, Anexo de la Ordenanza Nº 317-MSB que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas, RAS de la Municipalidad de San Borja, las infracciones y sanciones descritas en el Anexo Nº 01 que forman parte integrante de la presente Ordenanza, sanciones que serán aplicadas por la Jefatura de la Policía Municipal y Jefatura de Control Urbano.

**Artículo Octavo.-** Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Comercialización, Gerencia de Planeamiento Estratégico y Gerencia de Imagen Institucional el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Noveno.-** Dejar sin efecto la Ordenanza Nº 239-MSB y toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**POR TANTO**

Mando, se registre, comuniqué, publique y cumpla.

MARÍA DEL ROSARIO BAZALAR H.  
Teniente Alcaldesa

**ANEXO Nº 01**

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN %	NORMA LEGAL	
		U.I.T. U OTRO PARAMETRO		
R-016	Por no brindar atención preferente y/o no exonerar de turnos o cualquier otro mecanismo de espera a las mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad en lugares de atención al público.	20 % UIT	M	Ley Nº 28683
R-017	Por no adecuar la infraestructura arquitectónica del establecimiento conforme a la Ley Nº 28683	20 % UIT	M	Ley Nº 28683
R-018	Por no consignar en lugar visible, de fácil acceso y con caracteres legibles el texto de la Ley Nº 28683.	10 % UIT	M	Ley Nº 28683

## MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

### Establecen Beneficio de Regularización Tributaria en el distrito

#### ORDENANZA N° 122-MDSM

San Miguel, 27 de noviembre de 2006.

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme a lo establecido en la Norma III y IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario, Decreto Supremo N° 135-99-EF, los Gobiernos Locales mediante ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 41° del referido cuerpo de leyes, dispone excepcionalmente que los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, atendiendo al pedido de los contribuyentes del distrito y, siendo política de esta Administración brindar las mayores facilidades a los vecinos del distrito, se hace necesario establecer un Beneficio Tributario, a fin que éstos puedan cumplir con sus obligaciones formales y sustanciales y;

Estando a lo expuesto, con el voto unánime de sus miembros y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA DE BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL

##### Artículo Primero.- OBJETIVO

La presente ordenanza tiene como objetivo establecer un Beneficio de Regularización Tributaria dentro de la jurisdicción del distrito de San Miguel, para aquellos contribuyentes que mantengan obligaciones pendientes que se encuentren en vía ordinaria o coactiva y cuyo hecho generador se produjo al 30 de octubre del 2006.

##### Artículo Segundo.- ALCANCES

Se podrán acoger al presente beneficio, todos aquellos contribuyentes que mantengan obligaciones con la Municipalidad Distrital de San Miguel, sin importar el estado de cobranza en que se encuentren.

#### 2.1. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

2.1.1. Condónese el 100% del monto de las sanciones tributarias que deriven de las obligaciones formales respecto de inmuebles, siempre que el contribuyente cumpla con presentar la Declaración Jurada de Inscripción en el caso de ser omisos (cargo y/o descargo por transferencia bajo cualquier modalidad), de rectificación (por aumento, disminución de valor del predio, etc.) dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza.

2.1.2. Condónese el pago de total de los reajustes e intereses moratorios de las deudas por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, vencidos al 30 de octubre del 2006.

No comprende, el reajuste por Impuesto Predial del año 2006, establecido en el inciso b) del Artículo 15° del Texto Único de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 56-2004-EF.

#### 2.3. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MATERIA DE FRACCIONAMIENTO

Condónese el 100% de los reajustes e intereses moratorios que se hayan generado respecto a las cuotas impagas de los Contratos de Fraccionamiento suscritos por obligaciones Tributarias al 30 de octubre del presente año.

#### 2.4. GASTOS Y COSTAS PROCESALES

Condónese el 80% de los Gastos y Costas Procesales derivado de la tramitación de los procedimientos de Cobranza Coactiva correspondientes a obligaciones tributarias siempre que el deudor pague al contado el total de la deuda materia de cobranza.

#### Artículo Tercero.- VIGENCIA

El presente Beneficio estará vigente del 1 de diciembre hasta el 21 de Diciembre del 2006; vencido el plazo establecido, la Administración procederá a cobrar el íntegro de la deuda tributaria reajustada a la fecha de pago, además de las sanciones que se deriven por el incumplimiento de la obligación formal del contribuyente, en el caso de obligaciones tributarias.

#### Artículo Cuarto.- DESISTIMIENTO Y RECONOCI- MIENTO DE LA DEUDA

El pago al contado de las deudas señaladas en la presente Ordenanza, implica el desistimiento automático de la reclamación, reconsideración o apelación, según sea el tipo de obligación, que pudiera existir respecto de ellas.

De la misma manera, el pago de aquellas deudas implica el reconocimiento expreso de la obligación; por lo cual, el deudor no podrá presentar reclamos futuros, respecto de ellas.

#### Artículo Quinto.- SISTEMA DE PAGO

Los contribuyentes que se acojan al presente beneficio, podrán regularizar sus deudas de la siguiente forma:

- Al contado.

#### Artículo Sexto.- PAGO EFECTUADO

Los pagos que hubieran realizado los contribuyentes, sean al contado o en forma fraccionada, de las obligaciones con los intereses, moras o sanciones correspondientes, con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza; no podrán ser por ningún motivo materia de devolución.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Encargar a la Secretaria de Imagen Institucional, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Oficina de Ejecutoria Coactiva, Subgerencia de Informática y Subgerencia de Tesorería, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Facúltese al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación

de la presente Ordenanza, así como también para establecer la prórroga de la misma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA  
Alcalde

6248-1

## MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

### Establecen Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria para el distrito de Santa Anita

#### ORDENANZA N° 057-MDSA

Santa Anita, 29 de noviembre del 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SANTA ANITA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de la fecha.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba las materias en las cuales ésta tiene competencia, cuyo rango es equivalente a la Ley;

Que, conforme a lo establecido en la Norma III y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF – Texto Único del Código Tributario modificado por el Decreto Legislativo N° 953, los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley;

Que, de la misma forma el Artículo 41° dispone excepcionalmente que los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, la aplicación de los criterios de distribución de costos de los arbitrios municipales del año 2006, ha ocasionado el incremento del monto a pagar con respecto al año 2005 de la mayor parte de contribuyentes del distrito;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Santa Anita establecer condiciones para incentivar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el contexto de la realidad socioeconómica del distrito;

Estando a lo expuesto, con el voto unánime de sus miembros y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA ESTABLÉZCASE BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA PARA LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SANTA ANITA

**Artículo Primero.- OBJETIVO:**

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer

un beneficio para incentivar el cumplimiento de los contribuyentes y/o administrados del distrito de Santa Anita, que mantengan obligaciones tributarias o no tributarias pendientes, cuyos plazos para su cumplimiento se hayan vencido a la vigencia de la presente Ordenanza

#### **Artículo Segundo.- ALCANCES DEL BENEFICIO**

Los contribuyentes y/o administrados tendrán los siguientes beneficios:

##### **Multas Tributarias:**

Condonación del 100% del monto de las sanciones tributarias que deriven de las obligaciones formales, siempre que el contribuyente cumpla con presentar la Declaración Jurada correspondiente dentro del plazo de vigencia de la presente ordenanza.

Concepto	Beneficio
Multas Tributarias	Condonación del 100%

##### **Impuesto Predial:**

Condonación del 100% de intereses moratorios y reajustes de los periodos vencidos dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.

Concepto	Beneficio
Impuesto Predial	Sin intereses y reajustes

##### **Arbitrios Municipales:**

En el caso de los arbitrios municipales se aplicarán los siguientes beneficios:

##### **Pago al contado:**

Arbitrios Municipales	Beneficio
2004	50% de descuento del insoluto y sin intereses
2005	50% de descuento del insoluto y sin intereses
2006	35% de descuento del monto emitido para el 2005 y sin intereses

##### **Pago Fraccionado:**

Arbitrios Municipales	Beneficio
2004	30% de descuento del insoluto y sin intereses
2005	30% de descuento del insoluto y sin intereses
2006	Monto emitido para el 2005 más el 20% de descuento y sin intereses

Para efectos del presente beneficio, en el caso de contribuyentes con predios que empiezan su afectación a los arbitrios municipales el año 2006, se calculará el monto a pagar de acuerdo a la metodología empleada el 2005, la misma que se aplicará a las nuevas construcciones y ampliaciones.

##### **Multas Administrativas**

Establézcase el siguiente beneficio para el pago al contado de multas administrativas:

Concepto	Descuento
Multas Administrativas	80% de descuento del monto de la multa sin gastos adicionales

##### **Artículo Tercero.- GASTOS Y COSTAS PROCESALES**

Los contribuyentes que se acojan al presente beneficio gozarán de la condonación de los gastos y costas coactivas con respecto a la deuda materia de acogimiento.

##### **Artículo Cuarto.- PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO**

Los contribuyentes se podrán acoger al presente

Beneficio desde la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza hasta 15 de diciembre del año en curso; vencido el plazo establecido, la Administración procederá a cobrar el íntegro de la deuda Tributaria reajustada a la fecha de pago, así como las sanciones que se deriven por el incumplimiento de la obligación formal del contribuyente.

#### **Artículo Quinto.- FORMA DE PAGO**

Los contribuyentes que se acojan al presente beneficio, sólo podrán realizar el pago de la siguiente forma:

1. Al contado, ó
2. En forma fraccionada, para lo cual, el deudor deberá abonar:

2.1. Las personas naturales, hasta con mínimo del veinte por ciento (20%) del total de la deuda como cuota inicial.

2.2. Las personas jurídicas, hasta con mínimo del treinta por ciento (30%) del total de la deuda como cuota inicial.

2.3. Aquellos que gozan del descuento por ser pensionistas, adulto mayor a 60 años y/o discapacitados, hasta con mínimo del diez por ciento (10%) del total de la deuda como cuota inicial.

Para todo los casos enumerados anteriormente, el saldo de la deuda deberá ser cancelado en un máximo de 12 meses, incluyendo la cuota inicial.

La deuda a fraccionar no deberá ser menor al 10% de la UIT vigente. Excepcionalmente, las personas señaladas en el numeral 2.3 del presente artículo, podrán fraccionar sus deudas hasta por un monto del 5% UIT.

Los contribuyentes que se acojan al pago en la presente modalidad, deberán presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 02-2004-MDSA, norma que regula el otorgamiento de fraccionamiento para los contribuyentes del distrito.

#### **Artículo Sexto.- PRONTO PAGO**

Los contribuyentes que cancelen dentro de la vigencia de la presente Ordenanza la cuota correspondiente a los arbitrios municipales de diciembre del 2006, gozarán de los beneficios establecidos.

#### **Artículo Séptimo.- FRACCIONAMIENTOS VIGENTES**

Los contribuyentes que mantienen fraccionamientos vigentes podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente ordenanza.

#### **Artículo Octavo.- PAGO EFECTUADO**

Los pagos realizados al contado o en forma fraccionada por los contribuyentes por obligaciones tributarias con intereses, moras o sanciones correspondientes, con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza; no podrán ser por ningún motivo materia de devolución ni compensación.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Encargar a la Secretaría General, Gerencia de Administración, Gerencia de Rentas y Gerencia de Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Facúltese al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer la prórroga del presente beneficio.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

TADEO A. GUARDIA HUAMANI  
Alcalde

6244-1

## **MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

### **Prorrogan plazo de vigencia de beneficios en la Ordenanza N° 277-MSS a favor de contribuyentes del distrito**

#### **ORDENANZA N° 278-MSS**

Santiago de Surco, 23 de noviembre de 2006

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 277-MSS de fecha 31 de octubre del 2006, se aprobó un beneficio para los contribuyentes del distrito de Santiago de Surco, el mismo que contempla facilidades en el pago de sus obligaciones tributarias correspondientes al ejercicio 2006, llamado "Destaca por tu cumplimiento, se un VSP", vigente hasta el 30 de noviembre del 2006;

Que, a fin de incentivar el cumplimiento por parte de los vecinos del distrito, se ha visto por conveniente prorrogar la vigencia del beneficio mencionado, brindando la oportunidad al mayor número de contribuyentes a ponerse al día en sus obligaciones tributarias del presente ejercicio y ser considerado un Vecino Surcano Preferente para el ejercicio 2007;

Que, la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

De conformidad a lo dispuesto por los Artículos 9° numeral 8), Artículo 20° numeral 4) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por Unanimidad se aprobó la siguiente;

#### **ORDENANZA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 277-MSS "DESTACA POR TU CUMPLIMIENTO, SE UN VSP"**

#### **Artículo 1°.- PRÓRROGA**

Prorróguese hasta el 29 de diciembre del 2006 la vigencia de los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 277-MSS que aprueba un beneficio a los contribuyentes del distrito para ponerse al día en el pago de sus obligaciones tributarias correspondientes al ejercicio 2006.

#### **Artículo 2°.- CUMPLIMIENTO**

Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, así como a la Oficina de Imagen Institucional.

#### **Artículo 3°.- VIGENCIA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO

Mando se registre, comuníquese, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT  
Alcalde

6184-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU

#### Aprueban obra a ser ejecutada por la Municipalidad Provincial de Gran Chimú vía suscripción de Convenio - Ley N° 28880 - Crédito Suplementario 2006

##### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 203-2006-A-MPGC

Cascas, 22 de noviembre del 2006

VISTO el Acuerdo de Consejo de fecha 9 de noviembre del año en curso por la cual se acuerda aprobar la Obra Sistema de Electrificación Rural Cruce Cascas - Baños Chimú, del distrito de Cascas, provincia de Gran Chimú - departamento de La Libertad a ejecutarse por parte de la Municipalidad vía suscripción de convenio - Ley N° 28880 - Crédito Suplementario 2006.

##### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28880 de fecha 9 de setiembre del año en curso, se aprobó un crédito suplementario para proveer recursos a favor de los sectores Vivienda, Construcción y Saneamiento, Transportes, Comunicaciones, Salud, Educación, Energía y Minas, Agricultura, Interior, Mujer y Desarrollo Social, Justicia, para ser destinados a la ejecución de actividades y proyectos de inversión de índole y efecto social, cuya realización deba efectuarse de manera inmediata, considerando su impacto en la población más pobre del país; siendo así el artículo 3.2 de la aludida Ley estableció la ejecución de Proyectos de Inversión mediante transferencias del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, para lo cual es necesario suscribir convenios con los referidos niveles del Gobierno los mismos que deben establecer la disponibilidad de los recursos y la fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras.

Que, en mérito a lo señalado en el considerando anterior con fecha 7 de noviembre del año en curso la Municipalidad Provincial de Gran Chimú suscribió el Convenio N° 22-2006-MEM con el Ministerio de Energía y Minas para la ejecución del Proyecto Sistema de Electrificación Rural Cruce Cascas -Baños Chimú, del distrito de Cascas, provincia de Gran Chimú, departamento La Libertad, para la Transferencia de recursos en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28880 y la Resolución Directoral N° 049-2006-EF/76.01 del Shock de Inversiones a fin de que la Municipalidad Provincial ejecute el proyecto de inversiones el sector energía y realice la convocatoria de los procesos de selección correspondiente, conforme a las normas de contrataciones y adquisiciones del Estado.

Que, una de las primeras acciones para llevar a cabo el Proceso de Selección con fines de ejecución de obras programadas, es aprobar la relación de obras mediante resolución de conformidad a lo preceptuado en el Art. 2° del Decreto de Urgencia N° 024-2006 "Procedimiento Especial para la Ejecución de las Actividades y Proyectos bajo el Ámbito de la Ley N° 28880, Ley que autoriza un crédito suplementario en el presupuesto del Sector Público, para el año Fiscal 2006" el mismo que literalmente expresa que "La Relación de los Bienes, servicios y obras se aprueba mediante la Resolución del Titular de la Entidad o la máxima autoridad administrativa".

Que, por Acuerdo de Consejo de fecha 9 de noviembre del año en curso, se ha resuelto aprobar la Obra Sistema de Electrificación Rural Cruce Cascas - Baños Chimú, del distrito de Cascas, provincia de Gran Chimú, departamento La Libertad, a ejecutarse en el marco de la Ley N° 28880, obra que figura en el anexo N° 01 del Convenio, por lo que deviene en necesario emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Por lo que estando a las facultades que concede la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Obra y/o Proyecto a ser ejecutado por la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, vía la suscripción de Convenio N° 022-06-MEM - Ley N° 28880 - Crédito Suplementario 2006, Obra que figura en el Anexo N° 01 del citado Convenio, el mismo que se detalla a continuación:

1.- Obra Sistema de Electrificación Rural Cruce Cascas-Baños Chimú, distrito de Cascas, provincia de Gran Chimú, departamento La Libertad.

**Artículo Segundo.-** PUBLICAR el contenido de la presente, en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Tercero.-** TRANSCRIBIR la presente resolución Gerencia General de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JUAN IGLESIAS GUTIÉRREZ  
Alcalde

6236-1

## CONVENIOS INTERNACIONALES

### Entrada en vigencia de la "Enmienda al Acuerdo Operativo del Convenio para Combatir el Uso Indevido y la Producción y el Tráfico Ilícito de Drogas entre la República del Perú y los Estados Unidos de América"

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Oficio RE (GAB) N° 0-3-A/326, comunica que la "Enmienda al Acuerdo Operativo del Convenio para Combatir el Uso Indevido y la Producción y el Tráfico Ilícito de Drogas entre la República del Perú y los Estados Unidos de América" suscrito mediante intercambio de Notas, Nota N° 1185 de 13 de setiembre de 2006 y Nota N° 1302 de 28 de setiembre de 2006 y Nota RE (SME-DCD) N° 6-3/374 de 26 de setiembre de 2006, de la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores y ratificado por Decreto Supremo N° 075-2006-RE, de 11 de noviembre de 2006, publicado el 12 de noviembre de 2006. **Entró en vigencia el 26 de setiembre de 2006.**

6261-1

### Entrada en vigencia del "Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)"

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Oficio RE (GAB) N° 0-3-A/327, comunica que el "Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)" adoptado en la ciudad de San José de Costa Rica, República de Costa Rica, el 8 de junio de 1977, aprobado por el Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa N° 28834, de 19 de julio de 2006, publicada el 23 de julio de 2006 y ratificado mediante Decreto Supremo N° 046-2006-RE, de 25 de julio de 2006, publicado el 26 de julio de 2006. **Entró en vigencia para el Perú, el 16 de octubre de 2006.**

6262-1